CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA

CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)

Por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013

(OP. No. 014377/2014)

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)

ÍNDICE DE CONTENIDO

Capítulo	Descripción del Contenido	Página
I.	**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura organizativa de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	4
II.	**DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS**	5
III.	**INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD**	8
IV.	**OBSERVACIONES DE AUDITORÍA**	16
V.	**HECHOS SUBSECUENTES**	33
VI.	**CONCLUSIONES**	35
VII.	**RECOMENDACIÓN GENERAL**	35
	ANEXOS	36

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción	FOPETCONS
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Normas Internacionales de Información Financiera	NIIF
Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados	PCGA
Normas Internacionales de Contabilidad	NIC
Sistema de Administración Financiera del Estado	SIAFE

INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en los Estados Financieros del **Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados de Área de la Construcción y todas sus ramas afines (FOPETCONS)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), a través del Oficio de la Presidencia No.014377/2014, de fecha 27 de octubre de 2014, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, amparado en el Artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero de 2004, establece: "***Artículo 30.-Clases de Control Externo párrafo I.*** *La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas".*

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las Guías Profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), las transacciones, registros, documentos, informes del Estado Financiero, con el propósito de comprobar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los Estados Financieros de la entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.

3. Alcance de la Auditoría

La auditoría a los Estados Financieros del **Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados de Área de la Construcción y todas sus ramas afines (FOPETCONS)**, abarcó el período comprendido del 1ro. de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2013, basada en la facultad que le otorga la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD).

La auditoría se realizó de conformidad con las Guías Profesionales emitidas por la CCRD y las Normas Internacionales de Auditoría. Esas Normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados Financieros. La selección de los procedimientos, se realizó con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados Financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados Financieros.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

El **Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados de Área de la Construcción y todas sus ramas afines (FOPETCONS)**, se rige mediante las siguientes Leyes y Decretos:

- Constitución de la República Dominicana.
- La Ley 6-86, que establece la especialización del 1% sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines, de fecha 04 de marzo de 1986.

- El Reglamento 683-86 para la aplicación de la Ley 6-86, de fecha 04 de marzo de 1986, que crea el Fondo de Pensiones, Jubilaciones y Servicios Sociales de los Trabajadores del Área de la Construcción y sus Afines, de fecha 05 de agosto de 1986.

- El Reglamento Interno del Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción aprobado por el Consejo Técnico de Administración y Control mediante Resolución contenida en el Acta No. 574, de la Sesión celebrada en fecha 13 de noviembre de 2006.

Otras disposiciones legales se describen en el **Anexo 1.**

5. Objetivos de la entidad

Conforme a lo establecido en el Decreto 683-86, Reglamento para la Aplicación de la Ley 6-86, de fecha 04 de marzo de 1986, que crea el Fondo de Pensiones, Jubilaciones y Servicios Sociales de los Trabajadores del Área de la Construcción y sus Afines, la entidad tiene entre sus funciones las siguientes:

a) Otorgar pensiones y jubilaciones a todos los trabajadores pertenecientes al área de la construcción que califiquen de acuerdo a lo establecido en el reglamento y en cualquier otra disposición dictada por el Consejo.

b) Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación integral para hacer de él un ciudadano responsable, poseedor de los valores morales y culturales necesarios para la armonía y la convivencia nacional.

c) Organizar programas de capacitación, perfeccionamiento y especialización, contando con la asesoría y cooperación de instituciones educativas, tecnológicas, nacionales e internacionales.

d) Realizar todo tipo de actividades que beneficien a los trabajadores de la construcción y sus afines, elevando su calidad de vida y su bienestar social.

6. Estructura organizativa de la entidad

El **Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados de Área de la Construcción y todas sus ramas afines (FOPETCONS),** presenta la siguiente estructura:

- Consejo Técnico de Administración y Control.
- Dirección Ejecutiva.
- Divisiones.
- Departamento Administrativo y Financiero.
- Oficinas Provinciales.

En el **Anexo 2,** se presenta el organigrama de la entidad.

7. Funcionarios principales de la entidad

En el **Anexo 3**, se presenta un detalle de los principales funcionarios que conforman la estructura funcional de la institución con el nombre completo, CIE, posición que desempeña, fecha de ingreso y período de permanencia a la fecha de esta auditoría.

II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Señores
Miembros del Consejo Técnico de Administración y Control

Ing. Rafael Castillo
Director Ejecutivo

Lic. Vicente Rosario De Jesús
Ex-Director Ejecutivo

Sr. Luis Miguel Martínez Glass
Ex-Director Ejecutivo,

Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción, (FOPETCONS)

Dictamen sobre los Estados Financieros

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), mediante el Oficio No. 014377/2014, de fecha 27 de octubre de 2014, basados en la facultad que le confiere a la institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, para auditar los Estados Financieros que se acompañan del **Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados de Área de la Construcción y todas sus ramas afines (FOPETCONS)**, los cuales comprenden los Estados de Situación por los años terminados al 31 de diciembre del 2010, 2011, 2012 y 2013 y, los Estados de Resultados por los años terminados en esas fechas y un resumen de Políticas Contables significativas y Otras Notas Explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración del **FOPETCONS,** es responsable por preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC´s), emitidas por el IFAC y adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de Estados Financieros, que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionando y aplicando Políticas Contables apropiadas y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos Estados Financieros con base en la auditoría. Efectuamos la misma conforme a las Normas Internacionales de Auditoría y las Guías Profesionales emitidas por la CCRD. Esas Normas y Guías requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, bajo la supervisión y coordinación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados Financieros, debido ya sea a fraude o error.

Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados Financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la Opinión con Salvedad

Según se explica en el Capítulo IV sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en los Estados Financieros que se acompañan del **Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados de Área de la Construcción y todas sus ramas afines (FOPETCONS)**, los cuales comprenden los Estados de Situación y los Estados de Resultados, por los años terminados el 31 de diciembre del 2010, 2011, 2012 y 2013, reflejan desviaciones de incumplimientos legales que se resumen a continuación:

Ref.	Descripción de los Hechos	Importe RD$
4.1.1	Sobrevaloración de la Cuenta Inversiones	30,000,000
4.2.1	Estado Financiero presentado desbalanceado	378,545,359
4.3.1	Transacciones no registradas en los libros contables	570,143,840
4.3.2	Pago de nómina y pensión a Ex-Miembros del Consejo de Administración y Control	19,155,853
Total RD$		**997,845,052**

Opinión Con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre los Estados Financieros pudieran tener los asuntos mencionados en el párrafo anterior y en el Capítulo IV sobre Observaciones de Auditoría, los Estados Financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del **Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados de Área de la Construcción y todas sus ramas afines (FOPETCONS)**, por los años terminados al 31 de diciembre de 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC´s), los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y, a su Reglamento Interno.

15 de mayo de 2015,
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana.

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Santo Domingo, R. D.

CRISTIAN A. DÍAZ PÉREZ, C.P.A.
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA

LUIS A. PAULINO SANTOS, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA

III. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la entidad se presentan en los Estados Financieros, así como las notas explicativas que se detallan a continuación:

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)
ESTADOS DE SITUACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013-2010
(VALORES EN RD$)

ACTIVOS	Notas	2013	2012	2011	2010
Activos Corrientes					
Efectivo en Caja y Banco	2.1	64,365,212	43,866,906	50,150,974	41,457,779
Cuentas por Cobrar	2.2	4,749,344,327	4,542,315,934	4,315,640,209	2,852,975,833
Inventario de Material Gastable		2,068,737	1,226,807	1,039,111	2,341,076
Inversiones a Corto Plazo	2.3	103,838,962	32,838,962	32,838,962	337,526,256
Pagos realizados por anticipado		1,502,524	1,286,876	1,352,855	2,824,496
Inversiones a Largo Plazo		580,756,328	580,856,328	284,217,394	0
Total Activos Corrientes		**5,501,876,090**	**5,202,391,813**	**4,685,239,505**	**3,237,125,440**
Activos Fijos					
Activo Fijos	2.4	**50,240,655**	**25,851,130**	**28,006,927**	**26,770,403**
Total Activos		**5,552,116,745**	**5,228,242,943**	**4,713,246,432**	**3,263,895,843**
PASIVOS Y CAPITAL					
Pasivos Circulantes					
Documentos y Cuentas por Pagar	2.5	11,679,265	2,156,782	1,781,861	1,413,987
Retenciones Por Pagar		565,112	179,881	15,610	60,344
Total de Pasivos		**12,244,377**	**2,336,663**	**1,797,471**	**1,474,331**
Capital					
Reservas y Superávit Acumulado		5,251,814,268	4,706,263,852	26,628,281	26,628,282
Superávit o Déficit de años anteriores		0	0	3,245,096,554	12,013,069
Cargos y Créditos de Años anteriores		0	0	(12,089,693)	(8,908,603)
Resumen de G y P		0	0	0	2,375,248,282
Resultado del año		288,058,100	519,642,428	1,451,813,819	478,895,122
Ajustes Realizados a Períodos Anteriores		0	0	0	378,545,359
Total Pasivos y Capital		**5,552,116,745**	**5,228,242,943**	**4,713,246,432**	**3,263,895,843**

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)

ESTADO DE RESULTADOS

Años terminados al 31 de diciembre de 2013 - 2010

(Valores en RD$)

Ingresos	**Notas**	**2013**	**2012**	**2011**	**2010**
Ingresos por Actas Instrumentadas Ley 6-86 Art. 1.		331,523,860	330,453,319	1,249,112,178	428,394,856
Ingresos por Actas Instrumentadas Ley 6-86 Art. 2.		103,007,497	99,135,718	374,733,653	128,518,457
Ingresos sin Actas		145,997,490	21,769,807	0	0
Otros Ingresos		94,362,146	369,582,980	61,291,808	137,388,145
Total de Ingresos		**674,890,993**	**820,941,824**	**1,685,137,639**	**694,301,458**
Gastos:	2.6				
Gastos Generales y Administrativos		222,676,215	157,333,071	99,281,940	97,124,292
Gastos Servicios Sociales		164,156,678	143,966,323	134,041,880	118,282,043
Total de Gastos		**386,832,893**	**301,299,394**	**233,323,820**	**215,406,335**
Superávit o Déficit del Período		**288,058,100**	**519,642,428**	**1,451,813,819**	**478,895,123**

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Al 31 de diciembre de 2013 - 2010

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Naturaleza de la entidad

El **Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados de Área de la Construcción y todas sus ramas afines (FOPETCONS)**, es una entidad autónoma de carácter no lucrativo, creada mediante la Ley 6-86, de fecha 04 de marzo de 1986 y su Reglamento de aplicación instituido por el Decreto 683-86, con el objetivo de garantizar el futuro y bienestar social de los Trabajadores de la Construcción y afines.

1.2 Base de Presentación

Los Estados Financieros del **Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados de Área de la Construcción y todas sus ramas afines (FOPETCONS)**, han sido preparados de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC´s).

1.3 Registros Contables

El proceso de clasificación, codificación, registro y elaboración de los informes financieros que exigen las Normas Internacionales de Contabilidad, así como cualquier otra norma vigente, requieren de un marco regulatorio que permita llevar a cabo eficazmente el desarrollo de las actividades operacionales de la institución.

1.4 Reconocimiento de los Ingresos

Los ingresos originados por las operaciones propias del **Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados de Área de la Construcción y todas sus ramas afines (FOPETCONS)**, son registrados bajo el Método de lo Devengado.

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Al 31 de diciembre de 2013 - 2010

1.5 Reconocimiento de los Gastos

Las operaciones relacionadas con los Gastos Generales y Administrativos y servicios sociales se reconocen cuando se incurre en la transacción, de acuerdo con la naturaleza y se miden al valor nominal de la transacción.

1.6 Moneda en que se expresan las cifras

Las transacciones que dan origen a las modificaciones patrimoniales y de recursos y gastos serán registradas por la contabilidad de cada Ente en moneda de curso legal.

Los valores presentados en los Estados Financieros del FOPETCONS, están expresados en Pesos Dominicanos (RD$).

En los casos que existan créditos u obligaciones en monedas de otros países, la contabilización de éstas debe efectuarse al valor que cotiza la unidad monetaria de curso legal en el país y mantenerse como información complementaria los valores en la moneda extranjera que corresponda a los créditos u obligaciones.

1.7 Propiedades, Mobiliarios y Equipos

La depreciación a los bienes de la institución será aplicada conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC´s).

1.8 Impuesto Sobre la Renta

El **FOPETCONS** está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, funge como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha Ley, así como a otras personas físicas y jurídicas por pagos en general, prestación de servicios o compra de bienes, de acuerdo con las estipulaciones del Código Tributario vigente, su Reglamento y las Normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Al 31 de diciembre de 2013 – 2010

1.9 Prestaciones Laborales

El Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados de Área de la Construcción y todas sus ramas afines (FOPETCONS), para el cumplimiento de los pagos por concepto de las prestaciones laborales a sus empleados, está sujeto a las disposiciones de la Ley 16-92, de fecha 29 de mayo de 1992, y sus correspondientes regulaciones vigentes al Código de Trabajo de la República Dominicana, siendo los gastos por conceptos de prestaciones reconocidos a partir del momento en que los mismos ocurren.

1.10 Efectivo y Equivalente de Efectivo

Son considerados como Efectivo y Equivalente de Efectivo, todos los fondos mantenidos en Caja y Banco. Las inversiones en Certificados Financieros, se registran a su costo de adquisición.

1.11 Cuentas Por Cobrar

Las Cuentas Por Cobrar del Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados de Área de la Construcción y todas sus ramas afines (FOPETCONS), representan los valores por cobrar por actas instrumentadas basadas en los Artículos 1 y 2 de la Ley 6-86, así como los préstamos otorgados a funcionarios y empleados de la institución.

1.12 Cuentas por Pagar, Acumulaciones y Retenciones por Pagar

Surgen como consecuencia de las obligaciones de pago que la administración asume con los proveedores por concepto de la adquisición de bienes y servicios a crédito, además, por retenciones de Impuestos Por Pagar a Instituciones Gubernamentales.

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
Al 31 de diciembre de 2013 – 2010

2. NOTAS

2.1 Efectivo en Caja y Banco

El Efectivo en Caja y Banco al 31 de diciembre de 2013 - 2010, está constituido como se detalla a continuación:

Descripción	2013	2012	2011	2010
Caja Chica	219,951	219,951	219,951	234,996
Cuenta Oficial	52,692,215	35,515,448	15,045,959	27,077,796
Cuenta Pensión	11,283,051	7,655,824	34,743,323	14,041,812
Cuenta Préstamo	169,995	475,683	141,741	103,175
Total RD$	**64,365,212**	**43,866,906**	**50,150,974**	**41,457,779**

2.2 Cuentas Por Cobrar

Las Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2013 -2010, se desglosan según detalle siguiente:

Descripción	2013	2012	2011	2010
Funcionarios y Empleados	1,445,275	1,018,301	1,075,658	1,099,287
Cheques devueltos	94,870	496,519	0	775,359
Legales	0	0	1,640,860	1,205,310
Otros Descuentos	0	9,201	0	0
TSS	0	0	9,143	0
TSS Empleados	0	0	51,989	0
Préstamos	0	0	25,000	0
Actas Instrumentadas Artículo 1 y 2	0	0	4,316,007,172	2,849,895,877
Actas Instrumentadas Artículo 1	3,699,185,095	3,531,912,809	0	0
Actas Instrumentadas Artículo 2	1,118,976,934	1,065,468,203	0	0
Descuentos por Actas Instrumentadas Art. 1 y 2	0	0	(3,169,613)	0
Descuentos por Actas Instrumentadas Art. 1	(56,048,695)	(44,899,807)	0	0
Descuentos por Actas Instrumentadas Art. 2	(14,309,152)	(11,689,291)	0	0
Total Cuentas Por Cobrar	**4,749,344,327**	**4,542,315,935**	**4,315,640,209**	**2,852,975,833**

2.3 Inversiones

Al 31 de diciembre de 2013-2010, las Inversiones se presentan como se detalla a continuación:

Descripción	2013	2012	2011	2010
Banco Nacional de la Vivienda	1,717,500	1,717,500	1,717,500	1,717,500
Banco de Reservas	102,000,630	31,000,630	31,000,630	335,687,924
Inversiones Superintendencia de Bancos	120,832	120,832	120,832	120,832
Títulos de Valores Banco Central	580,756,329	580,856,329	284,217,394	0
Total RD$	**684,595,291**	**613,695,291**	**317,056,356**	**337,526,256**

2.4 Activos Fijos

Al 31 de diciembre de 2013-2010, los Activos Fijos se presentan según se detalla continuación:

Descripción	2013	2012	2011	2010
Terrenos	15,840,110	0	0	0
Edificación y Construcción	39,841,621	24,302,701	24,302,701	25,048,278
Depreciación Acum. Edificación y Construcción	(14,195,715)	(9,263,476)	(8,011,063)	(6,967,384)
Mobiliarios y Equipos de Oficina	20,181,445	14,272,353	12,059,163	9,398,218
Depreciación Acum. Equipos de Oficina	(14,143,694)	(9,470,037)	(7,483,397)	(5,475,390)
Equipos de Transporte	7,867,488	6,682,588	6,682,588	6,682,588
Depreciación Acum. Equipos de Transporte	(6,422,426)	(6,301,493)	(5,801,779)	(4,985,868)
Otros Activos	1,548,518	7,219,695	6,809,680	3,069,961
Depreciación de Otros Activos	(412,193)	(1,591,202)	(550,968)	0
Planta Eléctrica	722,670	0	0	0
Depreciación Acum. Planta Eléctrica	(587,169)	0	0	0
Total RD$	**50,240,655**	**25,851,129**	**28,006,925**	**26,770,403**

2.5 Pasivo Circulante

Al 31 de diciembre de 2013-2010, el Pasivo Circulante está compuesto de la siguiente forma:

Descripción	2013	2012	2011	2010
Documentos por Pagar	10,831,759	1,432,804	1,837,289	1,396,247
Otros Documentos	0	0	(71,200)	0
Cuentas por Pagar Empleados	0	0	14,772	17,740
Cuentas por Pagar Fenticommc	167,450	80,550	0	0
Cuentas por Pagar Sindicatos	2,000	179,400	0	0
Cuentas por Pagar Coopticommc	444,374	223,228	1,000	0
Cuentas por Pagar Pensionados	0	20,700	0	0
Pensionados Desactivados	0	220,100	0	0
Cuentas por Pagar Contribuyente	5,613	0	0	
Cuentas por Pagar Bancos (Errores/Banco)	228,069	0	0	0
Total RD$	**11,679,265**	**2,156,782**	**1,781,861**	**1,413,987**

2.6 Ingresos

Al 31 de diciembre de 2013 - 2010, las fuentes de los Ingresos fueron las siguientes:

Descripción	2013	2012	2011	2010
Ingresos por Actas Instrumentadas Ley 6-86 Art. 1.	331,523,860	330,453,319	1,249,112,178	428,394,856
Ingresos por Actas Instrumentadas Ley 6-86 Art. 2.	103,007,497	99,135,718	374,733,653	128,518,457
Ingresos sin Actas				
Ingresos Tesorería Nacional	145,997,490	304,325,703	30,673,134	114,397,646
Ayuntamientos	0	3,748,470	0	0
Aduanas	0	5,275,544	0	0
Opret	0	12,686,457	0	0
Dominicana de Pre esfuerzo	0	33,485	0	0
Promese/ Cal	0	25,851	0	0
Otros Ingresos				
Intereses Ganados en Inversiones	93,116,914	63,352,250	26,351,985	20,934,144
Intereses Ganados por Cuentas por Cobrar	0	0	0	295,178
Intereses Cobrados por Préstamos Empleados	199,040	232,163	202,920	0
Intereses Generados en Actas	94,915	0	0	0
Otros Ingresos	951,277	1,672,864	4,063,769	1,761,176
Total RD$	**674,890,993**	**820,941,824**	**1,685,137,639**	**694,301,457**

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 Inversiones

4.1.1 Sobrevaloración de la Cuenta Inversiones

A través del análisis a la presentación de la Cuenta Inversiones durante los períodos auditados, verificamos que en los Estados Financieros presentados al 31 de diciembre de 2012, la entidad reveló en la cuenta Inversiones Banco de Reservas, un monto de RD$31,000,630., siendo lo correcto un balance de RD$1,000,630., según confirmación del Banco de Reservas, generándose una sobrevaluación ascendente a RD$**30,000,000.00.**

Esto es debido a que en el mes de diciembre de 2012 fueron cancelados tres (3) certificados financieros por un total de RD$30,000,000., sin evidenciarse el registro contable correspondiente. A continuación, un detalle:

Según Estado Financiero Al 31/12/2012	Según Confirmación del Banco	Diferencia
31,000,630	1,000,630	**30,000,000**

A través de la comunicación de fecha 12 de marzo del año 2015, emitida por la Lic. Zaida Suberví Jiménez, Encargada del Departamento de Auditoría Interna, se nos informó lo siguiente: *"De estos certificados están en proceso de investigación, tanto por la Policía Nacional como por el Ministerio Público, los No.402-01-020-008354-9 de fecha 27/10/2008 por RD$10,000,000.00 y 402-01-240-043141-2 del 25/06/2010 por valor RD$20,000,000.00, que como ustedes expresan el Banco de Reservas dice que fueron cancelados en el mes de diciembre 2012 y los que tenemos están falsificados.*

Los Certificados No.402-01-033-004088-4 de fecha 11/09/2013; 402-01-240-052881-5 del 29/10/2013 y 402-01-033-004120-1, aperturados el 14/11/2014, fueron cancelados el 13 de marzo del año 2014 para adquirir Títulos de Valores del Banco Central".

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, Para La Preparación De Los Estados Financieros, aprobados durante la 7ª Conferencia Interamericana de Contabilidad y la 7ª Asamblea Nacional de Graduados en 1965, en cuanto a la Objetividad, establecen:

"Los cambios en los Activos, Pasivos y en la expresión contable del Patrimonio Neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta"

La Norma Internacional de Contabilidad No. 1, (NIC 1), en Finalidad de los Estados Financieros, Numeral 7, establece:

Los Estados Financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de la entidad. El objetivo de los Estados Financieros con propósitos de información general es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas. Los Estados Financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado. Para cumplir este objetivo, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos de la entidad:

(a) Activos;

(b) Pasivos;

(c) Patrimonio Neto;

(d) Gastos e Ingresos, en los que se incluyen las pérdidas y ganancias;

(e) Cambios en el Patrimonio Neto; y

(f) Flujos de Efectivo.

Esta información, junto con la contenida en las notas, ayudará a los usuarios a predecir los flujos de efectivo futuros y, en particular, la distribución temporal y el grado de certidumbre de los mismos.

El Acta de Sesión No. 574, dictada por el Consejo Técnico de Administración y Control de fecha 13 de noviembre de 2006, que aprueba el Reglamento Interno del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción y sus Afines, en sus Artículos 20, 21, Literales a) y b), 33, 34, Literal a), c), f) y h) respectivamente, establece:

"Es un órgano técnico de apoyo del Consejo Técnico de Administración y Control y de la Dirección Ejecutiva, dedicado a la aplicación de las normas y procedimientos económicos, financieros y contables para la ejecución del presupuesto general de la Institución y la fiscalización de sus gastos y programas de inversiones.

"El Departamento de Auditoría tendrá entre otras, las siguientes funciones:

a) Establecer medidas de control interno.
b) Regular todo lo concerniente sobre las informaciones contables".

"El Departamento de Contabilidad es el órgano encargado de registrar todas las operaciones financieras de la Institución en base a la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, adoptándolos a la naturaleza especifica de los programas de seguridad social en el área de la construcción".

"El Departamento de Contabilidad tendrá las siguientes funciones, atribuciones y deberes:

a) Llevar los libros y aplicar los métodos contables a fin de registrar todas las operaciones financieras de la institución.

c) Velar por la seguridad de los libros de registros contables y por la contabilidad de los informes financieros elaborados.

h) Supervisar y controlar las conciliaciones mensuales, de las cuentas bancarias de la Institución".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir al Encargado del Departamento de Contabilidad, para que se asegure de que las transacciones relativas a las inversiones sean registradas y conciliadas, en cumplimiento con la normativa vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Sr. Luís Miguel Martínez Glass explica que: La sobrevaluación del Saldo de la Cuenta Inversiones Banco de Reservas al 31 de Diciembre de 2012, por un valor de RD$30 millones, fue presentada al equipo de Auditores de la Cámara de Cuentas, que realizó la presente auditoría, el día Jueves 26 de Febrero de 2015 en el Despacho de la Dirección Ejecutiva, previa autorización del Consejo de Administración y Control donde se les dieron todos los pormenores de la reunión sostenida con la Lic. Lorenza Bencosme y los resultados de esta; lo cual pasamos a detallarlos:

El 25 de febrero de 2015, cuando la Comisión integrada para tales fines se entrevistó con la Lic. Lorenza Bencosme, Gerente de la Oficina Principal de BanReservas y le mostró los certificados en poder de la institución, recibiendo la información de que los mismos eran falsos y que los originales habían sido cancelados en diciembre de 2012, lo cual no se correspondía con los informes mensuales, de los Estados de Cuentas Bancarias que se recibieron en el FOPETCONS a través de un mensajero del Banco de Reservas, en los que no se evidenciaban la cancelación de dichos certificados y mes tras mes tenían plasmados los intereses correspondientes, momento en que también nos enteramos que los informes que llegaban y que no reflejaban la realidad financiera, eran falsos.

Al revisar los Estados de Cuenta del Banco en poder de la institución y compararlos con los Estados Certificados que nos proporcionó el Banco de Reservas se determinó que realmente habían sido cancelados de manera dolosa y los valores Depositados en la Cuenta Corriente Oficial No. 010-391759-4. De esta situación se propuso al Consejo la Entrada de Diario pertinente para corregir esta transacción en nuestros libros y aún se está a la espera de esa aprobación.

La funcionaria, que tenía el control del día a día de los movimientos bancarios y la cual podía haber detectado que no se correspondía con la realidad, era la Tesorera quien fue sometida a la Justicia, caso que aún está en proceso en los Tribunales de la República.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La entidad al 31 de diciembre de 2012, presentó la Cuenta Inversiones Banco de Reservas con una sobrevaloración y, vista la Reacción de la Administración de la Entidad y, considerando que en la misma reconoce las condiciones identificadas, no obstante a las posteriores medidas ejecutadas; se mantiene la observación planteada.

4.2 Capital

4.2.1 Estado Financiero presentado desbalanceado

A través del análisis realizado a los Estados Financieros correspondientes al año 2010, identificamos que el Estado de Situación presenta una diferencia de **RD$378,545,359.**, entre la suma de los Pasivos y el Capital, los cuales suman RD$2,885,350,484., y el total de Activos, los cuales presentan un monto de RD$3,263,895,843. Detallamos a continuación:

Total Activos	**3,263,895,843**
Pasivos y Capital	
Pasivos Circulantes	
Documentos y Cuentas por Pagar	1,413,987
Retenciones por Pagar	60,344
Total de Pasivos	**1,474,331**
Capital	
Reservas y Superávit Acumulado	26,628,282
Superávit o Déficit de años anteriores	12,013,069
Cargos y Créditos de Años anteriores	(8,908,603)
Resumen de G y P	2,375,248,282
Resultado del año	478,895,122
Total Capital	**2,883,876,152**
Total Pasivos y Capital	**2,885,350,484**
Diferencia con el Total de Activos año 2010	**378,545,359**

En comunicación S/N, de fecha 26 de marzo de 2015, el Lic. Elvis José Martínez, CIE No. 001-0030513-5, Encargado del Departamento de Contabilidad, nos expresa lo siguiente: *"La diferencia de RD$378,545,358.56, es el resultado del Estado de Resultado del año 2009 que al momento de la presentación del Estado de Situación para el año 2010 no se tomó en cuenta. El resultado real, según reporte impreso al momento de la presentación de los mismos es de RD$379,520,462.37 que afectaron los resultados del año anterior, debido a que por error no se bloqueaba en el sistema el año que cerraba y las transacciones que se registraban posteriormente afectaban dicho resultado".*

La Norma Internacional de Contabilidad No. 1, (NIC 1), en Finalidad de los Estados Financieros, Numeral 7, establece:

Los Estados Financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de la entidad. El objetivo de los Estados Financieros con propósitos de información general es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas. Los Estados Financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado. Para cumplir este objetivo, los Estados Financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos de la entidad:

(a) Activos;

(b) Pasivos;

(c) Patrimonio Neto;

(d) Gastos e Ingresos, en los que se incluyen las pérdidas y ganancias;

(e) Cambios en el Patrimonio Neto; y

(f) Flujos de Efectivo.

Esta información, junto con la contenida en las notas, ayudará a los usuarios a predecir los flujos de efectivo futuros y, en particular, la distribución temporal y el grado de certidumbre de los mismos.

El Acta de Sesión No. 574, dictada por el Consejo Técnico de Administración y Control de fecha 13 de noviembre de 2006, que aprueba el Reglamento Interno del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción y sus Afines, en sus Artículos 20, 21, Literal b), 33, 34, Literal a, c) y f), respectivamente, establece:

"Es un órgano técnico de apoyo del Consejo Técnico de Administración y Control y de la Dirección Ejecutiva, dedicado a la aplicación de las normas y procedimientos económicos, financieros y contables para la ejecución del presupuesto general de la Institución y la fiscalización de sus gastos y programas de inversiones.

"El Departamento de Auditoría tendrá entre otras, las siguientes funciones:

b) Regular todo lo concerniente sobre las informaciones contables".

"El Departamento de Contabilidad es el órgano encargado de registrar todas las operaciones financieras de la Institución en base a la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, adoptándolos a la naturaleza especifica de los programas de seguridad social en el área de la construcción".

"El Departamento de Contabilidad tendrá las siguientes funciones, atribuciones y deberes:

a) Llevar los libros y aplicar los métodos contables a fin de registrar todas las operaciones financieras de la institución.

c) Velar por la seguridad de los libros de registros contables y por la contabilidad de los informes financieros elaborados

f) Presentar al Director Ejecutivo y al Departamento de Auditoría de manera oportuna el balance financiero y verificación contable".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir al Encargado del Departamento de Contabilidad, para que se asegure de que la información financiera revelada en los Estados Financieros, sea uniforme y se corresponda con el resultado del ejercicio, en cumplimiento con la normativa vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Sr. Luís Miguel Martínez Glass explica que: (...) Esta diferencia corresponde a los resultados del año 2009, que al momento de la presentación del Estado de Situación para el año 2010 el Sistema Computarizado SIGE ONE, que recién iniciaba su implementación en la institución no lo asumió, debido a un cierre fiscal prematuro o forzado que se hizo en ese período. En ese entonces la información no fluía de manera correcta y los datos cargados en el Sistema en pleno proceso de implementación no estaban del todo certificados y aprobados; además por error, no se bloqueaban en el sistema el año que cerraba y las transacciones que se registraban posteriormente afectaban esos resultados.

Esta diferencia se corrigió en el Año 2011, cuando ya el sistema estaba implementado (...).

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La Entidad al cierre del período 2010 presentó su Estado de Situación con una diferencia entre las Cuentas que componen el mismo, ascendente a **RD$378,545,359.** En su reacción, reconoce la condición identificada y en adición, evidencia la posterior ejecución de la medida correctiva correspondiente; razón por la que se mantiene la observación planteada.

4.3 Operaciones Contables

A través del análisis realizado a las operaciones contables ejecutadas por la entidad durante el período auditado, identificamos las siguientes condiciones:

4.3.1 Transacciones bancarias no registradas en los libros contables

Mediante revisión a los Estados de Cuenta de la entidad correspondientes al período auditado, verificamos que los mismos presentan transacciones bancarias tales como: Pagos de cheques, Transferencias de una cuenta a otra y Depósitos de ingresos, las cuales no fueron consideradas en los registros contables, por el monto de **RD$570,143,840**., según se detalla a continuación:

a. Estado de cuenta bancaria que presenta cheques pagados vía ventanilla no incluidos en la relación de cheques emitidos, realizada por la entidad

A través del análisis a los Estados de Cuenta Corriente emitidos por el Banco de Reservas, correspondientes a la Cuenta Oficial, No. 010-391759-4, entre agosto de 2012 y diciembre de 2013, verificamos que estos presentan cheques pagados vía ventanilla, los cuales ascienden a un monto de RD$152,865,000., sin que los mismos estén contemplados en la relación de cheques y en los documentos elaborados por la entidad, contentivos de las transacciones bancarias ejecutadas. **Ver Anexo 4.**

Asimismo, verificamos que de los cheques identificados como pagados vía ventanilla en los citados Estados de Cuenta suministrados por el Banco de Reservas, la entidad presentó como "Nulos" en su relación de cheques emitidos, una secuencia que totaliza RD$19,875,000.00; sin embargo, en dicha relación se presentan con montos inferiores y fecha de emisión posterior a la fecha en que se identificaron como pagados. A continuación, ilustramos:

Según Estado Bancario BanReservas			Según Relación de Cks Suministrada Por la Entidad			
Fecha de Pago	Referencia Estado del Bco.	Monto Pagado	Fecha de Emisión	No. Cheque	Monto Con Condición de Cancelado	Beneficiario
13/12/13	154851	2,880,000	22/12/14	154851	1,000	Cristian Eugenio Ruiz Toribio
13/12/13	154852	2,860,000	22/12/14	154852	1,000	Lorenzo Reinoso Rodríguez
16/12/13	154853	2,670,000	22/12/14	154853	1,000	David Ruiz Pérez
16/12/13	154854	2,875,000	22/12/14	154854	1,000	Domingo Alfonso Contreras Alcántara
31/12/13	154856	2,850,000	22/12/14	154856	1,000	Santo Bienvenido Araujo Martínez
27/12/13	154857	2,870,000	22/12/14	154857	1,000	Isidro Matos
31/12/13	154858	2,870,000	22/12/14	154858	1,000	Francisco Guarionex De Jesús Restituyo
Total Pagado		**19,875,000**	**Total Pagado**		**7,000**	

Ver Anexo 4.

Mediante comunicación de fecha 10 de marzo de 2015, el Lic. Elvis José Martínez, CIE No. 001-0030513-5, Encargado de Contabilidad, expresa: *"(...) por los retrasos de los estados del banco, explicación de lo cual solicitamos al banco, lo que dio origen, entre otras cosas, que la Gerente de la Oficina de BanReservas de la Isabel La Católica, Licda. Lorenza Bencosme, nos expresara que los Estados de Bancos están falseados"*.

Asimismo, a través de la Comunicación Tes. No. 2015/461, de fecha 29 de marzo de 2015, la Lic. Maritza Guerrero, CIE No. 001-0158591-7, Encargada Provisional del Departamento de Tesorería, expresa lo siguiente: *"(...), según información obtenida de este Departamento, la anterior Encargada, la Lic. Leticia Castro, comunicó al Departamento de Auditoría que se dañó la caja de cheques de la Cuenta Oficial No.010-391759-4, Auditoría procedió a verificar y posteriormente a poner del conocimiento, a través de una comunicación al Sr. Director Luís Miguel Martínez Glass. Las Autoridades de la institución no comunicaron por escrito al Banco de Reservas que dichos cheques se habían dañado, pero si procedieron a anularlos del sistema, razón por la cual no aparecen en el historial como los demás"*.

Mediante comunicación A.I Com. No.113/2015, de fecha 30 de abril de 2015, de la Lic. Zaida Suberví Jiménez, Encargada del Depto. de Auditoría Interna, cita lo siguiente: *"(...) Se dañó una caja de cheques de la cuenta Oficial 010-391759-4, del No.144900 al 145899, le informamos que ese Departamento atendiendo a la solicitud de verificación del estado físico de una caja de cheques en blanco que estaba bajo la custodia del Departamento de Tesorería, que nos hiciera su Encargada, la Lic. Leticia Castro Mora, actualmente suspendida, procedimos a realizar la inspección o verificación de lugar de la precitada caja e informar tanto a ella como a la Dirección Ejecutiva sobre el estado físico en que se encontraban los cheques. Lo anterior, porque dentro de nuestras funciones no está hacer los reclamos en ese sentido ya que la relación a ese nivel con el banco la tiene el Departamento de Tesorería"*.

b. Transferencias realizadas a la Cuenta Pensión sin evidencias del registro en los libros contables

Verificamos a través del Estado de Cuenta Corriente No. 010-391759-4, correspondiente a la Cuenta Oficial, emitido por el Banco de Reservas, que la entidad en fecha 22 de octubre de 2013, realizó dos transferencias a la Cuenta Pensiones, Cuenta Bancaria No. 010-239569-1, cada una por un monto de **RD$7,729,233.,** sin evidenciarse que el Departamento de Contabilidad hiciera el registro en los libros correspondientes.

c. Ingresos recibidos según estados bancarios, sin evidencias de sus registros en los libros contables

La entidad percibió ingresos vía Transferencias de la Tesorería Nacional y el Banco Central, de conformidad a la información verificada en los Estados Bancarios emitidos por el BanReservas, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2012, así como a los meses de marzo y diciembre de 2013, cuyos montos ascienden a un total de **RD$308,625,925**, sin que se evidencie el registro correspondiente de los mismos. Detallamos a continuación:

Fecha	Referencia / Concepto Según Estados Bancarios	Monto
26/09/2012	10101010 / Pago suplidores ACH Prop	7,111,723
19/10/2012	0010101010 / Pago suplidores ACH Prop	72,821,760
22/11/2012	0010101010 / Pago suplidores ACH Prop	4,923,658
27/12/2012	10101010 / Pago suplidores ACH Prop	629,229
13/03/2013	4214 / Transf. Propia BC CASL-L	114,553,334
06/12/2013	0000004216 / Transf. Propia BC CAS-L	108,586,221
	Total RD$	**308,625,925**

d. Ingresos identificados en los estados bancarios utilizados por la entidad, no presentados en las conciliaciones bancarias

Mediante la revisión realizada a las Conciliaciones Bancarias de los períodos auditados, identificamos que durante los meses de octubre y noviembre de 2012 y enero, marzo, abril, junio y diciembre de 2013, la entidad no presentó en sus Conciliaciones Bancarias los ingresos percibidos por el monto a **RD$100,923,682.**, reflejados en los Estados de Banco utilizados para los fines.

Asimismo, verificamos que en los Estados Bancarios suministrados por el Banco de Reservas durante el proceso de ejecución de la auditoría, correspondientes a las citadas fechas, estos montos se identifican en meses posteriores y no en los meses observados en los Estados Bancarios utilizados por la entidad. A continuación, un detalle:

Fecha	Referencia	Observación	Monto
19/10/2012	10101010	Valor similar recibido el 26/09/2012, según nuevo estado bancario recibido.	7,111,723
07/11/2012	0010101010	Valor similar recibido el 19/10/2012, según nuevo estado bancario recibido.	72,821,760
Enero/2013	0010101010	Valor similar recibido el 27/12/2012, según nuevo estado bancario recibido.	629,229
11/03/2013	10101010	Valor similar recibido el 22/11/2012, según nuevo estado bancario recibido.	4,923,658
19/04/2013	1000013547	Corrección irreal de depósitos.	7,668,767
03/06/2013	Varias		39,312
30/12/2013	1000013949		7,729,233
		Total RD$	**100,923,682**

La Norma Internacional de Contabilidad No. 1, (NIC 1), Finalidad de los Estados Financieros, Numeral 7, establece:

Los Estados Financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de la entidad. El objetivo de los Estados Financieros con propósitos de información general es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado. Para cumplir este objetivo, los Estados Financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos de la entidad:

(a) Activos;

(b) Pasivos;

(c) Patrimonio Neto;

(d) Gastos e Ingresos, en los que se incluyen las pérdidas y ganancias;

(e) Cambios en el Patrimonio Neto; y

(f) Flujos de Efectivo.

Esta información, junto con la contenida en las notas, ayudará a los usuarios a predecir los flujos de efectivo futuros y, en particular, la distribución temporal y el grado de certidumbre de los mismos.

El Acta de Sesión No. 574, dictada por el Consejo Técnico de Administración y Control de fecha 13 de noviembre de 2006, que aprueba el Reglamento Interno del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción y sus Afines, en sus Artículos 20, 21, Literal b), 33, 34, Literales a, c), d), e) y h), respectivamente, establece:

"Es un órgano técnico de apoyo del Consejo Técnico de Administración y Control y de la Dirección Ejecutiva, dedicado a la aplicación de las normas y procedimientos económicos, financieros y contables para la ejecución del presupuesto general de la Institución y la fiscalización de sus gastos y programas de inversiones.

"El Departamento de Auditoría tendrá entre otras, las siguientes funciones:

b) Regular todo lo concerniente sobre las informaciones contables".

"El Departamento de Contabilidad es el órgano encargado de registrar todas las operaciones financieras de la Institución en base a la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, adoptándolos a la naturaleza especifica de los programas de seguridad social en el área de la construcción".

"El Departamento de Contabilidad tendrá las siguientes funciones, atribuciones y deberes:

a) Llevar los libros y aplicar los métodos contables a fin de registrar todas las operaciones financieras de la institución.

c) Velar por la seguridad de los libros de registros contables y por la contabilidad de los informes financieros elaborados.

d). Recopilar los documentos e informaciones para efectuar los asientos de cierre del ejercicio correspondiente, elaborar los Estados Financieros y complementarios, así como preparar la memoria anual.

e) Registrar y controlar las informaciones de ingresos y egresos diarios suministradas por el Departamento de Tesorería.

h) Supervisar y controlar las conciliaciones mensuales de las Cuentas Bancarias de la Institución".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir al Encargado del Departamento de Contabilidad, para que se asegure de que las transacciones sean reflejadas en los registros contables de la entidad, con la finalidad de que la información financiera revelada sea uniforme, conforme a lo dispuesto en la Normativa vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Sr. Luís Miguel Martínez Glass, explica que: Esto obedece a que los Estados de cuentas recibidos en la institución a través de un mensajero, no reflejaban la realidad del funcionamiento financiero de la entidad y de los cuales no teníamos conocimiento hasta que el 25 de Febrero de 2015, cuando una comisión integrada por el Director Ejecutivo, la Tesorera Interina, el Encargada de Contabilidad, la Encargada de Auditoría y la Encargada de Planificación, se apersonaron a la Oficina Principal del BanReservas, ante la Lic. Lorenza Bencosme, Gerente de Oficina del Banco, debido a que los Estados de Cuentas de Octubre de 2014, recibidos los días anteriores a la reunión no presentaban los Intereses Generados por dos (2) Certificados Financieros, ascendentes a RD$30.00 millones y además, por una diferencia surgida entre los Balances del Estado de Cuentas al final de septiembre y principios de octubre de 2014.

Este tema es parte del proceso legal llevado por los Abogados del Fondo ante los Tribunales por el desfalco cometido.

Estando allí y conversando con la Lic. Bencosme le mostramos los Certificados Financieros que estaban en nuestro poder guardados en la Caja Fuerte de la institución y todos los Estados de Cuentas, desde el año 2012 al año 2014, donde ella nos dice que dichos Certificados no son auténticos y hace que una de sus empleadas, luego de chequear en el sistema nos busque la cancelación de los mismos, de fecha diciembre de 2012, razón por la cual no se contemplaron los intereses del mes de octubre.
Es ahí cuando nos enteramos que los Estados nuestros estaban falseados. Ante esto, la Lic. Bencosme se compromete a enviarnos vía Correo Electrónico, los Estados de Cuentas, que ella entendía eran reales, de enero-diciembre de 2012, los cuales fueron recibidos el 11 de marzo del 2015.

Luego de esta situación, le solicitamos por escrito al Banco de Reservas, enviarnos los Estados de Cuentas certificados, de todas las cuentas de la institución desde el año 2010 hasta diciembre de 2015, al recibirlos en la institución, procedimos a realizar copias para compararlos con los que teníamos en nuestro poder y se determinaron las transacciones que no eran de nuestro conocimiento.

Los originales de estos estados, les fueron facilitados a los Honorables Auditores de la Cámara de Cuentas, después de informarles lo sucedido, para que ellos fueran trabajando lo correspondiente a su auditoría.

a) *En lo referente a los RD$152,865,000.00 correspondientes a cheques, que se emitieron desde agosto de 2012 hasta diciembre de 2013, (...), esta situación fue conocida por la institución en marzo de 2015 al recibir los Estados Certificados del Banco de Reservas y compararlos con los que, en su momento, habían sido recibidos en la institución por los mensajeros que los traían regularmente al FOPETCONS.*

   Respecto a la transferencia a la Cuenta Pensión no registrada, en su informe nos indican que en el mes de octubre de 2013, se realizó una transferencia a la Cuenta Pensión por un valor de RD$ 7,729,233.00 sin que el Departamento de Contabilidad hiciera los registros correspondientes, realmente ocurrió que el Departamento de Contabilidad registró dos (2) transferencias a la Cuenta Pensión por ese mismo valor, porque eran las acciones que estaban contempladas en los Estados de Cuentas del banco y que reposaban en nuestros archivos. Al compararlos con los estados certificados del banco se observó que solo hay una entrada de intereses por ese valor y dos (2) salidas, correspondiente a transferencias a la Cuenta de Pensión por el mismo valor. (Ver ambos Estados de Cuentas y Entradas de Diarios de corrección).

b) *En cuanto a los ingresos no registrados en los libros contables, procedentes de transferencias de la Tesorería Nacional y pago de intereses de Títulos de Valores del Banco Central por un monto total de RD$308,625,925.00, de los cuales RD$85, 486,370.00, corresponden a retenciones de la Ley 6-86 efectuadas a Contratistas del Estado Dominicano que no estaban contempladas en la institución pero sí, en los Estados de Cuentas certificados suministrados por el Banco.*

   Los RD$223,139,555.00 restantes, corresponden a dos (2) Títulos de Valores del Banco Central adquiridos a través del Banco León, que fueron cancelados en forma fraudulenta en los meses de marzo y diciembre 2013 y que fue detectada por la institución al momento de comparar los Estados de Cuentas suministrados por el banco y los que reposan en la institución.

   De todas estas transacciones fueron planteadas las entradas de ajustes correspondientes, al Consejo de Administración y Control del FOPETCONS, por lo cual se nombró una comisión que las está evaluando para autorizar sus registros en los libros contables de la institución.

c) *Ingresos no presentados en las conciliaciones bancarias durante los años 2012-2013. La entidad no presentó en las conciliaciones bancarias los ingresos percibidos por un monto de RD$100, 923,682.00 los cuales aparecen en los estados de cuentas certificados que nos proporcionó el banco. De este monto RD$85,486,370.00 corresponde a retenciones a contratista del Estado Dominicano que vienen a través de la Tesorería Nacional, los cuales no se habían contemplado como Ingresos debido a que en los Estados de Cuentas que recibió la institución no aparecían, lo que constatamos al recibir los estados certificados del banco, donde si aparecen.*

Los RD$ 7, 668,767.00, corresponden a intereses de Título de Valores que en los Estados de Cuentas recibidos estaban contemplados, determinándose luego que no eran reales.

Los RD$39,312.00, corresponden a una corrección de Depósito incorrecta supuestamente hecha por el banco, que se detectaron en la comparación de los estados de cuentas que reposan en nuestros archivos con los estados certificados por el Banco hecha en la institución, se propuso al Consejo el asiento de reversión.

Respecto a la partida de RD$7,729,233.00, que finalmente se contempla en este punto, están registradas en la Cuenta Oficial como ingresos de Títulos Valores del Banco Central, basados en los Estados de Cuentas de la institución y que al ser comparados con los entregados posteriormente del Banco de Reservas, se determinó que nunca ingresaron a la institución.

En cada uno de los casos, el Director Ejecutivo instruyó al Encargado de Contabilidad y a la Encargada de Auditoría para que hicieran los análisis correspondientes, comparando los Estados de Cuenta Certificados por el Banco y los que recibieron en la institución, para determinar las transacciones realizadas sin el conocimiento de FOPETCONS, para que hicieran las recomendaciones de los Registros Contables de lugar y, que estos sean aprobados por el Consejo y luego ser contabilizados.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Considerando que la entidad durante el período auditado presentó operaciones contables no registradas y, vista la Reacción de la Administración de la Entidad en la que reconoce las condiciones identificadas, no obstante a las posteriores medidas ejecutadas; se mantiene la observación planteada.

4.3.2 Pago de nómina y pensión a Ex-Miembros del Consejo de Administración y Control

Mediante el análisis realizado a la Cuenta Servicios Personales correspondiente al período auditado, identificamos que la entidad realizó desembolsos para el pago de nóminas a favor de miembros que pertenecían al Consejo de Administración y Control, los cuales se encuentran en condiciones de pensionados por vejez o incapacidad, por un monto total de **RD$19,155,853.** A continuación, un detalle:

	Miembros del Consejo		Ex-Miembros del Consejo		
Años	**Sueldos**	**Regalía**	**Sueldos**	**Regalía**	**Totales**
2010	3,608,000	268,333	452,088	37,674	**4,366,095**
2011	3,512,000	300,000	452,088	38,571	**4,302,659**
2012	3,888,000	300,000	695,526	45,461	**4,928,987**
2013	4,136,000	335,000	1,003,902	83,210	**5,558,112**
Totales	**15,144,000**	**1,203,333**	**2,603,604**	**204,915**	**19,155,853**

Ver Anexo 5.

El Acta de Sesión No. 574, dictada por el Consejo Técnico de Administración y Control de fecha 13 de noviembre de 2006, que aprueba el Reglamento Interno del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción y sus Afines, en su Artículo 3, Párrafo III, establece:

"Los cargos de miembros del Consejo Técnico de Administración y Control son honoríficos. Percibirán dieta por las sesiones celebradas, cuyo monto fijará el propio Consejo Técnico".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir a la Administración, para que se asegure de regular la condición identificada, con la finalidad de dar fiel cumplimiento a la legislación que rige la materia.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Sr. Luís Miguel Martínez Glass explica que: En atención a las disposiciones de la Ley 6-86, y su Reglamento de aplicación en su Artículo 19, letra b), donde establece: "Formular la política y aprobar los planes generales del Fondo de Pensiones, Jubilaciones y Servicios Sociales de los Trabajadores a la Construcción y sus afines", el Consejo Técnico de Administración y Control ha determinado como política otorgar pensiones diferenciadas a quienes siendo trabajadores de la construcción han sido a su vez miembros del Consejo.

Estas pensiones se otorgan por su condición de trabajadores de la construcción cuando cesan en sus funciones de Miembro del Consejo, después de haber agotado cuatro (4) períodos a más como delegados o representantes por la Ley 6-86 y haber cumplido sesenta años de edad o se encuentre incapacitado de manera permanente para todo trabajo productivo.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Durante el período auditado la entidad realizó pagos de nómina y pensión a Ex-Miembros del Consejo de Administración y Control, sin evidenciar el establecimiento de políticas que regulen el otorgamiento de las mismas. En su reacción, explica que el Consejo Técnico de Administración y Control ha determinado como política otorgar pensiones diferenciadas a quienes siendo trabajadores de la construcción han sido a su vez miembros del Consejo; sin embargo, no se verifica la creación de las mismas, razón por la que se mantiene la observación planteada.

V. HECHOS SUBSECUENTES

5.1 Sustracción de efectivo a través de transferencias bancarias

Según comunicación EP/MRPE 976-14, en fecha 24 de noviembre de 2014, las Autoridades del **Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados de Área de la Construcción y todas sus ramas afines (FOPETCONS),** ponen una querella ante la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional, a la Lic. Leticia Antonia Castro Mora, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1378954-9, Tesorera de la entidad y, el Señor Rigoberto Peña Espinal, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1286811-2 Co-Autor del hecho, según información del Banco de Reservas, el día 13 de noviembre del cursante año, se había realizado cinco (5) transferencias de Diez Millones de Pesos (RD$10,000,000.00), de las cuentas del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción, a la cuenta del nombrado Moisés Rigoberto Peña Espinal, para un total de **RD$50,000,000.00**

En cuanto a la Lic. Leticia Antonia Castro Mora, se le atribuye haber realizado la transferencia desde su escritorio y valiéndose de su usuario o clave de acceso a internet, con los fines de concretar su fraude, en su condición de Tesorera de la Entidad.

Conforme a la comunicación 2014/321, de fecha 25 de noviembre del año 2014, el FOPETCONS reclamó al Banco de Reservas, las cinco (5) transferencias realizadas de la Cuenta 010-391759-4, transferencias de las cuales desconocían su existencia, por no haber sido ejecutadas ni mucho menos, autorizadas por la entidad.

El Acta de Audiencia No.669-2014-3098, de fecha 02 de diciembre de año 2014, resuelve según página 8, lo siguiente:

Primero: Impone al imputado Moisés Rigoberto Peña Espinal, la medida de coerción contenida en el Artículo 226 del Código Procesal Penal, en su Numeral 7, consistente en prisión preventiva, a cumplirse por un período de 6 meses, en Penitenciaria Nacional La Victoria, revisable de manera obligatoria, en fecha 02 de marzo del año 2015 a las 9:00 horas de la mañana.

Segundo: Ordena que la presente decisión a cargo del imputado sea remitida por ante el Sexto Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, Tribunal apoderado del control de la investigación.

Según Acta de Audiencia No.669-2014-4032, de fecha 05 de diciembre de año 2014, en su página 7, expresa lo siguiente:

Primero: Impone al imputado Leticia Antonia Castro Mora, las medidas de coerción prevista por los Numeral 1,2 y 4, Articulo 226 del Código Procesal Penal, consistentes en: *A) Garantía Económica en un monto de Quinientos Mil Pesos Dominicanos (RD$500,000.00),* bajo la modalidad de contrato mediante una compañía aseguradora dedicada a esos fines; *B) impedimento de salida del país sin autorización de la Autoridad Judicial y C) presentación periódica de forma mensual, los días quince y treinta (15 y 30) de cada mes, por espacio de seis (6) meses ante el fiscal investigador*, ordena su libertad posterior al pago de la garantía impuesta, a menos que se halle detenido por otra causa.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Sr. Luís Miguel Martínez Glass explica que: En relación a este punto, (...) podemos agregar que el proceso judicial está siendo conocido en el 4to Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional, el cual ha sido reenviado en más de cinco ocasiones. La próxima audiencia está pautada para conocerse el 14 de abril del año en curso.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Durante el proceso de ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad declaró ante instancias judiciales la sustracción de efectivo correspondiente a los períodos auditados, a través de transferencias bancarias. En su reacción, adiciona que el proceso judicial está siendo conocido en el 4to Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional, por lo que se mantiene la información planteada.

VI. CONCLUSIONES

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República, en donde se expresa una Opinión con Salvedad sobre los Estados Financieros, por los años terminados entre el 1ro. de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013, presentados por la entidad. En el Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión.

Las informaciones financieras se presentan en el Capítulo IV, de este informe, asimismo una descripción de las diversas Observaciones de Auditoría.

VII. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

15 de mayo de 2015,
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana.

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REP. Santo Domingo, R D

CRISTIAN A. DÍAZ PÉREZ, C.P.A.
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA

LUIS A. PAULINO SANTOS, C.P.A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA

ANEXOS

Anexo 1

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)

OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD

NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
			526-09	21/07/2009
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Planificación e Inversión	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992	(*)	
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20/01/2004	06-04	20/09/2004
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda	494-06	27/12/2006		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	490-07	10/09/2007

Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.
(*) Leyes que lo modifican, Reglamentos y normas emitidas por la DGII.

Anexo 2

Estructura Orgánica de la Entidad

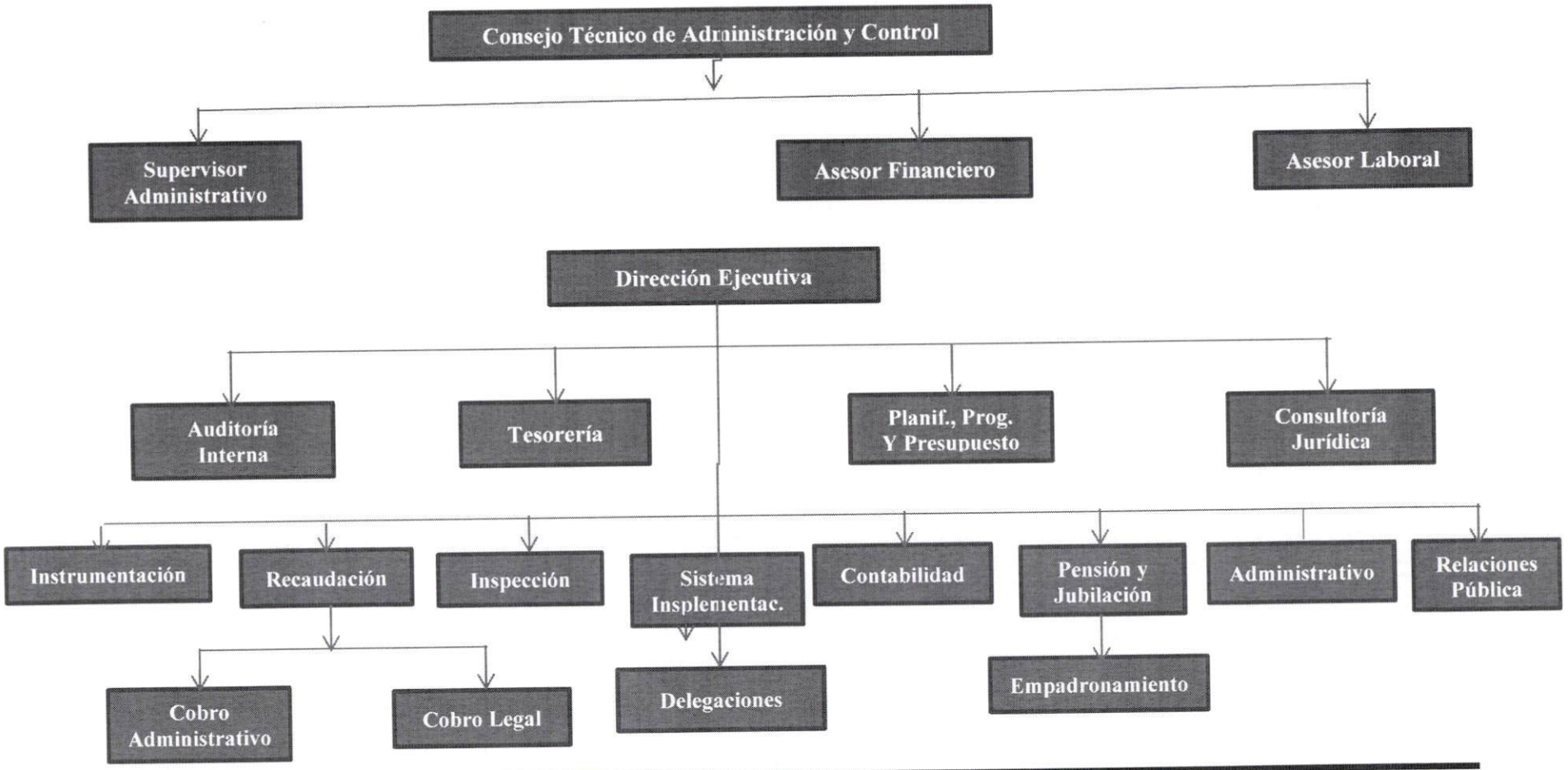

Anexo 3 1/2

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)

Relación de los Miembros del Consejo Técnico de Administración y Control Del Período Auditado

Representante	CIE No.	Cargo	Fecha de ingreso en el Cargo
Sra. Mary Norki Ozuna	001-0602135-5	Presidenta en función de la Ministra de Trabajo	01/08/2014
Sr. Pablo Martínez Martínez	001-0324030-5	Vice-Presidente del Concejo	01/07/2012
Sr. Víctor Bonilla	001-0238995-4	Representante del Sindicato de Mosaista	01/07/2012
Sr. Pedro Julio Alcántara	001-0564282-1	Representante del Sindicato de Albañiles	01/01/2009
Sr. Virgilio Martínez	001-0389517-3	Representante del Sindicato de Plomeros	01/01/2009
Sr. Eduardo Alexis	001-0179731-4	Representante del Sindicato de Varilleros	01/01/2009
Sr. César Antonio Soto	001-0355482-0	Representante del Sindicato de Carpinteros	10/01/2000
Sr. Fidel de la Cruz	001-1043014-7	Representante de Funtracom	01/07/2012
Sr. Pablo Pérez	001-0260154-9	Representante del Sindicato de Pintores	01/01/2009
Sr. Rafael U. Alcántara	001-0043977-7	Representante del Sindicato de Pintores	10/01/2000
Sr. Julio César Feliz N.	001-0368842-0	Representante de Amacoa	01/07/2012
Sr. José Eugenio Ruiz	001-0186338-9	Representante de Fenticommc	01/01/2009
Sr. Pablo Álvarez Guillén	084-0002177-3	Representante de Fenticommc	01/07/2014
Sr, Jorge D´ Frank	001-0887880-2	Representante de Topógrafos	01/07/2012
Sr. Máximo Guillermo Figueroa	001-0344969-0	Asesor Laboral	01/01/2009
Sr. Luis Ant. Vargas	001-3002251-3	Rep. Del Sind. De Pistoleros y ayudante de compresor	01/04/2013
Lic. Arisleydi Mateo	001-0888163-2	Representante del Ministro de Hacienda	01/11/2012
Lic. Freddy Rosario	001-0338603-3	Supervisor Administrativo del Consejo	01/07/2014
Lic. Héctor Medrano	001-0375065-9	Representante del Seguro Social	01/08/2010
Lic. Luis Miguel Martínez	001-0660859-9	Secretario del Concejo	15/07/2002

Anexo 3 2/2

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)

Relación de los Funcionarios Principales
Período Auditado

Funcionario	CIE No.	Cargo	Fecha de Entrada	Fecha Ingreso al puesto
Vicente Rosario de Jesús	068-0001426-5	Director Ejecutivo	08/07/2016	08/07/2016
Luís Miguel Martínez Glass	001-0660859-9	Ex-Director Ejecutivo		15/07/2002
Yocasta Mejía	008-0017573-9	Enc. Administrativo	01/04/2003	19/09/2011
Balbueno Medina	001-0339628-9	Enc. de Relaciones Públicas	11/02/2008	11/02/2008
Leticia Castro	001-1378954-9	Enc. Tesorería	11/03/2002	11/03/2002
Zaida Alt. Suberví Jiménez	001-0158591-7	Enc. Auditoría Interna	15/04/2010	06/06/2011
Elvin José Martínez	001-0030513-5	Enc. Contabilidad	12/10/2011	15/10/2013
Félix Antonio Ángeles Guzmán	001-0559784-3	Enc. Instrumentación de Actas	11/02/1991	01/12/2011
José Ruíz	001-0186338-9	Enc. Inspección y Supervisión	01/08/2020	01/08/2002
Pedro Reynoso	001-0793201-4	Enc. Consultoría Jurídica	01/01/1990	01/01/1990
José Félix Francisco	001-0057387-2	Enc. de Presupuesto	02/04/2009	02/04/2009
Hilda Rosario	001-0842036-5	Enc. de Pensión	01/04/2002	09/06/2003
Silvia María Alcántara Adames	001-1113613-1	Enc. de Recaudación	01/02/2013	01/02/2013
Melva de la Rosa	001-0560953-1	Enc. de Cobros Compulsivos	09/05/2005	07/06/2011
Elizabeth Arias Pérez	068-0054150-7	Enc. de Tecnología	14/09/2009	08/05/2014

Anexo 4 1/2

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)

Relación De Cheques Pagados Por Ventanilla

Fecha	Referencia	Concepto	Monto RD$
13/08/2012	145897	Pago Cheque Ventanilla	2,000,000
27/08/2012	145894	Pago Cheque Ventanilla	2,275,000
30/08/2012	145893	Pago Cheque Ventanilla	2,725,000
10/09/2012	145892	Pago Cheque Ventanilla	2,645,000
25/09/2012	145891	Pago Cheque Ventanilla	2,855,000
10/10/2012	145890	Pago Cheque Ventanilla	2,585,000
15/10/2012	145889	Pago Cheque Ventanilla	1,215,000
19/10/2012	145888	Pago Cheque Ventanilla	1,275,000
23/10/2012	145886	Pago Cheque Ventanilla	1,230,000
29/10/2012	145882	Pago Cheque Ventanilla	2,615,000
30/10/2012	145880	Pago Cheque Ventanilla	2,485,000
01/11/2012	145884	Pago Cheque Ventanilla	970,000
08/11/2012	145879	Pago Cheque Ventanilla	2,695,000
16/11/2012	145878	Pago Cheque Ventanilla	2,780,000
21/11/2012	145873	Pago Cheque Ventanilla	2,785,000
23/11/2012	145885	Pago Cheque Ventanilla	2,865,000
30/11/2012	145059	Pago Cheque Ventanilla	2,720,000
30/11/2012	145276	Pago Cheque Ventanilla	2,780,000
03/12/2012	145334	Pago Cheque Ventanilla	2,760,000
03/12/2012	145876	Pago Cheque Ventanilla	2,590,000
03/12/2012	145875	Pago Cheque Ventanilla	2,660,000
19/12/2012	145638	Pago Cheque Ventanilla	2,495,000
20/12/2012	145501	Pago Cheque Ventanilla	2,505,000
15/02/2013	145655	Pago Cheque Ventanilla	2,615,000
14/03/2013	145763	Pago Cheque Ventanilla	2,760,000
14/03/2013	145812	Pago Cheque Ventanilla	2,870,000
14/03/2013	145669	Pago Cheque Ventanilla	2,680,000
10/04/2013	145877	Pago Cheque Ventanilla	2,890,000
10/04/2013	145797	Pago Cheque Ventanilla	2,580,000
10/04/2013	145476	Pago Cheque Ventanilla	2,670,000
Subtotal			**73,575,000**

Anexo 4 2/2

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)

Relación de cheques pagados por ventanilla

Fecha	Referencia	Concepto	Monto
10/04/2013	145874	Pago Cheque Ventanilla	2,830,000
12/04/2013	145872	Pago Cheque Ventanilla	2,840,000
12/04/2013	145690	Pago Cheque Ventanilla	2,660,000
12/04/2013	145851	Pago Cheque Ventanilla	2,850,000
15/04/2013	145770	Pago Cheque Ventanilla	2,875,000
16/04/2013	145870	Pago Cheque Ventanilla	2,840,000
16/04/2013	145714	Pago Cheque Ventanilla	2,865,000
20/05/2013	145869	Pago Cheque Ventanilla	2,745,000
21/05/2013	145863	Pago Cheque Ventanilla	2,860,000
28/05/2013	145807	Pago Cheque Ventanilla	2,840,000
28/05/2013	145862	Pago Cheque Ventanilla	2,660,000
29/05/2013	145853	Pago Cheque Ventanilla	2,860,000
21/06/2013	145854	Pago Cheque Ventanilla	2,865,000
05/07/2013	145854	Pago Cheque Ventanilla	2,830,000
05/07/2013	145860	Pago Cheque Ventanilla	2,865,000
05/08/2013	145856	Pago Cheque Ventanilla	2,880,000
05/08/2013	145861	Pago Cheque Ventanilla	2,840,000
06/08/2013	145859	Pago Cheque Ventanilla	2,870,000
12/08/2013	145865	Pago Cheque Ventanilla	2,850,000
10/09/2013	145866	Pago Cheque Ventanilla	2,835,000
08/10/2013	145867	Pago Cheque Ventanilla	2,855,000
13/12/2013	154851*	Pago Cheque Ventanilla	2,880,000
13/12/2013	154852*	Pago Cheque Ventanilla	2,860,000
16/12/2013	154853*	Pago Cheque Ventanilla	2,670,000
16/12/2013	154854*	Pago Cheque Ventanilla	2,875,000
27/12/2013	154857*	Pago Cheque Ventanilla	2,870,000
31/12/2013	154858*	Pago Cheque Ventanilla	2,870,000
31/12/2013	154856*	Pago Cheque Ventanilla	2,850,000
Subtotal			**79,290,000**
Total RD$			**152,865,000**

*Reintegrados

Anexo 5

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)

Sueldos Pagados a Miembros del Consejo

Meses	Años				Totales
	2010	2011	2012	2013	
Enero	272,000.00	264,000.00	272,000.00	288,000.00	1,096,000.00
Febrero	272,000.00	264,000.00	272,000.00	432,000.00	1,240,000.00
Marzo	408,000.00	256,000.00	264,000.00	272,000.00	1,200,000.00
Abril	272,000.00	256,000.00	272,000.00	432,000.00	1,232,000.00
Mayo	272,000.00	384,000.00	272,000.00	304,000.00	1,232,000.00
Junio	264,000.00	368,000.00	400,000.00	304,000.00	1,336,000.00
Julio	256,000.00	272,000.00	432,000.00	304,000.00	1,264,000.00
Agosto	272,000.00	400,000.00	280,000.00	296,000.00	1,248,000.00
Septiembre	400,000.00	272,000.00	272,000.00	448,000.00	1,392,000.00
Octubre	272,000.00	264,000.00	432,000.00	456,000.00	1,424,000.00
Noviembre	376,000.00	256,000.00	288,000.00	296,000.00	1,216,000.00
Diciembre	272,000.00	256,000.00	432,000.00	304,000.00	1,264,000.00
Totales	**3,608,000.00**	**3,512,000.00**	**3,888,000.00**	**4,136,000.00**	**15,144,000.00**

FUENTE: Nóminas suministradas por la entidad.

Sueldos pagados a Ex Miembros del Consejo

Meses	Años				Totales
	2010	2011	2012	2013	
Enero	37,674.00	37,674.00	43,056.00	82,674.00	201,078.00
Febrero	37,674.00	37,674.00	43,056.00	83,748.00	202,152.00
Marzo	37,674.00	37,674.00	43,056.00	83,748.00	202,152.00
Abril	37,674.00	37,674.00	43,056.00	83,748.00	202,152.00
Mayo	37,674.00	37,674.00	43,056.00	83,748.00	202,152.00
Junio	37,674.00	37,674.00	43,056.00	83,748.00	202,152.00
Julio	37,674.00	37,674.00	43,056.00	83,748.00	202,152.00
Agosto	37,674.00	37,674.00	73,056.00	83,748.00	232,152.00
Septiembre	37,674.00	37,674.00	73,056.00	83,748.00	232,152.00
Octubre	37,674.00	37,674.00	82,674.00	83,748.00	241,770.00
Noviembre	37,674.00	37,674.00	82,674.00	83,748.00	241,770.00
Diciembre	37,674.00	37,674.00	82,674.00	83,748.00	241,770.00
Totales	**452,088.00**	**452,088.00**	**695,526.00**	**1,003,902.00**	**2,603,604.00**

FUENTE: Nóminas suministradas por la entidad.

CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

CARTA A LA GERENCIA

CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

CARTA A LA GERENCIA
FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)

Por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013

(OP. No. 014377/2014)

Ing. Rafael Castillo
Director Ejecutivo
Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados de Área de la Construcción y todas sus ramas afines (FOPETCONS)

Distinguido Director:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), como parte de la auditoría financiera al **Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados de Área de la Construcción y todas sus ramas afines (FOPETCONS),** por el año terminado del 1ro. de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013, realizó una evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno existente durante el período cubierto por la auditoría.

De acuerdo con las Normas y las Guías de Auditoría de la CCRD se debe realizar una evaluación objetiva de la Estructura de Control Interno institucional con propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigor. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas con el propósito de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

1. Objetivo

Dar a conocer a las Máximas Autoridades Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados de Área de la Construcción y todas sus ramas afines (FOPETCONS), las debilidades y deficiencias significativas de control identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los componentes que conforman la Estructura del Control Interno Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados de Área de la Construcción y todas sus ramas afines (FOPETCONS), de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad y el Reglamento Interno del **FOPETCONS**, que se refiere a: Ambiente de Control Interno, la Evaluación del Riesgo por parte de la Administración, los Sistemas de Información y Comunicación, los Procedimientos y Actividades de Control y la Supervisión y Monitoreo.

Las Máximas Autoridades Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados de Área de la Construcción y todas sus ramas afines (FOPETCONS), son responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La Unidad de Auditoría Interna y, particularmente, la Cámara de Cuentas evalúa la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por eso, las Máximas Autoridades deben propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, durante cada ejercicio fiscal para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumplan con el objetivo de salvaguardar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en las informaciones financieras y gerenciales; asegurar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Políticas, Planes, Programas y Proyectos, facilitando con ello, una transparente rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, (CCRD) para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al Erario, las debilidades de control interno detectadas.

3. Resultados de la Evaluación

3.1 Ambiente de Control

3.1.1 Ausencia de Manuales de Procedimientos y Puestos

Verificamos que el **Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados de Área de la Construcción y todas sus ramas afines (FOPETCONS)**, no dispone de un Manual de Procedimientos, ni Manual de Puestos para regular el desempeño de los funcionarios y empleados.

El Acta de Sesión No. 574, dictada por el Consejo Técnico de Administración y Control de fecha 13 de noviembre de 2006, que aprueba el Reglamento Interno del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción y sus Afines, en sus Artículos 21, Literales a) y c) y 28, Literal a), respectivamente establece:

"El Departamento de Auditoría tendrá entre otras, las siguientes funciones:

a) Establecer medidas de control interno.

c) Asesorar y laborar con todos los Departamentos de la Institución en la implementación de lineamientos, métodos y procedimientos".

"El Departamento Administrativo tendrá entre otras las siguientes funciones, atribuciones y deberes:

a) Asistir al Director Ejecutivo en la ejecución de la política de administración de personal, de compras y suministros, seguridad interna y servicios generales".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde disponer de la elaboración de los Manuales de Procedimientos y de puestos de las diferentes áreas, con la finalidad de remitirlos al Consejo Técnico de Administración y Control de Administración, para su revisión y aprobación.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Sr. Luis Miguel Martínez Glass, explica que: El Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados de Área de la Construcción y todas sus ramas afines, dando respuestas a las actividades consignadas en sus Planes Operativos, procedió a la elaboración de los documentos que refuerzan su accionar institucional, entre lo que se encuentran: el Manual de Políticas y Procedimientos y el Manual de Cargos o Puestos.

Este proceso comenzó al solicitar al Ministerio de Administración Pública (MAP) por acompañamiento en la conformación del Departamento de Recursos Humanos, la readecuación de la Estructura Organizativa, la inclusión del personal en la Carrera Civil y Administrativa, así como inicia el proceso de evaluación en el desempeño de los Recursos Humanos.

Esta convocatoria trajo como resultado el diseño de una nueva Estructura Organizacional, aprobada por el Consejo y refrendada por el Ministerio del (MAP), la cual funciona en la actualidad, donde se crearon nuevas unidades que no existían en la institución tales como: el Departamento Administrativo y Financiero, la División de Recursos Humanos, la Sección de Servicios Generales, la Sección de Compras y Contrataciones y una Unidad de Servicios Sociales (ver Organigrama actual) además de esto, se realizaron los aprestos para la elaboración de los Manuales de Puestos o Cargos, de Organización y Funciones y de Políticas y Procedimientos.

Para la elaboración del Manual de Políticas y Procedimientos, inicialmente se contrató a una consultora, cuyo producto final no satisfizo a la Comisión encargada de la evaluación del mismo, por presentar un documento incompleto y carente de las informaciones fundamentales, por lo que se procedió a objetar mediante comunicación de fecha 28/05/2014, dirigida al Director Ejecutivo, el contenido de dicho manual por considerarlo incompleto, con criterios distorsionados, adoleciendo de conceptos importantes. (...).

En la actualidad hemos retomado el tema referente a este Manual, por lo que la División de Planificación y Desarrollo está trabajando en la elaboración del mismo, para lo cual hemos solicitado la participación del Ministerio de Administración Pública (MAP), a fin de lograr con su ayuda, la conformación de un documento con todas las especificaciones requeridas. Este Manual se encuentra actualmente en un 30% en el nivel de su elaboración.

Respecto al Manual de Puesto o Cargos, el mismo se elaboró con la participación del MAP y está en fase final, siendo analizado por una comisión del Consejo Técnico de Administración y Control, para luego pasar a ser aprobado por el mismo y enviado al MAP para ser refrendado por dicho Ministerio.

Además de estos Manuales, está en su fase final de elaboración el Manual de Funciones, el cual también ha sido trabajado siguiendo los lineamientos y esquemas del MAP, en conjunto con sus técnicos y en pocos días pasará por el proceso de ser revisado y aprobado por el Consejo, para luego, de igual manera, buscar la aceptación del MAP para su posterior puesta en ejecución.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la condición planteada, en virtud de La entidad durante el período auditado no dispuso de Manuales de Procedimientos y Puestos; en su reacción, explica que como una medida posterior, procedió con la elaboración de los mismos e identificó que están en proceso.

3.1.2 Desempeño del cargo de Director Ejecutivo sin evidencias del grado académico superior

A través del análisis realizado a los expedientes de funcionarios y empleados de la entidad, verificamos que, al 31 de diciembre de 2013, el Director Ejecutivo ocupa el cargo sin evidenciarse el grado académico superior del mismo y/o su equivalente.

El Reglamento 683-86, para la aplicación de la Ley 6-86, que crea el Fondo de Pensiones, Jubilaciones y Servicios Sociales de los Trabajadores del Área de la Construcción y sus Afines, de fecha 05 de agosto de 1986, en su Artículo 29, Literal d), expresa:

"*Para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo se requiere:*

d) Poseer grado académico superior, su equivalente o amplios conocimientos administrativos, demostrables".

Recomendación:

Al Consejo Técnico de Administración y Control le corresponde regular la condición identificada, con la finalidad de cumplir con los requisitos señalados en el Reglamento 683-86.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Sr. Luis Miguel Martínez Glass explica que: A fin de dar respuesta a este punto, presentamos la hoja de vida del Director Ejecutivo, así como algunos de los certificados que soportar su educación y experiencias.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Vista la documentación suministrada por la entidad en su reacción, la cual no evidencia el grado académico superior, su equivalente o los amplios conocimientos administrativos, demostrables por el Director Ejecutivo, según lo señalado, se mantiene la observación planteada.

3.2 Valoración y Administración de Riesgos

3.2.1 Ausencia de mecanismos para la prevención de riesgos institucionales

A través de la revisión realizada, identificamos que el **FOPETCONS** no estableció mecanismos que contribuyan a la detención de los eventos potenciales que pudieran afectar de manera negativa los objetivos de la entidad, durante el período auditado.

El Acta de Sesión No. 574, dictada por el Consejo Técnico de Administración y Control de fecha 13 de noviembre de 2006, que aprueba el Reglamento Interno del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción y sus Afines, en su Artículos 15, Literal a) y 21, Literal a), respectivamente, establece:

"El Director Ejecutivo es el mandatario legal de la institución y la representa en todas sus gestiones y ante toda clase de autoridades, debiendo orientar, dirigir, coordinar y controlar el personal de servicio, así como la ejecución de todas las funciones administrativas, técnicas y operativas, teniendo a su cargo, entre otras las siguientes atribuciones:

a) Orientar y dirigir, coordinar y controlar al personal de servicio en la ejecución de sus funciones administrativas y operativas".

"El Departamento de Auditoría tendrá entre otras, las siguientes funciones:

a) Establecer medidas de control interno".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir a la Administración, para que se realicen las evaluaciones de riesgos a las actividades sustantivas de la entidad, con la finalidad de determinar sus debilidades y fortalezas y, garantizar el logro de sus objetivos y metas.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Sr. Luis Miguel Martínez Glass, explica que: En respuesta a este punto, donde nos indica que la institución no tiene mecanismos para detectar eventos potenciales que pueden afectar de manera negativa los objetivos y recursos de la entidad, con lo que se refiere a la administración y evaluación de riesgos.

En tal sentido, la institución posee mecanismos que contribuyen a prevenir y contrarrestar la pérdida de sus recursos, algunos de estos son:

a) Riesgos asociados a factores ambientales, para esto FOPETCONS cuenta con Pólizas de Seguros que protegen, con amplia cobertura, los Muebles e Inmuebles, contra todo tipo de desastres naturales, fuegos, inundaciones, terremoto, etc., que pueda afectar la infraestructura de nuestros inmuebles, equipos electrónicos, planta eléctrica y mobiliarios en todo el país, así como la disposición adecuada de equipos para prevención de Incendios (extintores) y con esto, la señalización que facilita la evacuación rápida de la planta física. Además, posee los seguros de amplia cobertura (full), para la flota de vehículos, los cuales cubren a terceros en caso de accidentes.

En la actualidad la institución está en negociación con su Aseguradora, en busca de mejorar la cobertura para la protección de sus recursos humanos, con el objetivo de agregar a la misma lo referente a Seguro de Vida, Seguro Médico Complementario, Seguro Funerario para empleados y pensionados, así como la emisión de Póliza de Responsabilidad Civil, lo que representa un valor agregado a los recursos disponibles.

b) Respecto a los riesgos correspondientes a las actividades sustantivas de la entidad como los son: Instrumentación de Actas, Recaudaciones, otorgamiento de pensiones y Servicio Sociales, etc., el FOPETCONS está a la puerta de poner en ejecución un sistema de elaboración de actas mediante la utilización de equipos electrónicos computarizados, que estarían en poder de los Inspectores Instrumentadores, a través de las cuales introducirán las informaciones pertinentes de las Obras, produciendo un documento confiables y de alta calidad.

Del mismo modo, durante el proceso de Recaudación, este Sistema permitirá la localización eficaz del Contribuyente, así como la Facturación Electrónica, eliminando el Sistema Manual, con lo que se reduce de manera sustancial los riesgos que puedan afectar este proceso.

Se instaló el módulo de certificaciones para ser integrado a la página web sita FOPETCONS como forma de protección para evitar falsificaciones de las certificaciones que otorga la institución a los contribuyentes que han saldado sus compromisos en cumplimiento con la Ley 6-86.

Como forma de minimizar riesgos, se ha colocado un sistema de seguridad de video cámaras a nivel nacional el cual es monitoreado por la unidad de seguridad con la que contamos en la institución, la cual cuenta con nueve militares, seis (6) en Distrito Nacional y tres (3) en el interior del país.

También es parte del Sistema de Control de Riesgos el Manual de Políticas y Procedimiento que está en proceso de elaboración con el acompañamiento con el Ministerio de Administración Pública (MAP).

En cuanto a las Pensiones y los Servicios Sociales, se ha avanzado ampliamente en el aspecto de complementar los expedientes de los pensionados actuales, así como la no aceptación de expedientes incompletos para la otorgación de nuevas pensiones.

Los Servicios Sociales, además de los que proveemos actualmente, como son: Ayudas para Estudios Médicos, Ayudas Funerarias para los trabajadores y sus allegados más cercanos, Capacitación a través de INFOTEPROSIN, las Ayudas Navideñas a los trabajadores, etc., tiene programada en los Planes Estratégicos, mejoras al aspecto de Seguridad Social en lo referente a la salud, a través de la contratación del Seguro Médico, lo cual fue aprobado por el Consejo de la Institución. De manera adicional, se proyecta la creación de un Consultorio Médico de Atención Primaria Ambulatoria, donde especialidades diversas tales como: Cardiología, Diabetes, Oftalmología, etc.

Estas acciones tienen por objetivos reducir los niveles de riesgos que afectan el desempeño de la institución en las áreas indicadas.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La entidad durante el período auditado no evidenció la creación de mecanismos para la prevención de riesgos institucionales. En su reacción, evidencia la suscripción de pólizas correspondientes a períodos posteriores y en adición, reconoce la condición identificada; razón por la que se mantiene la observación planteada.

3.3 Actividades de Control

3.3.1 Efectivo en Caja y Bancos

3.3.1.1 Conciliaciones bancarias sin evidencias de las firmas correspondientes

Verificamos que las Conciliaciones Bancarias realizadas a la Cuenta No.100010102395691 de Pensiones, correspondiente al mes de diciembre de 2011, no presentan las firmas de las autoridades encargadas de su revisión.

El Acta de Sesión No. 574, dictada por el Consejo Técnico de Administración y Control de fecha 13 de noviembre de 2006, que aprueba el Reglamento Interno del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción y sus Afines, en su Artículo 34, Literal h), establece:

"El Departamento de Contabilidad tendrá las siguientes funciones, atribuciones y deberes:

h) Supervisar y Controlar las conciliaciones mensuales, de las Cuentas Bancarias de la Institución".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde, instruir al Encargado de Contabilidad para que se asegure de que las conciliaciones bancarias estén debidamente firmadas.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Sr. Luis Miguel Martínez Glass explica que: En su Carta a la Gerencia, ustedes nos informan que en la verificación efectuada a las Conciliaciones Bancarias realizadas a la Cuenta No.100010102395691 de Pensiones, correspondiente al mes de Diciembre de 2011, no presenta la firma de las autoridades encargada de su revisión, tal como expresa el Reglamento Interno del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción y sus afines, en su Artículo 34, Literal h), que establece:

"El Departamento de Contabilidad tendrá la siguientes funciones, atribuciones y deberes: h) Supervisar y Controlar las Conciliaciones mensuales, de las Cuentas Bancarias de la institución".

En la institución se hicieron todas las gestiones que estuvieron a su alcance para contactar a la anterior incúmbete del Departamento de Contabilidad, en cuya gestión se elaboró esa Conciliación Bancaria, para que pasara por estas Oficinas a firmarlas y no fue posible localizarla en los números telefónicos y la dirección plasmada en el expediente que reposa en nuestros archivos; solo se obtuvo la firma de revisión de auditoría.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se verifica que durante el período auditado la entidad presentó Conciliaciones Bancarias realizadas a la Cuenta No.100010102395691 de Pensiones, sin que las mismas contengan las firmas de las autoridades encargadas de su revisión. En su reacción, reconoce la condición identificada; razones por las que se mantiene la observación planteada.

3.3.1.2 Cheques emitidos sin conservar la secuencia numérica

A través de la revisión a los cheques emitidos de la Cuenta Oficial en el mes de diciembre del año 2012, verificamos que las numeraciones de los cheques no tienen un orden secuencial, identificándose que la numeración del cheque no es cónsona con la fecha de impresión. **Ver Anexo 1.**

El Acta de Sesión No. 574, dictada por el Consejo Técnico de Administración y Control de fecha 13 de noviembre de 2006, que aprueba el Reglamento Interno del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción y sus Afines, en su Artículo 34, Literal m), establece:

"El Departamento de Contabilidad tendrá las siguientes función, atribuciones y deberes:

m) Organizar cronológicamente los cheques expedidos mensualmente y revisar que los mismos tengan sus respectivas facturas".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir al Encargado del Departamento de Contabilidad a los fines de que la expedición de cheques guarde la secuencia numérica conforme a lo dispuesto en los Controles Internos.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Sr. Luis Miguel Martínez Glass explica que: En revisión realizada a los cheques emitidos de la cuenta oficial en diciembre del 2012, se detectó que la numeración no tiene el orden secuencial, por lo que la numeración del cheque no estaba acorde con la fecha de impresión.

Esto sucede cuando se presentan urgencias en la institución, no es una práctica. Además, no es que se pierde el número secuencial del cheque, sino que al imprimirse un cheque correspondiente a una solicitud primero que otros pueden caer en una fecha diferente y el sistema nuestro lo organiza por la fecha de emisión y no por la secuencia del cheque.

Para corregir esta debilidad el Departamento Administrativo y Financiero remitió una comunicación a la División de Tesorería, a fin de recordar que bajo ninguna circunstancia se debe romper el orden de impresión de los cheques, los cuales deben estar acorde con la fecha, para garantizar el cumplimiento cabal de los controles internos, prerrogativa que le corresponde a la División de Tesorería y no a la División de Contabilidad.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, en virtud de que la entidad durante el período auditado realizó la emisión de cheques sin mantener la consonancia con la fecha ni la uniformidad en la numeración; en adición, en su reacción explica que remitió una comunicación a la División de Tesorería, a fin de recordar que bajo ninguna circunstancia se debe romper el orden de impresión de los cheques.

3.3.2 Cuentas Por Cobrar

3.3.2.1 Cuentas por Cobrar sin evidencias de la provisión correspondiente

Mediante el análisis realizado a las Cuentas por Cobrar correspondientes a Actas Instrumentadas conforme a los Artículos 1 y 2 de la Ley 6-86, verificamos que durante el período auditado, la entidad no constituyó una provisión para las Cuentas Incobrables de dicho rubro.

El Acta de Sesión No. 574, dictada por el Consejo Técnico de Administración y Control de fecha 13 de noviembre de 2006, que aprueba el Reglamento Interno del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción y sus Afines, en su Artículo 33, Literal a), establece:

"El Departamento de Contabilidad, tendrá las siguientes funciones, atribuciones y deberes:

a) Llevar los libros y aplicar los métodos contables a fin de registrar todas operaciones financieras de la Institución".

En comunicación emitida por el Sr. Elvin José Martínez, CIE No. 001-0030513-5, Encargado del Departamento de Contabilidad, de fecha 18 de marzo de 2015, expresó lo siguiente: *"El inspector de instrumentación realiza un levantamiento de información en obras que se están realizando lo que da lugar a un Acta que al ser registrada en el sistema genera una Cuenta por Cobrar al contribuyente que incluyen valores significativos de difícil cobro (...)".*

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir al Encargado del Departamento de Contabilidad, para que se asegure de crear la reserva correspondiente para el rubro de Cuentas Por Cobrar de Actas Instrumentadas, de conformidad con la Normativa que rige la materia.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Sr. Luis Miguel Martínez Glass, explica que: En el FOPETCONS, con la finalidad de cumplir con la Ley 11-92, que establece que se aplique de 4 % sobre las cuentas que se estimen incobrables y como resultantes crear la provisión y, a la vez acoger las recomendaciones de la Honorable Cámara de Cuentas, además corregir las debilidades que presentan las Cuentas por Cobrar de Actas Instrumentadas, se solicitó en fecha 20/10/2015 al Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, una terna de firma de auditores, de las cuales luego de recibir sus propuestas tanto técnicas como económicas, se sometieron las mociones al Consejo y se acogió la firma de Perelló Polanco y Asociados, S.R.L., con la que ya se firmó un contrato y se está realizando la auditoría de las Cuentas Por Cobrar.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, en virtud de que la entidad no creó la provisión correspondiente para las Cuentas Incobrables, según corresponde; en adición, en su reacción reconoce la condición identificada y la ejecución de la posterior medida correctiva.

3.3.2.2 Cuentas por Cobrar sin evidencias de auxiliar para cada contribuyente

La Entidad no evidenció un balance por Contribuyente de las Cuentas por Cobrar, ya que los auxiliares o detalles obtenidos de la misma son los registros de Actas Instrumentadas y no del total por deudores, por lo que un mismo contribuyente posee varios códigos con distintas Actas. Un ejemplo de esta situación es el caso de INAPA que cuenta con 366 códigos registrados y asociados aproximadamente a 302 Actas pendientes de pago.

El Acta de Sesión No. 574, dictada por el Consejo Técnico de Administración y Control de fecha 13 de noviembre de 2006, que aprueba el Reglamento Interno del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción y sus Afines, en su Artículo 34, literal a), establece:

"El Departamento de Contabilidad, tendrá las siguientes funciones, atribuciones y deberes:

a) Llevar los libros y aplicar los métodos contables a fin de registrar todas operaciones financieras de la Institución".

Según comunicación No.0432/015, de fecha 13 de mayo de 2015, Félix Antonio Ángeles Guzmán, CIE No. 001-0559784-3, Encargado del Departamento de Instrumentación de Actas, expresó lo siguiente: *"(...) Lo primero es que las instituciones estatales ejecutan sus proyectos de obras de infraestructura mediante contratación con empresas constructoras e ingenieros, al momento de elaborar un Acta con las características tenemos que incluir en el documento tanto al propietario como al ejecutor de la misma, la cual en la mayoría de los casos no es el mismo y son los responsables de cumplir con el pago y/o contribución de los Artículos 1 y 2 de la Ley 6-86, que en los contratos lo estable.*

Lo mismo ocurre en las obras privadas amparadas por Licencias aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, la Razón Social se compone por el propietario y la compañía responsable y sustentante de la obra. Hay que involucrar las partes en el Acta para que en la gestión del cobro se determine a quién le corresponde cumplir con el pago del Acta (...)".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir al Encargado del Departamento de Instrumentación de Actas, para que se asegure de realizar un saneamiento de las Cuentas por Cobrar de Actas Instrumentadas conforme a los Artículos 1 y 2 de la Ley 6-86, a fin de elaborar un Auxiliar para dichas cuentas que identifiquen los saldos por contribuyentes.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Sr. Luis Miguel Martínez Glass, explica que: La llave para concentrar todas las Actas de un mismo Contribuyente, es el número de Cédula o RNC, por lo que al tratarse de una tasa que se le cobra a Contribuyentes, este generalmente no quiere proporcionar ese dato lo que dificulta la concentración de las actas de un mismo contribuyente.

A esta situación se le agrega la planteada por el Señor Félix Ángeles Guzmán, Encargado del Departamento de Instrumentación en su comunicación No. 0432/015, D/F 13/05/2015, dirigida a los Auditores de esa Cámara de Cuentas en la que expresa que las instituciones estatales ejecutan sus proyectos de obras de infraestructura mediante contratación con empresas constructoras e Ingenieros, al momento de elaborar un Acta con las características tenemos que incluir en el documento tanto al propietario como al ejecutor de la misma, la cual en la mayoría de los casos no es el mismo y son los responsables de cumplir con el pago y/o contribución de los Artículo 1 y 2 de la Ley 6-86, que en los contratos lo establece.

Lo mismo ocurre en las obras privadas amparadas por Licencias aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, la razón social se compone por el propietario y la compañía responsable y sustentante de la obra.

Hay que involucrar las partes en el acta para que en la gestión del cobro se determine quién le corresponde cumplir con el pago del Acta.

Hay otros factores que inciden en la relación de contribuyente con varios códigos por ejemplo el Ing. Rafael Bisonó Genao, preside varias compañías constructoras y cada una tiene su RNC.

En otros casos de varios nombres repetitivos hay excepciones que se tienen que crear nuevos código, ejemplo: José Pérez, aquí cuando el inspector consigue todos los datos del contribuyente la cuales son: dirección de residencia, teléfonos, cédula, etc. Se utiliza el código en dicha Acta, pero si es otro José Pérez sin todos los datos necesarios hay que crear uno nuevo porque si se utiliza el primero saldrán los datos del anterior contribuyente, el cual no le corresponde.

No obstante todos esos inconvenientes, les hemos solicitado a la Firma de Auditores que está haciendo la auditoría de las Cuentas Por Cobrar su recomendación para poder agrupar todas las Cuentas de un mismo contribuyente bajo un solo código.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Considerando que la entidad durante el período auditado no presentó Auxiliares para las Cuentas Por Cobrar a Contribuyentes y, que en su reacción reconoce la condición identificada e informa sobre la posterior aplicación de medidas correctivas según corresponde; se mantiene la observación planteada.

3.3.2.3 Cuentas Por Cobrar con saldos negativos en el auxiliar

Mediante el análisis realizado al balance detallado (saldo por antigüedad) al 31 de diciembre del año 2013, de las Cuentas por Cobrar por Actas Instrumentadas, verificamos la existencia de tres mil setecientos veinticinco (3,725) Actas que afectan con saldo acreedor el balance presentado en los Estados Financieros, disminuyendo dichas cuentas en **RD$178,691,877.**, como se detalla en el siguiente cuadro:

Años	Balance RD$	Cantidad de Actas
Anteriores	17,061,594	998
2010	3,714,264	236
2011	10,558,625	418
2012	57,694,884	703
2013	89,662,510	1,370
Total RD$	**178,691,877**	**3,725**

El Acta de Sesión No. 574, dictada por el Consejo Técnico de Administración y Control de fecha 13 de noviembre de 2006, que aprueba el Reglamento Interno del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción y sus Afines, en su Artículo 33, Literal a), establece:

"Llevar los libros y aplicar los métodos contables a fin de registrar todas operaciones financieras de la Institución".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo, le corresponde instruir al Encargado del Departamento de Contabilidad a fin de que se regule la condición señalada, con la finalidad de que la presentación de este rubro sea de acorde a la Normativa que rige la materia.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Sr. Luis Miguel Martínez Glass, explica que: Las Cuentas Por Cobrar Actas Instrumentadas surgen al momento del registro de los Actos Instrumentados en el sistema SIGE ONE, el cual automáticamente realiza la siguiente Entrada de Diario: Débito Cuentas Por Cobrar Actas Artículo I, Cuentas Por Cobrar Actas Artículo II y Crédito Ingresos por Actas Art. I e Ingresos por Actas Art. II. Es decir, registra por el método de lo devengado la Cuenta Por Cobrar contra el Ingreso Por Actas.

A las Actas ya registradas se les pueden aplicar Notas de Créditos por descuentos concedidos al contribuyente, cambios de valores producto de las verificaciones efectuadas por los inspectores del Departamento de Supervisión, para anular Actas duplicadas en el sistema, para aplicar pagos efectuados por los Contribuyentes directamente en el Banco de Reservas, estas Notas de Crédito se observan en el Auxiliar de Cuentas Por Cobrar con valores negativos. Por lo que en el Auxiliar de Cuentas Por Cobrar se observa en valores negativos.

Esto así porque en la fecha que se registra la Cuenta Por Cobrar Actas Instrumentadas se debita el Auxiliar y en la fecha que se registra la Nota de Crédito se hace la rebaja, que no es más que una disminución a la Cuenta Por Cobrar, no un Pasivo, pues, esto con indicaría que la institución le debe al contribuyente y no el contribuyente a la institución.

Además, es política del FOPETCONS mantener el histórico o historial de las transacciones que se realizan permaneciendo registrados en el sistema el débito que dio origen a la Cuenta Por Cobrar y el Crédito (saldo acreedor) que lo disminuye o lo deja en cero, por lo que las transacciones tienen que verse como un todo.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La entidad durante el período auditado, presentó Cuentas Por Cobrar con saldos negativos en el auxiliar; en su reacción explica al respecto del procedimiento aplicado a los fines, sin embargo, el resultado del mismo afecta la presentación de los balances a la fecha del corte, razón por la que se mantiene la observación planteada.

3.3.2.4 Valores de Actas Instrumentadas que no coinciden con los libros y reportes de la entidad

Verificamos que el valor de las Actas registradas en las Cuentas Por Cobrar por Actas Instrumentadas, conforme a los Artículos 1 y 2 de la Ley 6-86, el Listado por contribuyente y el balance detallado (saldo por antigüedad), presentan diferencias en los saldos. En los mismos no se segrega el monto correspondiente al Artículo 1 y lo correspondiente al Artículo 2, lo que impide verificar los acreedores por separado. Asimismo, verificamos que estos dos reportes no coinciden con los Estados Financieros; según detalle a continuación:

Año	(1) Estados Financieros	(2) Saldo por Antigüedad	(3) Lista Balance por Contribuyente	(1) - (2) Diferencia	(1) - (3) Diferencia
2013	4,818,162,028	4,674,502,563	4,693,057,900	143,659,465	125,104,128
2012	4,597,381,012	4,570,882,066	4,486,753,027	26,498,946	110,627,985
2011	4,316,007,172	4,392,354,874	4,250,140,543	(76,347,702)	65,866,629
2010	2,849,895,877	2,943,768,899	2,799,227,373	(93,873,022)	50,668,504

El Acta de Sesión No. 574, dictada por el Consejo Técnico de Administración y Control de fecha 13 de noviembre de 2006, que aprueba el Reglamento Interno del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción y sus Afines, en su Artículo 34, Literales c) e i), establece:

"El Departamento de Contabilidad, tendrá las siguientes funciones, atribuciones y deberes:

c) Velar por la seguridad de los libros de registro contable y por la contabilidad de los informes financieros elaborados".

i) Coordinar actividades con las demás dependencias de la administración con el objeto de establecer un sistema adecuado de flujo de informaciones contables".

Mediante comunicación de fecha 10 de febrero del 2015, el Licdo. Elvin José Martínez, CIE No. 001-0030513-5, Encargado del Departamento de Contabilidad, expresó lo siguiente: *"La Cuenta de Descuento se creó con la finalidad de transparentar el gasto; sin embargo, se cargó a esa Cuenta las anulaciones de las Actas debiendo ser a cargo y crédito de años anteriores, si corresponde a período cerrado".*

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir al Encargado del Departamento de Contabilidad, para que se asegure de sanear las Cuentas de los Contribuyentes, a fin de determinar el balance real de las Cuentas Por Cobrar.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Sr. Luis Miguel Martínez Glass, explica que: Como expresamos en lo anterior, con la finalidad de sanear las Cuentas Por Cobrar se contrató a la firma Perelló Polanco y Asociados, S.R.L., la cual se encuentra laborando en este caso.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, en virtud de que el valor de las Actas registradas en las Cuentas Por Cobrar por Actas Instrumentadas, el Listado por contribuyente y el balance detallado (saldo por antigüedad), presentan diferencias en los saldos y, considerando que la entidad en su reacción reconoce la condición identificada e informa sobre la posterior ejecución de la medida correctiva correspondiente.

3.3.2.5 Descuentos de Actas Instrumentadas presentados de manera inadecuada

Verificamos que los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013, presentan un saldo ascendente a **RD$70,357,846.**, correspondiente a descuentos de Actas instrumentadas, verificándose que el descuento concedido al contribuyente en lugar de ser rebajado a la Cuenta por Cobrar directamente, es acreditado en la Cuenta Descuento de Actas Instrumentadas, dejando un saldo pendiente en Cuentas por Cobrar y creando un Pasivo irreal para netear ambas cuentas.

El Acta de Sesión No. 574, dictada por el Consejo Técnico de Administración y Control de fecha 13 de noviembre de 2006, que aprueba el Reglamento Interno del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción y sus Afines, en su Artículo 33, literales a) y c), establece:

"El Departamento de Contabilidad, tendrá las siguientes funciones, atribuciones y deberes:

a) Llevar los libros y aplicar los métodos contables a fin de registrar todas operaciones financieras de la Institución.

c) Velar por la seguridad de los libros de registro contable y por la contabilidad de los informes financieros elaborados".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir al Encargado del Departamento de Contabilidad, para que se asegure de corregir las irregulares a fin de obtener una presentación uniforme de las cuentas.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Sr. Luis Miguel Martínez Glass, explica que: La Cuenta de Descuentos en Actas, se creó con la finalidad de transparentar el Gasto por Descuento que se le efectúan a las Actas o al contribuyente y como ustedes bien expresan no se hacía rebajando a la Cuenta por Cobrar directamente sino, dejando un saldo pendiente.

Esta situación por recomendación de los Técnicos de la Cámara de Cuentas en el proceso de auditoría, se corrigió y se le está aplicando directamente a la Cuenta por Cobrar.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Considerando que durante el período auditado la entidad realizó descuentos de Actas Instrumentadas presentados de manera inadecuada y que en su reacción se acoge a la recomendación de los Auditores actuantes, se mantiene la observación planteada.

3.3.2.6 Diferencias entre los Estados Financieros y el Mayor General en el renglón de Cuentas por Cobrar

Mediante revisión a las Cuentas por Cobrar Actas Instrumentadas, correspondientes al período auditado, identificamos diferencias entre los balances presentados en los Estados Financieros y los registrados en el Libro Mayor General, como se muestra a continuación:

Año	Mayor General	Estados Financieros	Diferencia
2010	2,846,786,414	2,849,895,877	(3,109,462)
2011	4,316,843,924	4,316,007,172	836,752
2012	4,598,222,834	4,597,381,012	841,822
2013	4,819,003,851	4,818,162,028	841,823

El Acta de Sesión No. 574, dictada por el Consejo Técnico de Administración y Control de fecha 13 de noviembre de 2006, que aprueba el Reglamento Interno del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción y sus Afines, en su Artículo 34, Literales a) y c), establece:

"El Departamento de Contabilidad, tendrá las siguientes funciones, atribuciones y deberes:

a) Llevar los libros y aplicar los métodos contables a fin de registrar todas operaciones financieras de la Institución.

c) Velar por la seguridad de los libros de registro contable y por la contabilidad de los informes financieros elaborados".

Según comunicación de fecha 14 de abril de 2015, del Ing. José Oscar Rodríguez, Consultor de Aplicaciones, dirigida a Elizabeth Arias, Encargada del Departamento de TIC del FOPETCONS, expresó lo siguiente:

"Con relación a la diferencia en los balances del periodo 2009-2010 encontrada en la Auditoría de la Cámara de Cuentas, en las cuentas de Ingresos por Actas; esto se debe a un cierre fiscal prematuro o forzado que se hizo en dichos períodos, en ese entonces la información no fluía de manera correcta y los datos cargados en el sistema en pleno proceso de implementación no estaban del todo certificados y aprobados. Además de la falta de control de la información contable por el Departamento a cargo en ese entonces (...)".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir al Encargado del Departamento de Contabilidad, para que se asegure de corregir las diferencias presentadas en las Cuentas por Cobrar, mostradas en los Estados Financieros y el Mayor General.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Sr. Luis Miguel Martínez Glass explica que: Como explicara el Ingeniero José Oscar Rodríguez, Consultor de aplicaciones del FOPETCONS en su comunicación D/F 14/04/2015, dirigida a Elizabeth Arias, Encargada del Departamento TIC, que le remitiera a los Auditores de la Cámara de Cuentas, que realizaban la auditoría, la diferencia de la Cuenta Por Cobrar de Actas Instrumentadas, entre el Mayor General obedece a un Cierre Fiscal prematuro o forzado que se realizó en el período 2009-2010, cuando aún la información no fluía de manera correcta y los datos cargados en el sistema, en pleno proceso de implementación, no estaban del todo certificados o aprobados, además de la falta de un adecuado control de la información contable por el Departamento de cargo en ese entonces.

Para corregir esas diferencias y todas las debilidades en la Cuenta Por Cobrar de Actas Instrumentadas se contrató a la firma Perelló Polanco y Asociados, S.R.L.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, ya que la entidad durante el período auditado presentó diferencias en los balances de las Cuentas Cuenta Por Cobrar de Actas Instrumentadas, entre los Estados Financieros y el Mayor General, producto de un Cierre Fiscal prematuro o forzado que se realizó en el período 2009-2010; en adición, en su reacción reconoce la condición e informa sobre la posterior ejecución de la medida correctiva aplicada.

3.3.3 Inversiones

3.3.3.1 Inconsistencia en el registro de Entrada de Diario

Mediante revisión a la Entrada de Diario No. 839, de fecha 31 de diciembre del año 2010, en la que se cancelan tres (3) Certificados Financieros por monto de RD$10,000,000., c/u , para el pago de nómina del mes de diciembre, cuyos valores ascienden a **RD$30,000,000.,** identificamos que esta presenta inconsistencia en el registro, ya que el número del certificado descrito en dicha Entrada no se corresponde con los soportes de la misma. El certificado descrito fue cancelado el 14 de diciembre de 2012, no en el año 2010, como especifica la entrada de diario. Ver el siguiente cuadro:

Certificado No.	Fecha Apertura	Fecha de Cancelación Según Entrada de Diario	Monto Apertura
402-01-240-038009-5	24/03/2009	09/12/2010	10,000,000
402-01-240-039273-5	14/05/2009	09/12/2010	10,000,000
402-01-240-039938-1*	04/08/2009	10/12/2010	10,000,000
		Total RD$	**30,000,000**

*Sustituye el Certificado Financiero No. 402-01-020-008354-9; presenta anexo documentación correspondiente a este.

El Acta de Sesión No. 574, dictada por el Consejo Técnico de Administración y Control de fecha 13 de noviembre de 2006, que aprueba el Reglamento Interno del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción y sus Afines, en su Artículo 34, Literales b) y c), establece:

"El Departamento de Contabilidad, tendrá las siguientes funciones, atribuciones y deberes:

b) Velar porque las operaciones contables se encuentren respaldadas por los documentos emitidos y con los requisitos legales requeridos.

c) Velar por la seguridad de los libros de registro contable y por la contabilidad de los informes financieros elaborados".

Mediante comunicación de fecha 14 de mayo del año 2015, Elvin José Martínez, CIE No. 001-0030513-5, Encargado del Departamento de Contabilidad, expresó: *"En dicha Entrada se menciona por error un certificado que en su tiempo fue solicitado la cancelación, pero fue rechazado por tener la cuenta un embargo retentivo, sustituyéndolo por otro y además no se detallaron los Certificados Financieros que al momento se estaban cancelando".*

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir al Encargado del Departamento de Contabilidad, para que se asegure de que toda operación registrada sea soportada de manera apropiada con todos los documentos que dieron origen a dicho registro.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Sr. Luis Miguel Martínez Glass explica que: En diciembre de 2010, la institución, para cubrir el pago de la nómina de Regalía Pascual, se vio obligada a cancelar tres (3) de sus Certificados Financieros de RD$10,000,000.00 c/u los que tenía en el Banco de Reservas, para un total de RD$30,000,000.00 correspondientes a los números 402-01-020-008354-9 D/F 27/10/08, 402-01-240-038009-5, D/F 27/03/09 y 402-01-240-039273-5, D/F 14/05/09, (...).

El día 10/12/2010, se le vuelve a enviar otra comunicación al Banco de Reservas, sustituyendo el Certificado No. 402-01-020-008354-9 por el No. 402-01-240-039938-1, debido a que el primero no pudo ser cancelado por tener un embargo de acuerdo a comunicación de dicho Banco.

Esta situación le fue explicada a los auditores que estuvieron haciendo la auditoría en esta institución a quienes se le proveyó la documentación soporte.

Aparentemente no se le notificó al Departamento de Contabilidad la sustitución de dicho Certificado para que hiciera los cambios en la Entrada de Diario.

En la actualidad la institución no tiene certificados a Plazo Fijo, ya que todos fueron cancelados e invertidos en Títulos-Valores del Banco Central.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Considerando que durante el período 2010, la entidad realizó la cancelación de certificados financieros, asentando la misma de modo inadecuado en la correspondiente Entrada de Diario y, que en su reacción reconoce la condición, se mantiene la observación planteada.

3.3.4 Servicios Personales

3.3.4.1 Descuentos por concepto de licencias médicas y permisos aplicados a los desembolsos a favor de empleados, sin evidencias de políticas regulatorias

Verificamos que la entidad durante los años 2012 y 2013, realizó descuentos a los empleados, por concepto de permisos y licencias médicas. **Ver Anexo 2.**

El Acta de Sesión No. 574, dictada por el Consejo Técnico de Administración y Control de fecha 13 de noviembre de 2006, que aprueba el Reglamento Interno del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción y sus Afines, en su Artículo 27, Literal a), establece:

"El Departamento Administrativo es un órgano dependiente Dirección Ejecutiva para la ejecución de las políticas establecidas en relación a la administración del personal, compras, suministros, seguridad, servicios generales, y todos aquellos aspectos de administración interna de la Institución que garanticen un adecuado desenvolvimiento de sus actividades normales.

a) Asistir al Director Ejecutivo en la ejecución de la política de administración de personal, de compras y suministros, seguridad interna y servicios generales".

Mediante Comunicación de fecha 11 de mayo de 2015, la Secretaria Auxiliar del Consejo, expresa en su segundo párrafo lo siguiente: *"... En los archivos que manejó la Secretaría del Consejo Técnico de Administración y Control no reposa ninguna Resolución que ordena el descuento de los días por permiso y licencias a los empleados, pero en el Artículo 45 del Reglamento Interno de la institución están plasmados solamente los permisos con disfrute de sueldo (...)".*

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir al Encargado del Departamento de Contabilidad asegurarse solo sean aplicados a los desembolsos a favor los funcionarios y empleados los descuentos establecidos en leyes y normativas aplicables a la entidad.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Sr. Luis Miguel Martínez Glass, explica que: La institución tenía la práctica de descontar de su sueldo a los empleados las horas y días correspondientes a permisos otorgados y a las licencias médicas después de cuatro días.
Los descuentos por permisos se hacían acogiéndose a una disposición administrativa verbal-exceptuando los establecidos en el Artículo 45 del Reglamento Interno, en el que están plasmados los permisos con disfrute de sueldo.

En lo concerniente a las licencias médicas por enfermedad común, se acogía a lo establecido en el Artículo 131 de la Ley 87-01 de Seguridad social, en que se establecen, los subsidios a otorgar por enfermedad común.

Desde el mes de enero de 2016, esta práctica ha sido erradicada de la institución.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La entidad durante el período auditado realizó descuentos por concepto de licencias médicas y permisos aplicados a los desembolsos a favor de empleados, sin evidencias de políticas internas regulatorias; en su reacción reconoce la condición identificada e informa la erradicación de la falta, razón por la que se mantiene la observación planteada.

3.3.5 Activos Fijos

3.3.5.1 Activos Fijos en inventario no valuados a su costo

Mediante análisis al inventario de Propiedad, Planta y Equipos, cortado al 31 de diciembre de 2013, identificamos la existencia de Activos Fijos que no están cuantificados a su costo de adquisición o de mercado. **Ver Anexo 3**.

Las Políticas y Procedimientos para el manejo de Activos Fijos, del Fondo de Pensiones Jubilaciones y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Construcción y sus Afines en el Literal a), establece sobre Costo Original, lo siguiente:

"De acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, el activo fijo debe ser contabilizado a su costo y ser incluido como activo de la empresa en su fecha de compra. El costo original del activo fijo incluye su precio de compra más todos aquellos importes razonables y necesarios que se pagaron para tenerlo listo para su propósito de uso (...)".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir al Encargado del Departamento de Contabilidad registrar los Activos Fijos por sus costos de adquisición, conforme a la normativa vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Sr. Luis Miguel Martínez Glass, explica que: En los archivos de la institución no se han encontrado documentos que nos permitan determinar el costo de esos Activos que son murales y fotografías enmarcadas de las actividades de la institución, los cuales realmente representa gastos, por el costo de los marcos.

En el año 2012, cuando el inventario de Activo Fijo se incorporó en el sistema SIGE ONE y se hizo el levantamiento de documentación que avalan esos Activos, no se encontraron documentos que permitieran determinar el valor pagado por el enmarcado de esas fotografías y murales por lo cual se tienen relacionados en el sistema para tener un control de los mismos.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, ya que la entidad durante el período auditado presentó Activos Fijos no cuantificados a su costo de adquisición o de mercado; en adición, en su reacción reconoce la condición identificada.

3.3.6 Ingresos

3.3.6.1 Ingresos depositados de manera inoportuna

A través del análisis realizado a los recibos de ingresos emitidos por los diferentes cobros realizados a los contribuyentes, verificamos en el año 2012 la existencia de cinco (5) recibos que fueron entregados al Departamento de Recaudación de forma inoportuna, identificándose que los mismos fueron depositados entre 3 y 6 días posteriores a la entrega del cobrador. Ver cuadro a continuación:

Según Recibo del Cobrador		Según Recaudación		Monto cobrado	Días Transcurridos
Fecha	# Recibo	Fecha	# Recibo		
30/05/2012	52938	05/06/2012	27277	12,200	4
15/08/2012	57187	21/08/2012	27361	387,503	4
14/08/2012	57183	22/08/2012	27363	28,370	6
17/08/2012	57353	23/08/2012	27365	6,240	3
17/08/2012	57354	23/08/2012	27365	7,040	3
			Total RD$	**441,353**	

En los Controles Internos para el Área de la Tesorería (Recepción), emitido por el Fondo de Pensiones Jubilaciones y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Construcción y sus Afines, en el Numeral 9, establece:

"Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable. El Cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingreso correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito".

Según comunicación de fecha 20 de abril de año 2015, la Encargada del Departamento de Recaudación, expresó lo siguiente: *"En cuanto a la observación de los recibos de los recaudares depositados 6 y 8 días posteriormente a la entrega por el contribuyente, se daba a que anteriormente se aceptaban cheques futuristas a los contribuyentes con el objetivo de asegurar los cobros, práctica que se ha ido eliminando para evitar que suceda lo que ustedes están observando".*

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde, instruir al Departamento de Recaudaciones a los fines de que los ingresos recibidos sean depositados en el tiempo previsto en la normativa vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Sr. Luis Miguel Martínez Glass, explica que: En cuanto al hallazgo de la anomalía de depositar los recibos de los recaudadores días posteriores a la entrega del contribuyente, como se le explicó en la comunicación del 20 de abril de 2015, se debe a que anteriormente se aceptaban cheques futuristas a los contribuyentes, con el objetivo de asegurar los cobros, práctica que se ha eliminado al 100%, (...).

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, en virtud de que la entidad durante el período auditado realizó depósitos tres (3) y seis (6) días posteriores a la entrega de los fondos por parte del cobrador; en adición, en su reacción reconoce la condición e informa ha corregido la falta.

3.3.6.2 Ausencia de formulario oficial para la entrega de recibo de ingresos

Verificamos que la entidad no ha aprobado la confección de un formulario para tener el control de los talonarios entregados a los diferentes Encargados de las Delegaciones, con la finalidad de cargar la responsabilidad a los diferentes delegados y sus cobradores.

El Reglamento 683-86, para la Aplicación de la Ley 6-86, de fecha 04 de marzo de 1986, que crea el Fondo de Pensiones, Jubilaciones y Servicios Sociales de los Trabajadores del Área de la Construcción y sus Afines, de fecha 05 de agosto de 1986, en su Artículo 21, Literal a) y 32, Literal a), establece:

"El Departamento de Auditoría tendrá entre otras, las siguientes funciones:

a) Establecer medidas de control interno".

"Para el cumplimiento de sus objetivos, la Sección de Cobros, tendrá entre otras, las siguientes funciones y deberes:

a) Dirigir, supervisar y controlar la ejecución de las actividades de cobros".

Según comunicación de fecha 20 de abril de año 2015, Silvia María Alcántara Adames, CIE No. 001-1113613-1l, Encargada del Departamento de Recaudaciones, expresó lo siguiente: "*Sobre el formulario oficial de la institución para entregar los talonarios de recibos de ingresos, realmente no existe, pero desde que entré a este Departamento he tomado las medidas necesarias para que quede evidencia a quien y cuando se le entregan los distintos talonarios".*

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde disponer de la elaboración del formulario de entrega de los talonarios de recibos de pagos, con la finalidad de que la persona a su cargo tenga control de los mismos.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Sr. Luis Miguel Martínez Glass explica que: Con relación al Formulario oficial de la institución para entregar los talonarios de Recibos de Ingresos, ya existe este formulario.

Además, le informamos que ya estamos ejecutando la implementación del sistema de cobros electrónicos, por lo que los talonarios de recibos de cobros se irán eliminando poco a poco, ya tenemos en funcionamiento el Área de Caja General, donde se generan diariamente los recibos del sistema y la práctica de hacer recibos manuales se ha eliminado en su totalidad en la oficina principal del D.N.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, en virtud de que la entidad durante el período auditado no dispuso de un control sobre los talonarios entregados a los diferentes Encargados de las Delegaciones; en su reacción, reconoce la condición identificada e informa al respecto de la implementación de medidas correctivas afines.

3.3.7 Gastos Generales y Administrativos

3.3.7.1 Expedientes del personal pensionado incompletos

Mediante nuestra revisión a los expedientes del personal pensionado durante los años 2010 y 2012, verificamos la existencia de 82 expedientes, los cuales no contienen la Declaración Certificada emitida por la empresa o patrón, en la que conste el tiempo laborando en el área de construcción.

El Reglamento 683-86, para la Aplicación de la Ley 6-86, de fecha 04 de marzo de 1986, que crea el Fondo de Pensiones, Jubilaciones y Servicios Sociales de los Trabajadores del Área de la Construcción y sus Afines, de fecha 05 de agosto de 1986, en su Artículo 35, Literal b), establece:

"El Consejo Técnico de Administración y Control elaborará un formulario de solicitud de pensión o jubilación, el cual una vez llenado por el interesado deberá ser depositado en las Oficinas del Fondo, acompañado de los siguientes documentos:

b) Declaración certificada emitida por la empresa o patrón en donde se haga constar el tiempo laborando en el área de la construcción y sus afines. En los casos en que hubiere imposibilidad para obtener la citada Declaración, la misma podrá ser suplida por certificaciones del Instituto Dominicano de Seguros Sociales, la Secretaría de Trabajo o Institutos Sindicales. Se hará constar el salario devengado en los dos (2) últimos años".

Según Comunicación No. 0091-015 de fecha 06 mayo de 2015, Hilda Rosario, CIE No. 001-0842036-5, Encargada del Departamento de Pensiones, expresó lo siguiente: *"(...), lo que no tiene es la aprobación del Consejo y los aportes de cada uno de ellos, en algunos de los expediente del personal pensionado por sustitución, que carecen de las certificación de años trabajos en la construcción (...) Por lo tanto, el Consejo Técnico Administrativo y Control, concede las pensiones al trabajador de la construcción a través del Sistema de Reparto, por lo que no puede aparecer en el expediente de los pensionados sus cotizaciones".*

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir a la Encargada de Pensiones, para que se asegure de completar los expedientes de los pensionados con la documentación establecida en la normativa que rige la materia.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Sr. Luis Miguel Martínez Glass, explica que: Con referencia a los expedientes verificados por sus auditores haciendo mención en el informe, cito: "Se verificaron 82 expedientes los cuales no contienen la Declaración Certificada emitida por la empresa o patrón, en la que conste el tiempo trabajado en el área de la construcción".

La mayor parte de los expedientes del personal pensionado se han ido regularizando, con relación a la declaración certificada, las pensiones que se han estado otorgando desde el año 2014, desde ya se le está exigiendo este documento para optar por una pensión cumpliendo con los requisitos que establece la Ley 6-86 y las otorgadas en años anteriores que carecen de este documento, estamos haciendo el esfuerzo por obtenerlos.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Durante el período auditado, la entidad presentó los expedientes del personal pensionado incompletos; en su reacción reconoce la condición identificada e informa la adopción de las posteriores medidas correctivas.

3.3.7.2 Expedientes de pensionados por enfermedad sin evidencias de los soportes justificativos correspondientes

A través de la revisión a los expedientes del personal pensionado por enfermedad, verificamos que los mismos no presentan adjunto los documentos soportes que deben presentarse para su solicitud, tales como:

- Acreditación de un mínimo de cinco (5) años de servicios en el área de la construcción y sus afines.
- Evaluación de tres (3) médicos calificados, los cuales son designados por el Consejo Técnico de Administración y Control.
- Constancia de que el Trabajador ha cubierto el pago, junto a su patrón, de un mínimo 18 cuotas o el mismo espacio de tiempo, si no trabaja por causa justificada.
- Constancia de la aprobación mediante Resolución del Consejo de la entidad.

El Reglamento 683-86, para la Aplicación de la Ley 6-86, de fecha 04 de marzo de 1986, que crea el Fondo de Pensiones, Jubilaciones y Servicios Sociales de los Trabajadores del Área de la Construcción y sus Afines, de fecha 05 de agosto de 1986, en sus Artículos 38, 39 y 44, respectivamente, establece:

"Podrán optar por pensiones de incapacidad los trabajadores que acrediten un mínimo de cinco (5) años de servicios en el área de la construcción y sus afines.

El estado de incapacidad del trabajador deberá ser certificado por una junta de tres (3) médicos calificados que serán designados por el Consejo Técnico de Administración y Control".

Para poder optar por una pensión de retiro o de incapacidad el trabajador deberá de haber cubierto el pago, junto a su patrón de un mínimo de dieciocho (18) cuotas o el mismo espacio de tiempo, si no trabaja por causa justificada".

Asimismo, el citado Decreto, en el Artículo 51, establece: *"El Consejo verá los expedientes que les sean sometidos para su estudio y observará las recomendaciones hechas por la comisión médica, en los casos de solicitudes por incapacidad. En aquellos casos que procedan, el consejo otorgará el beneficio de la pensión o jubilación y mediante resolución notificará a la Dirección Ejecutiva, enviando el expediente del asunto".*

Según comunicación No.0091-015, de fecha 06 mayo de 2015, Hilda Rosario, CIE No. 001-0842036-5, Encargada del Departamento de Pensiones, expreso lo siguiente: *"También estos expedientes realmente no poseen de la Resolución del Consejo ratificando las pensiones, ya que solamente nos acogemos a la revisión y aprobación de la Comisión de Pensión, la cual está integrada por cinco (5) miembros del Consejo y esta firma los expedientes seleccionados para pensión, igualmente la aprobación del Director Ejecutivo, por tal motivo, en el año 2010 las pensiones otorgadas fueron por Resolución del Consejo; en el año 2012 las pensiones otorgadas no fueron aprobadas por Resolución".*

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir a la Encargada de Pensiones, asegurarse al momento de recibir los expedientes de pensionados por incapacidad, estos contengan toda la documentación conforme a los requisitos que exige la Ley.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Sr. Luis Miguel Martínez Glass, explica que: Al momento de los auditores revisar estos expedientes tenían la evaluación médica descrito del pensionado, no se le anexaba la parte donde estaba la firma de los tres médico que conforma la Junta Medica aprobada por el Consejo Técnico de Administración y Control pero para sus conocimientos, ya estos expediente se le está completando esa parte.

Los expedientes del personal pensionado se están completando debidamente como lo instruye la Ley 6-86, por lo que le invitamos a los miembros de las Cámara de Cuenta a pasar por este Departamento y constatar la veracidad de los mismos, los cuales le enviamos algunas copias de los expedientes completos.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

La entidad presentó expedientes de pensionados por enfermedad, sin evidencias de los soportes justificativos correspondientes; en su reacción reconoce la condición identificada e informa la adopción de las posteriores medidas correctivas.

3.3.7.3 Pensiones otorgadas sin evidenciarse el cumplimiento de los requisitos legales establecidos

A través de la revisión a los expedientes de pensiones, verificamos que durante el período auditado la entidad otorgó Novecientas Cuarenta y Cinco (945) Pensiones y Jubilaciones, sin evidenciarse la Resolución del Consejo que notifica a la Dirección Ejecutiva el otorgamiento de las mismas, ni que los beneficiarios hayan cotizado en el FOPETCONS. A continuación, un detalle:

AÑOS	PENSIONES OTORGADAS	POR INCAPACIDAD	POR JUBILACIÓN	POR SUSTITUCION
2010	450	27	423	64
2011	85	3	82	85
2012	321	13	308	93
2013	89	8	81	89
TOTAL	**945**	**51**	**894**	**331**

Fuente: Informaciones suministradas por la entidad.

El Decreto 683-86, Reglamento para la aplicación de la Ley 6-86, de fecha 04 de marzo de 1986, que crea el Fondo de Pensiones, Jubilaciones y Servicios Sociales de los Trabajadores del Área de la Construcción y sus Afines, de fecha 05 de agosto de 1986, en su Artículo 38, Párrafo, expresa:

"Solo podrán beneficiarse de las pensiones o jubilaciones otorgadas por el Fondo, los trabajadores afiliados al mismo y que coticen a él junto a sus patronos".

Asimismo, el referido Decreto, en los Artículos 50 y 51, respectivamente, establece: *"La Dirección Ejecutiva al completar el expediente de cada caso lo remitirá al Consejo en los casos en que se haya cumplido con los requisitos necesarios para la solicitud".*

"El Consejo verá los expedientes que les sean sometidos para su estudio y observará las recomendaciones hechas por la comisión médica, en los casos de solicitudes por incapacidad. En aquellos casos que procedan, el consejo otorgará el beneficio de la pensión o jubilación y mediante resolución notificará a la Dirección Ejecutiva, enviando el expediente del asunto".

Mediante comunicación No. 0091-015, de fecha 06 de mayo de 2015, la Sra. Hilda Teresa Rosario, CIE No. 001-0842036-5, Encargada del Departamento de Pensión, nos comunica lo siguiente: *"La mayoría de los expedientes del personal pensionado tienen la documentación según establece el Artículo 35, lo que no tienen es la aprobación del Consejo y los aportes de cada uno de ellos y en algunos de los expedientes del personal pensionado, existen pensionados por sustitución, que carecen de las certificaciones de los años trabajados en la construcción, Artículo 36. (...)".*

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde, instruir a la Encargada del Departamento de Pensiones, para que se asegure de verificar que todo el proceso de autorización y otorgamiento de las pensiones sea realizado de acuerdo a la normativa que rige la materia.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Sr. Luis Miguel Martínez Glass, explica que: Cada año el Consejo de Administración y Control aprueba el monto de pensiones a otorgar y crea una comisión responsable de cumplir los Artículos del 35 al 48 del Reglamento de la Ley 6-86, relativa a las pensiones y jubilaciones.
Dicha comisión evalúa y resoluta los expedientes de cada solicitante de pensión. Las solicitudes aprobadas a partir de este proceso, son remitidas a la Dirección Ejecutiva, quien le da los trámites de lugar para ser efectivas. Dichos expedientes reposan en el Departamento de Pensiones y Jubilaciones (...).

Tal como expresara la Encargada de Pensiones en su comunicación D/F 6/05/2015 a los Auditores de la Cámara de Cuentas, la mayoría de los expediente de los pensionados tienen la documentación según establece el Artículo 35 de la Ley 6-86, la que no tenía la aprobación del Consejo que ya le fue adjuntada, y los aportes de cada uno de ellos no se anexan porque debido al carácter de trabajador móvil que tienen los obreros de la construcción se hace difícil lograr este requerimiento por lo que las pensiones se otorgan por el sistema de reparto, ya que sus patronos cuando pagan la obra no especifican por cuales trabajadores están haciendo sus aportes correspondiente al Artículo 2 de la Ley 6-86 y que equivale al 1% de su salario, sino que lo hace de manera conjunta.

Pensiones otorgadas sin haber cotizado

En relación a la ausencia de cotizaciones, cabe precisarle que: si bien es cierto que el Reglamento 583-86, para la aplicación de Ley No. 6-86, en su Artículo 38 (Párrafo) establece que: "solo podrán beneficiarse de las pensiones otorgadas por el Fondo, los trabajadores afiliados al mismo y que coticen a él junto a sus patronos", no menos cierto es que la inestabilidad e informalidad del trabajador de la construcción, en su gran mayoría en condición móvil u ocasional que generalmente cuando termina la labor específica para la cual es reclutado en la obra, se desplaza a otras con los mismos propósitos, ya que es muy reducido el grupo que disfruta de un trabajo permanente y con un patrono cotizante que permita determinar el tiempo laborado.

Es entre otras, por las anteriores razones, que el Consejo Técnico, decidió para la supervivencia del FOPETCONS dentro del nuevo Sistema Dominicano de Seguridad Social, que esta entidad continuará operando bajo el Régimen de Reparto (por no poder hacer frente a los requisitos exigidos por el llamado Régimen Contributivo conformado por las llamadas Administradoras de Fondos de Pensiones -AFP-que se nutren de los aportes de afiliados fijos con ingresos permanentes y cuantificables, bajo el sistema identificado como capitalización individual.

En esos propósitos, el FOPETCONS otorga pensiones de montos uniformes que permiten la protección y asistencia a una mayor cantidad de trabajadores de la construcción teniendo como marco de sustentación, las siguientes motivaciones:

a) El principio de Universalidad contenido en el Artículo 11, de la Ley No. 6-86, que dispone que: "Todas las federaciones, sindicatos y trabajadores del área de la construcción y afines disfrutaran de los mismos derechos y los recursos que se acumulan por concepto de esta Ley serán para uso exclusivo de esta clase".
b) El rol, que como institución autónoma del Estado Dominicano le corresponde al FOPETCONS, de velar por que todo trabajador del área de la construcción llegue a gozar de una adecuada protección contra la desocupación, la incapacidad y la vejez.

c) Fundamentalmente, en las prescripciones del Artículo 55, del precitado Reglamento 683-86, mediante el cual "se faculta al Consejo dictar otras Normas Generales para la mejor aplicación de la Ley No. 6-86, de fecha 04 de marzo del 1986 y este Reglamento".

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, en virtud de que durante el período auditado la entidad otorgó pensiones sin evidenciar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. En su reacción, explica las condiciones que han conllevado a la ejecución de la práctica; sin embargo, es un deber acogerse a lo establecido en la legislación que rige la materia.

3.3.7.4 Inadecuado registro y presentación de la Sub-Cuenta Servicios y Honorarios Profesionales

Mediante nuestra revisión a la Cuenta de Servicios y Honorarios Profesionales, verificamos que la misma al 31 de diciembre de año 2010, presenta una diferencia de **RD$621,575.,** debido a que el Estado de Resultado tiene un valor RD$9,821,575., y el valor real según cheques pagados en el año 2010, es de RD$9,200,000., identificándose que el monto de dicha diferencia corresponde a la Cuenta de Cobros Compulsivos.

El Acta de Sesión No. 574, dictada por el Consejo Técnico de Administración y Control de fecha 13 de noviembre de 2006, que aprueba el Reglamento Interno del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción y sus Afines, en su Artículo 34, Literal a), expresa:

"El Departamento de Contabilidad, tendrá las siguientes funciones, atribuciones y deberes:

a) Llevar los libros y aplicar los métodos contables a fin de registrar todas las operaciones financieras de la Institución".

En comunicación S/N de fecha 04 diciembre 2014, Elvin José Martínez, CIE No. 001-0030513-5, Encargado de Contabilidad expreso lo siguiente: *"Se registraron pagos de comisión a abogados, los cuales se dedican a realizar los cobros a los contribuyentes morosos, por un monto RD$9,821,575 de los cuales RD$9,200,000 en la subcuenta Honorarios y Servicios Profesionales, lo correcto a registrar es de RD$621,575 en la subcuenta Honorarios y Servicios Profesionales que si corresponde a dicha cuenta".*

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde, instruir al Encargado del Departamento de Contabilidad, para que se asegure de regular la condición planteada, con la finalidad de que la información financiera presentada sea uniforme.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Sr. Luis Miguel Martínez Glass explica que: Aceptamos y pedimos excusas por el error cometido al efectuar el registro de los pagos de comisión a abogados en la Sub-Cuenta Honorarios y Servicios Profesionales, en el año 2010; lamentablemente, no podemos realizar la reclasificación a la Sub-Cuenta correspondiente, debido a que este es un período cerrado, por lo que las cuentas nominales se cerraron con el período.

Como pudieron observar los Auditores de esa Honorable Cámara Cuentas, en los años posteriores, ese error no se ha vuelto a cometer.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

En el período 2010, la entidad presentó un inadecuado registro y presentación de la Sub-Cuenta Servicios y Honorarios Profesionales, en su reacción reconoce la condición; razón por la que se mantiene la observación planteada.

3.3.7.5 Desembolsos sin evidencias de la documentación soporte correspondiente

La Entidad no evidenció la documentación soporte de los expedientes de pagos correspondientes a las Cuentas de Servicios y Honorarios Profesionales, Publicidad y Promoción. A continuación, un detalle:

Fecha	Ch. No.	Beneficiario
15/11/2011	130192	César Alcántara
17/11/2011	130222	Diógenes Castillo
06/12/2012	138698	Abel Peña
07/12/2012	138738	Nelson Mercado
07/12/2012	138739	Carlos Soriano
10/12/2012	138837	Eduardo Peña
10/12/2012	138839	Ariosdy Luzón
24/12/2012	40482	Joaquín Luciano

Ver Anexo 4.

El Reglamento 683-86, para la Aplicación de la Ley 6-86, de fecha 04 de marzo de 1986, que crea el Fondo de Pensiones, Jubilaciones y Servicios Sociales de los Trabajadores del Área de la Construcción y sus Afines, de fecha 05 de agosto de 1986, Artículo 27, Literal i), expresa:

"El Departamento Administrativo tendrá entre otras las siguientes funciones, atribuciones y deberes:

i) Crear y mantener un sistema adecuado de archivo que permita la localización oportuna de la documentación oficial del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción".

El Acta de la Sesión celebrada en fecha 13 de noviembre de 2006, Reglamento Interno del Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados de Área de la Construcción y todas sus ramas afines aprobado por el Consejo Técnico de Administración y Control mediante Resolución contenida en en su Artículo 34, Literal b), expresa:

"El Departamento de Contabilidad tendrá las siguientes funciones, atribuciones y deberes:

b) Velar porque las operaciones contables se encuentren respaldadas por los documentos emitidos y con los requisitos legales requeridos".

Las Políticas y Procedimientos emitido por el Departamento de Auditoría, en cuanto a la Determinación del Máximo y Mínimo de Cantidades Existentes en Inventario y Materiales de Oficina, en sus Numerales 3 cotizaciones y 7, solicitud de factura, expresan lo siguiente:

"Las cotizaciones se solicitarán de acuerdo a lo expresado en el recuadro siguiente: En el renglón de comparación de precios en bienes por un valor de RD$388,399 y menores de RD$2,071,462, se invitarán mínimo seis (6) proveedores".

"La factura debe ser el documento base del desembolso, siempre debe ser definitiva, cuyas especificaciones y valores deben ser igual a la orden de compra".

Mediante comunicación de fecha 07 de abril de año 2015, Elvin José Martínez, CIE No. 001-0030513-5, Encargado del Departamento de Contabilidad, expresa lo siguiente: *"Para el período 2010-2013, los expedientes por conceptos de pago de combustibles, alquileres, honorarios profesionales, publicidad, cobro compulsivos y mejoras de propiedades arrendadas, carecen de los soportes de certificación como proveedores del estado, certificación de la TSS y de la DGII".*

Asimismo, en fecha 13 de abril de año 2015, el indicado señor comunicó: *"A la entidad encontrarse en un limbo jurídico en cuanto a, si era Pública o Privada y su indefinición status legal y administrativo como Administración Pública, las Compras no se realizaban de acuerdo a lo establecido la Ley No.340-06, pues no se concebía como una institución*

descentralizada del Estado. Generalmente las compras se hacían solicitando varias cotizaciones de proveedores de servicios de la misma índole, las que se comparaban y la dirección de compras o la Dirección Ejecutiva dependiendo el monto de la transacción a efectuar, escogía la más conveniente".

En comunicación de fecha 05 de febrero del 2015, Elvin José Martínez, CIE No. 001-0030513-5, Encargado de Contabilidad, expresó lo siguiente: *"Los cheques Nos.138738, 138739, 138837,13839 y 14482 no localizados y que están contemplados en el Informe de Auditoría Interna realizado a la secuencia numérica de los mismos solicitado por este Departamento".*

Asimismo en fecha 18 de marzo de año 2015, el indicado Encargado expreso lo siguiente: *"En tanto los cheques 122451, 122798, 130192 y 130222, no han sido localizado debido a que en años anteriores las copias de los cheques con sus respectivos soportes eran colocados en cajas de cartón antes de ser enviados al Departamento de Contabilidad, según el Informe de Auditoría Interna, por lo que entendemos pueden haberse extraviado, no obstante estamos buscando los mismos para entregarlos según sus requerimientos".*

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde iinstruir al Encargado del Departamento Administrativo, para que se asegure de que los expedientes de pagos dispongan de la documentación justificativa correspondientes.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Sr. Luis Miguel Martínez Glass, explica que: Como explicara el Lic. Elvis José Martínez, Encargado del Departamento de Contabilidad, en comunicaciones de fecha 07 y 13 de Abril de 2015, el FOPETCONS se encontraba en una indefinición jurídica en cuanto a, si era una Institución Pública o Privada, por lo que, por la indefinición en el estatus legal y administrativo como Administración Pública, las compras no se realizaron de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 340-06, pues no se concebía como una Institución Descentralizada del Estado y por lo tanto, ni las Compras, ni los Pagos por concepto de Combustibles, Alquileres, Honorarios Profesionales, Cobros Compulsivos, Mejoras en Propiedades Arrendadas, etc. se les exigía la certificación de pago de la TSS y de la DGII, aunque en los casos que lo ameritaba, se solicitaban varias cotizaciones de proveedores de servicios de la misma índole.

Desde el año 2015, está practica fue erradicada, por la que todas las compras se hacen acogiéndose a lo establecido en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas exigiéndole a los Proveedores de Bienes y Servicios las certificaciones que avalan su registro como Proveedores del Estado y las que avalan su cumplimiento en el pago de TSS y de la DGII.

En lo referente a la falta de documentos que soportan el desembolso en los cheques citados, como también les explicara el Encargado de Contabilidad de esta entidad, en su comunicación de fecha 18 de Marzo del año 2015, las copias de cheques con sus respectivos soportes eran colocados en cajas de cartón antes de ser enviados al Departamento de Contabilidad de lo que el Departamento de Auditoría , habrían hecho su informe, por lo que se infiere pueden haberse extraviado por estar expuestos como antes sucedía.

Actualmente la entidad cuenta con un Archivo Organizado de todos los documentos que soportan las operaciones, pues se ha habilitado un espacio físico más grande que permite una mejor ubicación de los mismos y una mayor seguridad, pues se han instalado Cámaras de Seguridad además del incremento de la Vigilancia Militar.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada en virtud de que la entidad durante el período auditado realizó desembolsos, sin evidenciar la documentación soporte correspondiente; en adición, en su reacción reconocen la condición identificada.

3.3.7.6 Expedientes de compras sin evidencias del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de tesorería

A través de la revisión a una muestra de los expedientes de las compras de Bienes y Servicios realizadas por la entidad durante el período auditado a diferentes suplidores, verificamos que los mismos no evidencian el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y de Tesorería, según corresponde. **Ver Anexo 5.**

El Acta de Sesión No. 574, dictada por el Consejo Técnico de Administración y Control de fecha 13 de noviembre de 2006, que aprueba el Reglamento Interno del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción y sus Afines, en su Artículos 15, Literal b) establece:

"El Director Ejecutivo es el mandatario legal de la institución y la representa en todas sus gestiones y ante toda clase de autoridades, debiendo orientar, dirigir, coordinar y controlar el personal de servicio, así como la ejecución de todas las funciones administrativas, técnicas y operativas, teniendo a su cargo, entre otras las siguientes atribuciones:

b) Tomar las acciones, realizar operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Pensiones y Jubilaciones y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Construcción y sus Afines, dentro de los límites y cuantías que determine el Consejo Técnico de Administración y Control".

La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, Artículo 8, Numeral 4), establece:

"La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos:

4) Que hayan cumplido con las Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social".

Mediante comunicación de fecha 05 de febrero de 2015, Elvis José Martínez, CIE No. 001-0030513-5, Encargado del Departamento de Contabilidad, expresó lo siguiente: *"Para el periodo auditado 2010-2013 los expedientes de pago carecen de los soportes de certificación como Proveedor del Estado, Certificación de la TSS y de la DGII, en razón que se entendía que no procedía por ser una institución sin fines de lucros pero no del Estado. Actualmente se está solicitando".*

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir al Encargado del Departamento de Contabilidad, para que se asegure de cerciorarse de que los suplidores de Bienes y Servicios de la entidad presenten las certificaciones que validen el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales y Seguridad Social.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Sr. Luis Miguel Martínez Glass, explica que: Como explicara el Lic. Elvis José Martínez, Encargado del Departamento de Contabilidad, en comunicaciones de fecha 07 y 13 de Abril de 2015, el FOPETCONS se encontraba en una indefinición jurídica en cuanto a, si era una Institución Pública o Privada, por lo que, por la indefinición en el estatus legal y administrativo como Administración Pública, las compras no se realizaron de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 340-06, pues no se concebía como una Institución Descentralizada del Estado y por lo tanto, ni las Compras, ni los Pagos por concepto de Combustibles, Alquileres, Honorarios Profesionales, Cobros Compulsivos, Mejoras en Propiedades Arrendadas, etc. se les exigía la certificación de pago de la TSS y de la DGII, aunque en los casos que lo ameritaba, se solicitaban varias cotizaciones de proveedores de servicios de la misma índole.

Desde el año 2015, esta práctica fue erradicada, por lo que todas las compras se hacen acogiéndose a lo establecido en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas exigiéndole a los Proveedores de Bienes y Servicios las certificaciones que avalan su registro como Proveedores del Estado y las que avalan su cumplimiento en el pago de TSS y de la DGII.

En lo referente a la falta de documentos que soportan el desembolso en los cheques citados, como también le explicara el Encargado de Contabilidad de esta entidad, en su comunicación de fecha 18 de marzo del año 2015, las copias de cheques con sus respectivos soportes eran colocados en cajas de cartón antes de ser enviados al Departamento de Contabilidad de lo que el Departamento de Auditoría, habrían hecho su informe, por lo que se infiere pueden haberse extraviado por estar expuestos como antes sucedía.

Actualmente la entidad cuenta con un Archivo Organizado de todos los documentos que soportan las operaciones, pues se ha habilitado un espacio físico más grande que permite una mejor ubicación de los mismos y una mayor seguridad, pues se han instalado Cámaras de Seguridad además del incremento de la Vigilancia Militar.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada en virtud de que la entidad durante el período auditado realizó desembolsos, sin evidenciar Compras sin evidencias del cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y de Tesorería por parte de los proveedores; en adición, en su reacción reconoce la condición identificada.

3.3.7.7 Desembolsos a favor de proveedores sin evidencias de su inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes

Verificamos que durante los años auditados, la entidad realizó desembolsos a favor de diferentes proveedores para la adquisición de bienes y servicios, sin que se evidencie su inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes. **Ver Anexo 5**.

La Norma General 05-2009, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 31 de marzo de 2009, en su Artículo 3, Obligación de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), establece:

"Las Personas Físicas y Jurídicas, Sociedades Extranjeras, Empresas Individuales, Sociedades Accidentales o en Participación y las sucesiones indivisas que realicen operaciones generadoras de obligaciones o responsabilidades fiscales en el territorio dominicano, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Contribuyentes (en lo adelante "RNC") para poder dar inicio a sus operaciones comerciales".

Según comunicación de fecha 18 de marzo del año 2015, Elvin José Martínez, CIE No. 001-0030513-5, Encargado del Departamento de Contabilidad, expresó lo siguiente: *"La entidad se encontraba en un limbo jurídico en cuanto a, si era Pública o Privada razón por la cual se realizaban compras a proveedores informales sin tomar en cuenta la Ley No. 340-06, por la indefinición de su status legal y administrativo, los miembros del Consejo no la concebían como una entidad descentralizada del Estado, las operaciones de compras algunas veces se hacían cumpliendo con determinados procedimientos propios de la administración pública.*

Es ahora cuando el Ministerio de Administración Pública (MAP), que nos ha estado acompañando en los procesos Administrativo y después de aprobado por el Consejo de Administración y Control, aunque no ha sido firmado por los Organismos Superiores".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir al Encargado del Departamento de Contabilidad, asegurarse de que al momento de adquirir bienes y servicios que los proveedores presenten su inscripción en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC).

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Sr. Luis Miguel Martínez Glass, explica que: Como lo expresáramos en lo anterior, la entidad se encontraba en un limbo jurídico en cuanto a, si era pública o privada, razón por la cual se realizaban compras a proveedores informales sin tomar en cuenta la Ley 340-06 y por ende, sin exigirles evidencias de su inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).

Esta practicas se ha descontinuado desde el año 2015 y ya no se efectúan compras a proveedores que no tengan RNC.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada en virtud de que la entidad durante el período auditado realizó desembolsos a favor de Proveedores, sin evidencias de su inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes; en adición, en su reacción reconocen la condición identificada e informa sobre la posterior aplicación de las medidas correctivas correspondientes.

3.3.7.8 Pagos a proveedores sin evidencias de la retención del ISR correspondiente

Mediante el análisis a las cuentas Publicidad, Alquileres, Propiedades Arrendadas y Servicios y Honorarios Profesionales, verificamos pagos a favor de proveedores de dichos rubros, sin que se evidencie la aplicación de la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente. **Ver Anexo 6.**

Ley 11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992, modificada en su Artículo 309, Párrafo, Literales d), d) y e), por las Leyes 182-09, de fecha 10 de julio de 2009, Ley 139-11, de fecha 24 de junio de 2011 y la Ley 253-12, del 09 de noviembre de 2012, respectivamente expresa:

"La retención dispuesta en este Artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

"d) 0.5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyéndolas empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta".

d) 3% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y /autónomos, a personas fisicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta.

e) 5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas fisicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta.

Según comunicación de fecha 05 febrero de 2015, la Encargada de Sección de Nómina y Yocasta Mejía, CIE No. 008-0017573-9, Encargada del Departamento Administrativo, expresaron lo siguiente: *"(...); si se le paga este impuesto a la DGII por medio del formulario IR-17, pero no se le retenía a los proveedores en la relación de pagos que se realizaba en el sistema SIGE Nómina, quizás por desconocimientos en los procesos, se empezó a retenerle a partir del mes de abril de 2011".*

Mediante comunicación de fecha 10 de febrero de 2015, Elvin José Martínez, CIE No. 001-0030513-5, Encargado del Departamento de Contabilidad, expresó lo siguiente:

"Referente a los pagos de publicidad para los meses de enero- diciembre del año 2010 y diciembre 2012, Servicios y Honorarios profesional enero del 2011, enero del 2012 y diciembre 2013, le informamos que para los años 2010-2012 se omitieron por parte del incumbente en esos períodos las retenciones a los pagos de los suplidores de servicios en los cheques relacionados".

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir al Encargado del Departamento de Contabilidad, para que se asegure de aplicar las retenciones a los desembolsos a favor de proveedores, en cumplimiento con la normativa vigente.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Sr. Luis Miguel Martínez Glass explica que: Como informara la señora Yokasta Mejía, Ex-Encargada Administrativa del FOPETCONS, hasta los primeros meses del año 2011 no se les retenían a los pagos de alquileres el 10% del ISR; sin embargo, la institución asumía sus Impuestos, debido a que los propietarios de los locales donde están ubicados las oficinas del fondo se negaban a que se hicieran estas deducciones porque no estaban contempladas en el contrato y amenazaban con desalojar nuestras oficinas de sus propiedades.

En la medida que se fueron venciendo los contratos se llegó a acuerdos con ellos por lo que actualmente, no solo se les hacen las Retenciones, sino que han tenido que registrarse como Proveedores del Estado y por tanto presentan sus Certificaciones del Pago de sus Impuestos, pues como en gran parte son Personas Física no tienen que aportar Certificaciones de pago de la TSS. (...).

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación en virtud de que la entidad durante el período auditado, realizó pagos a proveedores sin evidencias de la retención del ISR correspondiente; en su reacción reconoce la condición, a la vez que resalta asumía el pago del mismo.

3.4 Información y Comunicación

3.4.1 Inadecuada presentación de la Información en los Estados Financieros

Mediante el análisis realizado a los Estados Financieros correspondientes al período auditado, verificamos que los mismos no describen las Principales Políticas de Contabilidad a que se acoge el Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados de Área de la Construcción y todas sus ramas afines (FOPETCONS).

La Norma Internacional de Contabilidad No. 1, (NIC 1), Presentación de Estados Financieros, establece sobre la Finalidad de los Estados Financieros, Numeral 7, lo siguiente:

"Los Estados Financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de la entidad. El objetivo de los estados financieros con propósitos de información general es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo dela entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado. Para cumplir este objetivo, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos de la entidad:
(a) Activos;
(b) Pasivos;
(c) Patrimonio Neto;
(a) Gastos e Ingresos, en los que se incluyen las pérdidas y ganancias;
(b) Otros Cambios en el Patrimonio Neto; y
(c) Flujos de Efectivo.

Esta información, junto con la contenida en las notas, ayudará a los usuarios a predecir los flujos de efectivo futuros y, en particular, la distribución temporal y el grado de certidumbre de los mismos."

Recomendación:

Al Director Ejecutivo le corresponde instruir al Encargado del Departamento de Contabilidad, para que se asegure de elaborar los Estados Financieros, de conformidad a lo establecido en la Normativa que rige la materia.

Reacción de la Administración de la Entidad

El Director Ejecutivo, Sr. Luis Miguel Martínez Glass explica que: En la revisión de los Estados Financieros del periodo auditado, no se describen las Principales Políticas de Contabilidad a que se acoge el FOPETCONS, de acuerdo a las normas emitidas por la Dirección General de Contabilidad.

En ese sentido, reconocemos que las informaciones se presentaron de manera sucinta y resumida, tal vez no al nivel que exige las Normas de Contabilidad, pero esto se debe principalmente, como lo hemos expresado en casos anteriores, a que la institución no estaba totalmente definida de manera jurídica, en cuanto a si era pública o privada, por lo cual no se acogía a las normas de contabilidad emitidas por esa Dirección General.
Estamos en la mejor disposición de implementar estas normativas en los Estados Financieros de los años 2014 y 2015, los cuales no han sido presentados, a la espera de la aprobación de los ajustes contables correspondientes, debido a la situación calamitosa que se presentó en la institución y que ya están en manos del Consejo Técnico de Administración y Control para su aprobación.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD

Se mantiene la observación planteada, dado que, durante el período auditado, la entidad realizó una inadecuada presentación de la Información en los Estados Financieros, en su reacción reconoce y justifica la condición identificada.

4. Conclusión

La Estructura de Control Interno Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados de Área de la Construcción y todas sus ramas afines (FOPETCONS), presenta debilidades según se especifica en el contenido de este informe por omisión o incumplimiento de políticas y procedimientos para llevar a cabo procesos en actividades fundamentales. Estas debilidades requieren ser superadas, ya que su permanencia expone sus recursos a que sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de sus objetivos Institucionales.

5. Recomendación General

Al Director Ejecutivo, le corresponde instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y de igual forma, mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento 06-04 de Aplicación de la misma.

15 de mayo de 2015
Santo Domingo, D. N.
República Dominicana

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. Santo Domingo, R. D.

ANEXOS

Anexo 1 1/3

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)
RELACIÓN DE CHEQUES EMITIDOS SIN CONSERVAR LA SECUENCIA NUMÉRICA

FECHA	REF.	CK. NO.	CONCEPTO
03/12/2012	PP-74563	138593	Reposición de los Fondos de Caja
04/12/2012	PP-74568	138577	Pago del 10% de Comisión
07/12/2012	PP-74720	138739	2do. Pago de Servicios
07/12/2012	PP-74723	138833	Pago Factura por Servicio
07/12/2012	PP-74724	138834	Ayuda Para Gastos Funerales
07/12/2012	PP-74731	138835	Ayuda Para Gastos Funerales
07/12/2012	PP-74705	138842	Reembolso
10/12/2012	PP-75002	138740	Pago Por Asignación de Combustible
10/12/2012	PP-75003	138741	Pago Por Asignación de Combustible
11/12/2012	PP-75114	138885	Pago 2% De Comisión
12/12/2012	PP-75100	138866	Pago de Comisión por las Actas
13/12/2012	PP-75239	138950	Pago Nómina de Vacaciones
13/12/2012	PP-75241	138952	Pago Nómina de Vacaciones
13/12/2012	PP-75262	138973	Pago Nómina de Vacaciones
13/12/2012	PP-75265	138976	Pago Nómina de Vacaciones
13/12/2012	PP-75275	138986	Pago Nómina de Vacaciones
13/12/2012	PP-75277	138988	Pago Nómina de Vacaciones
13/12/2012	PP-75264	139019	Pago Nómina de Vacaciones
13/12/2012	PP-75305	139073	Ayuda para realizarse Estudios
13/12/2012	PP-75325	139101	Pago Servicios de Seguro Médico
13/12/2012	PP-75276	139152	Pago Nómina de Vacaciones
14/12/2012	PP-75329	139020	Pago de Sesiones
14/12/2012	PP-75334	139025	Pago Pago de Sesiones
14/12/2012	PP-75336	139027	Pago Pago de Sesiones
14/12/2012	PP-75381	139071	Pago Pago de Alquiler
14/12/2012	PP-75326	139075	Ayuda Para Gastos Funerales
14/12/2012	PP-75365	139102	Reembolso
14/12/2012	PP-75335	139112	Pago de Sesiones
17/12/2012	PP-75382	139103	Reposición de los Fondos de Caja
17/12/2012	PP-75649	139111	Pago de Notificación de Actos

Anexo 1 2/3

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)
RELACIÓN DE CHEQUES EMITIDOS SIN CONSERVAR LA SECUENCIA NUMÉRICA

FECHA	REF.	CH.NO.	CONCEPTO
18/12/2012	PP-75658	139113	Pago Incentivos Laborales
18/12/2012	PP-75657	139150	Pago de Factura Por El Soporte
19/12/2012	PP-75688	139143	Pago de Alquiler De Autobús
19/12/2012	PP-75698	139151	Pago de Factura Por La Compra
19/12/2012	PP-75689	139153	Pago de Factura Por Servicios En
19/12/2012	PP-75697	139159	Reposición De Los Fondos De Caja
20/12/2012	PP-75727	139319	Ayuda Navideña 2012
20/12/2012	PP-76096	139737	Ayuda Navideña 2012
20/12/2012	PP-76138	139748	Ayuda Navideña 2012
20/12/2012	PP-76165	139757	Ayuda Navideña 2012
20/12/2012	PP-75837	140463	Ayuda Navideña 2012
20/12/2012	PP-76153	140476	Ayuda Navideña 2012
20/12/2012	PP-75700	140479	Pago Trabajos De Pintura
20/12/2012	PP-75701	140480	Pago Servicio Consumo
20/12/2012	PP-75702	140481	Reembolso Por Viáticos
20/12/2012	PP-75971	140486	Ayuda Navideña 2012
20/12/2012	PP-75726	140509	Ayuda Para Gastos Funerales
20/12/2012	PP-75699	140521	Pago De Ticket Pre-Pagado
20/12/2012	PP-75716	140526	Pago De Factura Por Servicio
21/12/2012	PP-76181	139160	Pago Asignación De Combustible
21/12/2012	PP-76182	139161	Pago Asignación De Combustible
21/12/2012	PP-76184	139163	Pago Asignación De Combustible
21/12/2012	PP-76234	139213	Pago Asignación De Combustible
21/12/2012	PP-76236	139215	Pago Asignación De Combustible
21/12/2012	PP-76183	139250	Pago Asignación De Combustible
21/12/2012	PP-76167	139738	Ayuda Navideña 2012
21/12/2012	PP-76271	139747	Ayuda Navideña 2012
21/12/2012	PP-76546	139758	Ayuda Navideña 2012
21/12/2012	PP-76711	139951	Ayuda Navideña 2012
21/12/2012	PP-76714	139959	Ayuda Navideña 2012
21/12/2012	PP-76837	140080	Ayuda Navideña 2012
21/12/2012	PP-76841	140082	Ayuda Navideña 2012
21/12/2012	PP-76381	140159	Ayuda Navideña 2012

Anexo 1 3/3

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)
RELACIÓN DE CHEQUES EMITIDOS SIN CONSERVAR LA SECUENCIA NUMÉRICA

FECHA		CH. NO.	CONCEPTO
21/12/2012	PP-76385	140161	Ayuda Navideña 2012
21/12/2012	PP-76426	140216	Ayuda Navideña 2012
21/12/2012	PP-76432	140218	Ayuda Navideña 2012
21/12/2012	PP-76804	140382	Ayuda Navideña 2012
21/12/2012	PP-76807	140384	Ayuda Navideña 2012
21/12/2012	PP-76956	140462	Ayuda Navideña 2012
21/12/2012	PP-76704	140478	Ayuda Navideña 2012
21/12/2012	PP-76604	140527	Ayuda Navideña 2012
21/12/2012	PP-76235	140554	Pago Asignación de Combustible
21/12/2012	PP-76839	140555	Ayuda Navideña 2012
21/12/2012	PP-76428	140556	Ayuda Navideña 2012
24/12/2012	PP-76971	140482	Pago Por Servicios
24/12/2012	PP-76969	140485	Pago de Factura Por Servicios
24/12/2012	PP-76975	140510	Pago de Comisión Por Las Actas
24/12/2012	PP-76973	140516	Pago de Factura Por La Compra
24/12/2012	PP-76974	140519	Reembolso Por Gastos
24/12/2012	PP-76979	140520	Pago de Retenciones De AFP y SFS
26/12/2012	PP-76981	140517	Reposición De Los Fondos De Caja
26/12/2012	PP-76980	140518	Reembolso Por La Demolición
26/12/2012	PP-76982	140522	Ayuda Navideña 2012
26/12/2012	PP-76989	140525	Pago Diferencias En Sueldo
26/12/2012	PP-76983	140536	Reembolso
26/12/2012	PP-76986	140539	Reembolso
27/12/2012	PP-76995	140528	Ayuda Navideña 2012
27/12/2012	PP-77012	140553	Ayuda Navideña
28/12/2012	PP-77013	140557	Ayuda Para Gastos Funerales

Anexo 2 ½

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)
RELACIÓN DE PERSONAL CON DESCUENTO POR LICENCIAS Y PERMISOS

Nombre	CIE	Año 2012
Altagracia M. Reyes Rodríguez	001-1264168-3	466.66
Arody Hernández Almonte	402-2080628-1	880.00
Bélgica María Santos Ramos	120-0000647-3	2,333.35
Danairis Reynoso Pache	028-0101055-0	440.00
Gilbert Temístocles Tejeda Vargas	001-1849259-4	1,133.34
Griselda Del Socorro Taveras	055-0020135-4	400.00
Inés M. Paulino Mercedes	001-1194443-5	700.00
Isidro Risky Corporán Morillo	001-1159826-4	906.68
Jonathan Antonio Ramírez Pérez	001-1734634-6	2,833.35
José Félix Francisco	001-0057387-2	12,093.65
José García	001-0853557-6	566.67
José Suriel	056-0024890-9	840.00
Julissa Altagracia Matías	001-0337931-9	440.00
Leticia Antonia Castro Mora	001-1378954-9	1,666.67
Luis Manuel Travieso	001-0353869-0	2,666.67
Manuel Emilio Volquéz Feliz	001-1172058-7	800.00
Mercedes Castro Contreras	224-0038101-2	440.00
Natividad Rodríguez Ramos	001-1708605-8	466.67
Ramón Antonio Báez Morel	034-0055558-1	5,234.58
Richard Adolfo Soto	001-1588174-0	666.00
Solemni María Marino	001-0040543-0	700.00
Yissel Carolina Cruz	225-0021349-5	440.00
Yokasta de Jesús Espinal Collado	031-0332317-0	466.00
Subtotal 2012		**37,580.29**

Anexo 2 2/2

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)
RELACIÓN DE PERSONAL CON DESCUENTO POR LICENCIAS Y PERMISOS

Nombre	CIE	Año 2013
Alba Neris Soto Martínez	224-0002884-5	440.00
Altagracia M. Reyes Rodríguez	001-1264168-3	646.00
Danairis Reynoso Paché	028-0101055-0	609.00
Daniel Blanco Disla	223-0049924-5	466.66
Erasmo Antonio Andújar Mejía	001-0953692-0	466.66
Franklin Valentín Blanco R.	225-0048195-1	566.67
Griselda Del Socorro Taveras	055-0020135-4	1,107.52
Hilda Teresa Rosario Rosario	001-0842036-5	2,333.34
Jonathan Antonio Ramírez Pérez	001-1734634-6	2,833.00
José Martín De Los Santos De Jesús	001-1636318-5	466.66
Liliber Núñez Bautista	223-0065959-0	400.00
Luis Felipe Del Orbe Merejildo	057-0007454-4	700.00
Luis Manuel Travieso	001-0353869-0	1,333.32
Luz Kayra Bierd Rosario	031-0449081-2	2,127.70
Madalina Santos Disla	223-0086226-9	609.00
Maiker Encarnación De Jesús	026-0127476-0	8,500.00
Maribel Altagracia Rosario Santana	001-1073988-5	1,400.00
Marina Iliana Rodríguez Bastardo	226-0007587-7	1,827.00
Natividad Rodríguez Ramos	001-1708605-8	646.00
Neftali Hernández Almonte	225-0003131-9	566.66
Raysa Calmero Sánchez	001-1030893-9	969.09
Rosalva Santana Laureano	223-0061911-5	440.00
Víctor Manuel Encarnación Hernández	001-1179049-9	466.66
Yissel Carolina Cruz	225-0021349-5	440.00
Subtotal 2013		**30,360.94**
Total General 2012 y 2013		**67,941.23**

Anexo 3 1/2

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)
ACTIVOS FIJOS EN INVENTARIO NO VALUADOS A SU COSTO

No.	Código de Barra	Descripción del Activo	Ubicación	Área	Grupo	Clasificación
1	14229	Cuadro (Ramón Matías Mella)	Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva	Otros Activos	Cuadros
2	14236	Cuadro (Juan Pablo Duarte)	Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva	Otros Activos	Cuadros
3	14243	Cuadro (Francisco Del Rosario Sánchez)	Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva	Otros Activos	Cuadros
4	14328	Cuadro (Foto Enmarcada)	Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva	Otros Activos	Cuadros
5	14335	Cuadro (Foto Enmarcada)	Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva	Otros Activos	Cuadros
6	14342	Cuadro (Foto Enmarcada)	Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva	Otros Activos	Cuadros
7	14359	Cuadro (Foto Enmarcada)	Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva	Otros Activos	Cuadros
8	14366	Cuadro (Foto Enmarcada)	Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva	Otros Activos	Cuadros
9	14373	Cuadro (Foto Enmarcada)	Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva	Otros Activos	Cuadros
10	14380	Cuadro (Foto Enmarcada)	Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva	Otros Activos	Cuadros
12	14397	Cuadro (Paisaje)	Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva	Otros Activos	Cuadros
13	14403	Documento Enmarcado	Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva	Otros Activos	Documentos Enmarcados
14	14410	Documento Enmarcado	Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva	Otros Activos	Documentos Enmarcados
15	14427	Documento Enmarcado	Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva	Otros Activos	Documentos Enmarcados
16	14571	Cuadro (Foto Enmarcada)	Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva	Otros Activos	Cuadros
17	19873	Cuadro 3 x 2.5 (Paisaje)	Administración	Recepción	Otros Activos	Cuadros

Anexo 3 2/2

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)
ACTIVOS FIJOS EN INVENTARIO NO VALUADOS A SU COSTO

No.	Código de Barra	Descripción del Activo	Ubicación	Área	Grupo	Clasificación
18	19668	Cuadro (Foto Enmarcada)	Administración	Recepción	Otros Activos	Cuadros
19	19675	Cuadro (Foto Enmarcada)	Administración	Recepción	Otros Activos	Cuadros
20	19682	Cuadro (Foto Enmarcada)	Administración	Recepción	Otros Activos	Cuadros
21	19699	Cuadro (Foto Enmarcada)	Administración	Recepción	Otros Activos	Cuadros
22	19705	Cuadro (Foto Enmarcada)	Administración	Recepción	Otros Activos	Cuadros
23	19712	Cuadro (Foto Enmarcada)	Administración	Recepción	Otros Activos	Cuadros
24	19729	Cuadro (Foto Enmarcada)	Administración	Recepción	Otros Activos	Cuadros
25	19736	Cuadro (Foto Enmarcada)	Administración	Recepción	Otros Activos	Cuadros
26	19743	Mural (Madera/Cristal)	Administración	Recepción	Otros Activos	Murales
27	19750	Publicación Enmarcada	Administración	Recepción	Otros Activos	Publicación Enmarcadas
28	20145	Cuadro 3 x 2.5 (Flores)	Consejo	Consejo	Otros Activos	Cuadros
29	18630	Cuadro (Paisaje)	Cobros Compulsivos	Cobros Compulsivos	Otros Activos	Cuadros
30	12591	Mural	Recaudación	Recaudación	Otros Activos	Murales
31	17695	Cuadro 95 x 65 Cm. (Paisaje)	Consejo	Sala de Espera 2do. Nivel	Otros Activos	Cuadros
32	20305	Cuadro (Rostro) 2 x 1.8 Pies	TIC	TIC	Otros Activos	Cuadros

Anexo 4 1/11

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS) DESEMBOLSOS SIN EVIDENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE

Fecha	Ch. No.	Beneficiario	RNC	Monto RD$
22/02/2013	141459	CECOMSA	102-31616-3	825,841
12/12/2013	147427	Casa Belkys S. A.	130-33665-2	683,985
02/12/2013	130569	Casa Belkys S. A.	130-33665-2	607,679
01/02/2013	141093	Autocamiones, C x A.	101-01074-6	1,134,692
13/04/2010	117983	Autocamiones, C x A.	101-01074-6	1,093,742
18/12/2013	147559	Aracely Altagracia Benzan	001-0946587-2	25,000
07/12/2011	130718	Álvarez & Sánchez, C. por A.	101-08084-1	50,311
09/12/2011	130890	El Chef C x A.	101-14325-8	89,988
15/12/2011	131021	Aracely Benzan	001-0946587-2	25,000
03/12/2010	122448	Casa Belkys	130-33665-2	408,805
07/12/2010	122452	R.H. Mejía & Co., S.R.L.	101-62643-7	68,782
16/12/2010	122837	Ana Hilda Amaro		36,140
20/04/2010	118258	Logo Marca	101-16205-8	127,600
07/12/2010	122449	Rafael Enrique Arias	001-0034285-6	17,184
08/12/2011	130732	Sanmy Javier Arias González	001-1856653-8	22,200
14/12/2011	130992	Anarda Yokasta Mejía	008-0014543-9	33,605
06/12/2011	130640	Pascual y Su Conjunto Típico	401-5007-8	24,000
13/12/2011	130984	Anarda Yokasta Mejía	008-0014543-9	32,700
12/12/2013	147435	Berenice Duarte Jiménez	001-1908314-5	21,280
18/12/2013	147528	Anarda Yocasta Mejía Carreras	008-0014543-9	42,000
27/12/2013	148914	Marcelino B. De Js Mercado Diloné	102-56133-9	90,400
27/03/2013	142161	CECOMSA	102-31616-3	33,948
01/02/2013	141104	C&S Computadoras & Suministros, S.R.L.	1-0162075-7	18,195
07/11/2012	138081	D & F Papelería, S.R.L.	130-35973-3	17,176
25/07/2012	136151	Ofiventas, S.R.L.	101-16137-1	25,798
24/12/2012	140511	Baroli Technologies, S. A.	130-26774-1	83,983
21/11/2012	138388	Juan Electro Import, S.R.L.	101-87399-1	42,314
20/11/2012	138350	Link Solutions L & L, S.R.L.	130-69126-6	169,610
14/05/2012	134678	Kernel Computing Solutions	130-27930-6	170,474
18/12/2013	147559	Aracelys Altagracia Benzan	001-0946587-2	25,000
12/12/2013	147434	Álvarez & Sánchez S. A.	1-01-08084-1	216,854
16/12/2010	122836	Solo Carlos Gourmet	1-30-11551-6	124,463

Anexo 4 2/11

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)

DESEMBOLSOS SIN EVIDENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE

Concepto
Publicidad y Promoción ▪ Sin Registro de Proveedores del Estado ▪ Sin certificaciones de estar al día en el pago de ISR y SS
Alquileres de Locales de las Diferentes Delegaciones ▪ Sin Registro de Proveedores del Estado ▪ Sin certificaciones de estar al día en el pago de ISR
Combustibles
Honorarios Profesionales ▪ Sin Registro de Proveedores del Estado ▪ Sin certificaciones de estar al día en el pago de ISR y SS
Comisión Cobros Compulsivos ▪ Sin Registro de Proveedores del Estado ▪ Sin certificaciones de estar al día en el pago de ISR y SS ▪ Sin documentos que demuestren la gestión de cobros
Mejoras en Propiedades Arrendadas
Compras sin las Facturas
Compras sin las Cotizaciones Requeridas
Contratos Analizados

Ver Anexos Siguientes

Anexo 4 3/11

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)
DESEMBOLSOS SIN EVIDENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

No. Cheque	Fecha	Beneficiario	RNC
116412	05/01/2010	Víctor Brito	115954737
116439	08/01/2010	Círculo de Prensa	130237786
116440	08/01/2010	Promovídeo	101722381
118346	05/05/2010	GTB Radiofusores	401500078
118842	01/06/2010	GTB Radiofusores	401500078
119395	30/06/2010	GTB Radiofusores	401500078
119959	29/07/2010	COPITOS	101500557
120041	05/08/2010	COPITOS	101500557
120522	31/08/2010	Corporación Radio y TV	102001499
120753	13/09/2013	Editora Listín Diario	401500078
122364	02/12/2010	Abel Peña	10660859
122373	02/12/2010	Corporación de Imagen	40150078
122374	02/12/2010	Panorama Actual	40150078
122375	02/12/2010	DALCHIBALD	105440044
122376	02/12/2010	TELEDEMOCRACIA	10987736
122377	02/12/2010	Iván Arias Bello	110057221
122378	02/12/2010	NATUR	101752394
122379	02/12/2010	Rodolfo Castillo	130547191
122380	02/12/2010	TELECONTACTO	130475768
122381	02/12/2010	IDEAL NACIONAL	106605991
122731	10/12/2010	Mario Méndez	100636117
122952	23/12/2010	Iván Arias Bello	110057221
123852	27/12/2010	Abel Peña	10660859
123854	18/07/1961	HIJL-FM/GTB RADIO	101117125
129249	18/07/1961	HIJL-FM/GTB RADIO	101117125
133919	30/12/2010	José Beato	106674179

Anexo 4 4/11

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)
DESEMBOLSOS SIN EVIDENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

No. Cheque	Fecha	Beneficiario	RNC	Monto Bruto
122516	08/12/2010	Marcelino Mercado	102561339	14,722
130575	02/12/2011	IDEAL NACIONAL	10660599	17,400
130576	02/12/2011	La Voz Samaná	1555124	11,600
130577	02/12/2011	Soluciones	103917594	29,000
130579	02/12/2011	Ariosdy Luzón Julián	22600057602	11,600
130581	02/12/2011	Visión Social	4800495279	17,400
130582	02/12/2011	CEMYR	130356734	58,000
130885	09/12/2011	Producciones Medina S.R.L.	130700712	87,000
133101	21/02/2012	Editora HOY	101098376	130,120
133102	21/02/2013	Editora Listín Diario	401500078	385,646
133103	21/02/2013	Publicaciones Ahora	101011122	196,504
133375	08/03/2012	Editora HOY	101098376	220,110
133376	08/03/2013	Publicaciones Ahora	101011122	145,000
133477	12/03/2013	Editora Listín Diario	401500078	263,925
133851	29/03/2012	HIJL-FM/GTB RADIO	101117125	141,250
138699	06/12/2012	Encarnatel C.POR A.	122012291	22,200
141325	12/02/2013	Raniel Contreras	22500199173	20,880
146697	06/11/2013	GTB RADIOFUSORES	101117125	59,472
146698	06/11/2013	GTB RADIOFUSORES	101117125	124,891
146782	13/11/2013	Editora HOY	101098376	134,520
146783	13/11/2013	Editora Listín Diario	401500078	147,830
147033	27/11/2013	GTB RADIOFUSORES	101117125	50,576
147034	27/11/2013	GTB RADIOFUSORES	101117125	107,049
147042	27/11/2013	RF COMUNICACIONES	130023042	88,500
147380	11/12/2013	Juan Facenda	340019508	17,700
147388	11/12/2013	Ariosdy Luzón Julián	22600057602	11,800
148893	26/12/2013	Jacus Publicitaria	13083971	17,700
148898	26/12/2013	GTB RADIOFUSORES	101117125	88,500
148891	26/12/2013	Claudina Perez	111817003	27,000
148890	26/12/2013	Ariosdy Luzón Julián	130237786	5,900
148894	26/12/2013	AGENDA SEMANAL	103396289	29,500
148917	30/12/2013	Circulo de Prensa	103396289	30,000
Subtotal				**2,713,295**
Total Gral.				**4,508,977**

Anexo 4 5/11

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)
RELACIÓN DE PAGOS DE SEGÚN NÓMINA DE ALQUILER

Años	Monto RD$
2010	1,560,350
2011	871,188
2012	1,122,228
2013	1,128,287
Total RD$	**4,682,053**

Anexo 4 6/11

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)

RELACIÓN DE PAGOS DE COMBUSTIBLES

No. Cheque	Fecha	No. Solicitud	Beneficiario	RNC
117352	01/03/2010	7010	Servicentro La Ruta	10156011
117815	05/04/2010	22479	Servicentro La Ruta	10156011
133478	05/04/2010	22956	Servicentro La Ruta	10156011
122407	03/12/2010	22672	Servicentro La Ruta	10156011
130478	28/11/2011	22523	Servicentro La Ruta	10156011
137653	10/10/2012	22521	Servicentro La Ruta	10156011
144474	08/08/2013	86129	Estación Servicios La Plata	130705941
135750	10/07/2012	22525	Servicentro La Ruta	10156011
137653	10/10/2012	22924	Servicentro La Ruta	10156011
132390	13/01/2013	86128	Estación Servicios La Plata	130705941
144474	08/08/2013	86129	Estación Servicios La Plata	130705941
146068	19/09/2013	82824	Estación Servicios La Plata	130705941
146446	16/10/2013	22859	Estación Servicios La Plata	130705941
148957	31/12/2013	86128	Estación Servicios La Plata	130705941
147094	03/12/2013	62266	Servicentro La Ruta	10156011
147449	16/12/2013	22173	Servicentro La Ruta	10156011
148957	31/12/2013	86128	Estación Servicios La Plata	130705941
N/A	31/12/2010	N/A	Nómina	N/A
N/A	31/12/2011	N/A	Nómina	N/A
N/A	31/12/2012	N/A	Nómina	N/A
N/A	31/12/2013	N/A	Nómina	N/A

Anexo 4 7/11

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)

DESEMBOLSOS SIN EVIDENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE PAGOS POR SERVICIOS Y HONORARIOS PROFESIONAL

No. Cheque	Fecha	Beneficiario	RNC
118622	19/05/2010	César Alcántara	001-0327907-1
119193	18/06/2010	César Alcántara	001-0327907-1
119944	28/07/2010	César Alcántara	001-0327907-1
120534	01/09/2010	César Alcántara	001-0327907-1
121172	04/10/2010	César Alcántara	001-0327907-1
121230	08/10/2010	Sige Solutions, EIRL	130709424
122129	22/11/2010	César Alcántara	001-0327907-1
122309	26/11/2010	Joaquín Luciano	401500078
122366	02/12/2010	Sige Solutions, EIRL	130709424
123895	29/12/2010	César Alcántara	001-0327907-1
125180	09/03/2011	Sige Solutions EIRL	130709424
125754	08/04/2011	Sige Solutions EIRL	130709424
128637	01/09/2011	Enrique Vidal	101004653
129316	01/09/2011	Enrique Vidal	101004653
130031	10/11/2011	Enrique Vidal	101004653
130574	01/09/2011	Sige Solutions EIRL	130709424
132106	21/12/2011	Joaquín Luciano	401500078
133079	16/02/2012	Rita Bagnoli Bonilla	100997550
134232	16/02/2012	Rita Bagnoli Bonilla	100997550
142131	26/03/2013	ORC O ROJAS, S.R.L	1305990-1
142406	10/04/2013	ORC O ROJAS, S.R.L	1305990-1
143306	29/05/2013	ORC O ROJAS, S.R.L	1305990-1
146254	03/10/2013	ORC O ROJAS, S.R.L	1305990-1
147505	18/12/2013	Sige Solutions, EIRL	130709424
147538	18/12/2013	Sige Solutions, EIRL	130709424
148909	27/12/2013	Johnny Brito Mojica	116212242
148925	30/12/2013	Juan Matos	116835349

Anexo 4 8/11

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)

RELACIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DE COMISIÓN COBROS COMPULSIVOS

No. Cheque	Fecha	No. Solicitud	Beneficiario	RNC
121256	11/10/2010	26297	César Alcántara	001-0327907-1
126861	31/05/2011	56273	César Alcántara	001-0327907-1
130192	01/11/2011	62253	César Alcántara	001-0327907-1
131102	20/12/2011	63396	César Alcántara	001-0327907-1
135065	02/06/2012	68071	César Alcántara	001-0327907-1
135237	02/08/2012	69261	Edwin Antoine	001-0289837-6
136239	02/08/2012	69261	Edwin Antoine	001-0289837-6
136244	03/08/2012	69267	César Alcántara	001-0327907-1
144460	08/08/2013	82073	Alejandro Andrés Rodríguez	001-0273931-5
144587	01/08/2013	82190	Orlando González	071-0007780-4
144588	20/08/2013	82231	Orlando González	071-0007780-4
144761	29/08/2013	82439	Jorge Matos	001-0065860-8
144762	02/09/2013	82440	Orlando González	071-0007780-4
146052	17/09/2013	82813	Orlando González	071-0007780-4
146119	25/09/2013	82932	Rafael Esteban Lara	001-0858640-5
147400	12/12/2013	84491	Orlando González	071-0007780-4
147442	13/12/2013	84496	Rafael Esteban Lara	001-0858640-5

Anexo 4 9/11

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)

PAGOS SIN LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES
MEJORA EN PROPIEDADES

Fecha	Cheque No.	No. Factura
14/01/2010	116591	165874
04/01/2010	117389	S/N
26/04/2010	118157	1246464
25/05/2010	118682	165885
13/09/2010	120749	165890
28/09/2010	121087	1842010
18/10/2010	121460	165894
09/12/2010	122514	1246489
23/02/2011	124859	1246487
06/04/2011	125676	1246424
19/05/2011	126630	165898
15/09/2011	128903	165856

Anexo 4 10/11

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)

PAGOS SIN LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

BENEFICIARIO	RNC	FECHA	CKS. NO.
Casa Belkys	130-336652	03/12/2010	122448
R.H. Mejía & Co., S.R.L.	1-01-62643-7	07/12/2010	122452
Ana Hilda Amaro		16/12/2010	122837
Álvarez & Sánchez, C. por A.	1-01-08084-1	07/12/2011	130718
El Chef C.X.A	1-01-143258	09/12/2011	130890
Aracely Altagracia Benzán	001-0946587-2	15/12/2011	131021
Aracely Altagracia Benzán	001-0946587-2	18/12/2013	147559

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SIN LAS COTIZACIONES REQUERIDAS

Beneficiario	RNC	Cheques		Cotización S/ entidad	Cotización S/ Reglamento Interno
		Fecha	No.		
Autocamiones, C x A.	101-01074-6	13/04/2010	117983	4	6
Casa Belkys S. A	130-33665-2	02/12/2013	130569	1	6
Autocamiones, C x A.	101-01074-6	01/02/2013	141093	1	6
Cecomsa	102-31616-3	22/02/2013	141459	1	6
Casa Belkys S. A	130-33665-2	12/12/2013	147427	4	6

Anexo 4 11/11

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)

PAGOS SIN LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES RELACIÓN DE CONTRATOS ANALIZADOS

Fecha	Contratista	Objeto
02/03/2012	Kernel Computing	Instalación de puertos de red
28/12/2012	Allan Rodríguez	Asesoría y Asistencia Técnica
07/11/2012	Link Solutions	Reest. Cableado Informático
07/11/2012	Baroli Technologies.	Reinstalación Software Central

Anexo 5 1/2

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)
RELACIÓN DE PROVEEDORES SIN EVIDENCIAS DE SU RNC

Fecha	Ch. No.	Beneficiario	RNC	Nombre Razón Social Validado en la Página de la DGII
07/12/2010	122449	Rafael Enrique Arias	001-0034285-6	No se identificó
08/12/2011	130732	Sanmy Javier Arias González	001-1856653-8	No se identificó
06/12/2011	130640	Pascual y Su Conjunto Típico	401-50007-8*	Corresponde a la entidad auditada
12/12/2013	147435	Berenice Duarte Jiménez	001-1908314-5	No se identificó

Beneficiario	RNC/ CIE	Nombre Razón Social Validado en la Página de la DGII
Marcelino B. De Js. Mercado Diloné	102-56133-9**	Casa Belkis, S.A.
Berenice Duarte Jiménez	001-1908314-5	No se identificó
Pascual y Su Conjunto Típico	401-50007-8*	Corresponde a la entidad auditada
Sanmy Javier Arias González	001-1856653-8	No se identificó
Rafael Enrique Arias	001-0034285-6	No se identificó

*El RNC pertenece a la entidad auditada.

Anexo 5 2/2

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)
RELACIÓN DE PROVEEDORES SIN EVIDENCIAS DE SU RNC

Contratos de Publicidad			
Fecha	**Contratista**	**CIE**	**Nombre Razón Social Validado en la Página de la DGII**
01/06/2013	Arzenio Hernández	001-0123329-6	No se identificó
Contratos de Servicios			
13/02/2012	Rita Bagnoli	Conf. Manual de Políticas	No se identificó
02/03/2012	Kernel Computing	Instalación de Puertos de Red	No se identificó
28/12/2012	Allan Rodríguez	Asesoría y Asistencia Técnica	No se identificó

Anexo 6 1/3

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)

PAGOS A PROVEEDORES SIN EVIDENCIAS DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE
Relación de Pagos de Publicidad

Fecha	No. Cheque	Beneficiario	RNC
05/01/2010	116412	Víctor Brito	115954737
08/01/2010	116439	Circulo de Prensa	130237786
08/01/2010	116440	Promovido	101722381
05/05/2010	118346	GTB RADIOFUSORES	401500078
01/06/2010	118842	GTB RADIOFUSORES	401500078
30/06/2010	119395	GTB RADIOFUSORES	401500078
29/07/2010	119959	COPITOS	101500557
05/08/2010	120041	COPITOS	101500557
31/08/2010	120522	Corporación Radio y TV	102001499
02/12/2010	122364	Abel Peña	10660859
02/12/2010	122373	Corporación de Imagen	40150078
02/12/2010	122374	Panorama Actual	40150078
02/12/2010	122375	DALCHIBALD	105440044
02/12/2010	122376	TELEDEMOCRACIA	10987736
02/12/2010	122377	Iván Arias Bello	110057221
02/12/2010	122378	NATUR	101752394
02/12/2010	122379	Rodolfo Castillo	130547191
02/12/2010	122380	TELECONTACTO	130475768
02/12/2010	122381	IDEAL NACIONAL	106605991
10/12/2010	122731	Mario Méndez	100636117
23/12/2010	122952	Iván Arias Bello	110057221
27/12/2010	123852	Abel Peña	10660859
30/12/2010	133919	José Beato	001-06674179
06/07/2011	127532	HIJL-FM/GTB RADIO	101117125
28/09/2011	129249	HIJL-FM/GTB RADIO	101117125
29/03/2012	133851	HIJL-FM/GTB RADIO	101117125
13/09/2013	120753	Editora Listín Diario	401500078

Anexo 6 2/3

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)

PAGOS A PROVEEDORES SIN EVIDENCIAS DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE

Relación de Pagos por Alquiler

Mes	2010	2011	Total
Enero	106,810	154,929	261,739
Febrero	114,280	154,929	269,209
Marzo	110,320	158,179	268,499
Abril	116,080	0	116,080
Mayo	127,420	0	127,420
Junio	139,420	0	139,420
Julio	132,220	0	132,220
Agosto	132,220	0	132,220
Septiembre	132,220	0	132,220
Octubre	138,480	0	138,480
Noviembre	149,801	0	149,801
Diciembre	161,079	0	161,079
Total RD$	**1,560,350**	**468,037**	**2,028,387**

Mejoras En Propiedades

Fecha	Cheque N°	No. Factura
04/01/2010	117389	S/N
14/01/2010	116591	165874
13/09/2010	120749	165890
09/12/2010	122514	1246489
26/04/2010	118157	1246464
25/05/2010	118682	165885
28/09/2010	121087	1842010
18/10/2010	121460	165894
23/02/2011	124859	1246487
06/04/2011	125676	1246424
19/05/2011	126630	165898
15/09/2011	128903	165856

Anexo 6 3/3

FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)

PAGOS A PROVEEDORES SIN EVIDENCIAS DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE

Servicios y Honorarios Profesionales

Fecha	No. Cheque	Beneficiario	RNC
19/05/2010	118622	César Alcántara	001-0327907-1
18/06/2010	119193	César Alcántara	001-0327907-1
08/10/2010	121230	SIGE Solutions	130-70924-4
01/09/2011	128637	Enrique Vidal Valera	001-0100465-3
04/10/2011	129316	Enrique Vidal Valera	001-0100465-3
10/11/2011	130031	Enrique Vidal Valera	001-0100465-3
27/12/2013	148909	Johnny Brito Mojica	001-1161241-2
30/12/2013	148925	Juan Matos	001-1683534-9

CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

INFORME LEGAL

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES, (FOPETCONS), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO DE 2010 Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros del Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados de Área de la Construcción y todas sus Ramas afines, (FOPETCONS), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2013, evidencia las observaciones siguientes:

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

4.1 INVERSIONES.

4.1.1 SOBREVALORACIÓN DE LA CUENTA INVERSIONES.

A través del análisis a la presentación de la Cuenta Inversiones durante los períodos auditados, verificamos que en los Estados Financieros presentados al 31 de diciembre de 2012, la entidad reveló en la cuenta Inversiones Banco de Reservas, un monto de RD$31,000,630., siendo lo correcto un balance de RD$1,000,630., según confirmación del Banco de Reservas, generándose una sobrevaluación ascendente a RD$30,000,000.00.

Esto es debido a que en el mes de diciembre de 2012 fueron cancelados tres (3) certificados financieros por un total de RD$30,000,000., sin evidenciarse el registro contable correspondiente.

4.2 CAPITAL.

4.2.1 ESTADO FINANCIERO PRESENTADO DESBALANCEADO.

A través del análisis realizado a los Estados Financieros correspondientes al año 2010, identificamos que el Estado de Situación presenta una diferencia de RD$378,545,359., entre la suma de los Pasivos y el Capital, los cuales suman RD$2,885,350,484., y el total de Activos, los cuales presentan un balance de RD$3,263,895,843.

4.3 OPERACIONES CONTABLES.

A través del análisis realizado a las operaciones contables ejecutadas por la entidad durante el período auditado, identificamos las siguientes condiciones:

4.3.1 TRANSACCIONES BANCARIAS NO REGISTRADAS EN LOS LIBROS CONTABLES.

Mediante revisión a los Estados de Cuenta de la entidad correspondientes al período auditado, verificamos que los mismos presentan transacciones bancarias tales como: Pagos de cheques, Transferencias de una cuenta a otra y Depósitos de ingresos, las cuales no fueron consideradas en los registros contables, por el monto de RD$570,143,840., según se detalla a continuación:

a. ESTADO DE CUENTA BANCARIA QUE PRESENTA CHEQUES PAGADOS VÍA VENTANILLA NO INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DE CHEQUES EMITIDOS, REALIZADA POR LA ENTIDAD.

A través del análisis a los Estados de Cuenta Corriente emitidos por el Banco de Reservas, correspondientes a la Cuenta Oficial No. 010-391759-4, entre agosto de 2012 y diciembre de 2013, verificamos que estos presentan cheques pagados vía ventanilla, los cuales ascienden a un monto de RD$152,865,000., sin que los mismos estén contemplados en la relación de cheques y en los documentos elaborados por la entidad, contentivos de las transacciones bancarias ejecutadas.

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. DIRECTORA JURIDICA Santo Domingo, R.D.

Asimismo, verificamos que de los cheques identificados como pagados vía ventanilla en los citados Estados de Cuenta suministrados por el Banco de Reservas, la entidad presentó como "Nulos" en su relación de cheques emitidos, una secuencia que totaliza RD$19,875,000.00; sin embargo, en dicha relación se presentan con montos inferiores y fecha de emisión posterior a la fecha en que se identificaron como pagados. A continuación ilustrados:

Según Estado Bancario BanReservas			Según Relación de Cks Suministrada Por la Entidad			
Fecha de Pago	Referencia Estado del Bco.	Monto Pagado	Fecha de Emisión	No. Cheque	Monto Con Condición de Cancelado	Beneficiario
13/12/13	154851	2,880,000	22/12/14	154851	1,000	Cristian Eugenio Ruiz Toribio
13/12/13	154852	2,860,000	22/12/14	154852	1,000	Lorenzo Reinoso Rodríguez
16/12/13	154853	2,670,000	22/12/14	154853	1,000	David Ruiz Pérez
16/12/13	154854	2,875,000	22/12/14	154854	1,000	Domingo Alfonso Contreras Alcántara
31/12/13	154856	2,850,000	22/12/14	154856	1,000	Santo Bienvenido Araujo Martínez
27/12/13	154857	2,870,000	22/12/14	154857	1,000	Isidro Matos
31/12/13	154858	2,870,000	22/12/14	154858	1,000	Francisco Guarionex De Jesús Restituyo
Total Pagado		**19,875,000**	**Total Pagado**		**7,000**	

b. TRANSFERENCIAS REALIZADAS A LA CUENTA PENSIÓN SIN EVIDENCIAS DEL REGISTRO EN LOS LIBROS CONTABLES.

Verificamos a través del Estado de Cuenta Corriente No. 010-391759-4, correspondiente a la Cuenta Oficial, emitido por el Banco de Reservas, que la entidad en fecha 22 de octubre de 2013, realizó dos transferencias a la Cuenta Pensiones, Cuenta

Bancaria No. 010-239569-1, cada una por un monto de RD$7,729,233., sin evidenciarse que el Departamento de Contabilidad hiciera el registro en los libros correspondientes.

c. INGRESOS RECIBIDOS SEGÚN ESTADOS BANCARIOS, SIN EVIDENCIAS DE SUS REGISTROS EN LOS LIBROS CONTABLES.

La entidad percibió ingresos vía Transferencias de la Tesorería Nacional y el Banco Central, de conformidad a la información verificada en los Estados Bancarios emitidos por el BanReservas, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2012, así como a los meses de marzo y diciembre de 2013, cuyos montos ascienden a un total de RD$308,625,925, sin que se evidencie el registro correspondiente de los mismos. Detallamos a continuación:

Fecha	Referencia / Concepto Según Estados Bancarios	Monto
26/09/2012	10101010 / Pago suplidores ACH Prop	7,111,723
19/10/2012	0010101010 / Pago suplidores ACH Prop	72,821,760
22/11/2012	0010101010 / Pago suplidores ACH Prop	4,923,658
27/12/2012	10101010 / Pago suplidores ACH Prop	629,229
13/03/2013	4214 / Transf. Propia BC CASL-L	114,553,334
06/12/2013	0000004216 / Transf. Propia BC CAS-L	108,586,221
	Total RD$	**308,625,925**

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. DIRECCION JURIDICA Santo Domingo, R.D.

d. INGRESOS IDENTIFICADOS EN LOS ESTADOS BANCARIOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD, NO PRESENTADOS EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS.

Mediante la revisión realizada a las Conciliaciones Bancarias de los períodos auditados, identificamos que durante los meses de octubre y noviembre de 2012 y enero, marzo, abril, junio y diciembre de 2013, la entidad no presentó en sus Conciliaciones Bancarias los ingresos percibidos por el monto a RD$100,923,682., reflejados en los Estados de Banco utilizados para los fines.

Asimismo, verificamos que en los Estados Bancarios suministrados por el Banco de Reservas durante el proceso de ejecución de la auditoría, correspondientes a las citadas fechas, estos montos se identifican en meses posteriores y no en los meses observados en los Estados Bancarios utilizados por la entidad, a continuación un detalle:

Fecha	Referencia	Observación	Monto
19/10/2012	10101010	Valor similar recibido el 26/09/2012, según nuevo estado bancario recibido.	7,111,723
07/11/2012	0010101010	Valor similar recibido el 19/10/2012, según nuevo estado bancario recibido.	72,821,760
Enero/2013	0010101010	Valor similar recibido el 27/12/2012, según nuevo estado bancario recibido.	629,229
11/03/2013	10101010	Valor similar recibido el 22/11/2012, según nuevo estado bancario recibido.	4,923,658
19/04/2013	1000013547	Corrección irreal de depósitos.	7,668,767
03/06/2013	Varias		39,312
30/12/2013	1000013949		7,729,233
		Total RD$	**100,923,682**

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los Estados Financieros del Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados de Área de la Construcción y todas sus Ramas afines, (FOPETCONS), por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2013, evidencia sobrevaloración de la Cuenta Inversiones; debido a que, no se realizó el registro contable de los certificados financieros, cancelados en el mes de diciembre del año 2012, el Estado Financiero de la entidad, se presenta desbalanceado; en razón de que, el Estado de Situación presenta diferencias entre la suma de los Pasivos y el Capital, las cuales suman el monto de dos mil ochocientos ochenta y cinco millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos (RD$2,885,350,484.00); mientras que el total de Activos, presenta un balance de tres mil doscientos sesenta y tres millones ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y tres pesos (RD$3,263,895,843.00). El análisis de las Operaciones Contables, ejecutadas por la entidad, ponen de manifiesto las situaciones siguientes: Transacciones bancarias no registradas en los libros contables; a) Estado de Cuenta Bancaria que presenta cheques pagados vía ventanilla no incluidos en la relación de cheques emitidos, realizada por la entidad; b) Transferencias realizadas a la Cuenta Pensión sin evidencias del registro en los libros contables; c) Ingresos recibidos según estados bancarios, sin evidencias de sus registros en los libros contables; d) Ingresos identificados en los estados bancarios utilizados por la

entidad, no presentados en las conciliaciones bancarias; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 21 literales a) y b); 30 literal h); 33 y 34 literales a), b), c), d), f), h), i), q), r); del Reglamento Interno del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción y sus Afines, emitido por el Consejo Técnico de Administración y Control mediante Resolución contenida en el Acta No. 574 de la Sesión celebrada en fecha 13 de noviembre del año 2006, que expresan:

"El Departamento de Auditoría tendrá entre otras, las siguientes funciones:

Establecer medidas de Control Interno.

Regular todo lo concerniente sobre las informaciones contables.

El Departamento de Tesorería tendrá las siguientes funciones, atribuciones y deberes:

Mantener actualizados los balances de las cuentas bancarias de la institución.

Del Departamento de Contabilidad.

El Departamento de Contabilidad es el órgano encargado de registrar todas las operaciones financieras de la Institución en base a la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, adoptándolos a la naturaleza específica de los programas de seguridad social en el área de la construcción.

CAMARA DE CUENTAS DE LA REP. DIRECTORA JURIDICA Santo Domingo, R.D.

El Departamento de Contabilidad tendrá las siguientes funciones, atribuciones y deberes:

Llevar los libros y aplicar los métodos contables a fin de registrar todas las operaciones financieras de la institución.

Velar porque las operaciones contables se encuentren respaldadas por los documentos emitidos y con los requisitos legales requeridos.

Velar por la seguridad de los libros de registros contables y por la contabilidad de los informes financieros elaborados.

Recopilar los documentos e informaciones para efectuar los asientos de cierre del ejercicio correspondiente, elaborar los estados financieros y complementarios, así como preparar la memoria anual.

Presentar al Director Ejecutivo y al Departamento de Auditoría de manera oportuna el balance financiero y verificación contable.

Supervisar y controlar las conciliaciones mensuales, de las cuentas bancarias de la Institución.

Coordinar actividades con las demás dependencias de la administración con el objeto de establecer un sistema adecuado de flujo de informaciones contables.

Coordinar con el Departamento de Auditoría la actualización del Catálogo General de Cuentas para adecuarlo a las necesidades a presentarse en la Institución.

Ser responsable ante el Director Ejecutivo del cumplimiento de todas las funciones, atribuciones y deberes que les corresponden y de aquellas que le sean asignadas o delegadas".

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, se evidencia que, no han sido observadas las disposiciones que regulan el correcto ejercicio de las funciones contables y financieras de la entidad; en consecuencia, se determina que la información financiero-contable no se presenta de conformidad con las normativas que regulan la materia; motivo por el cual procede observar las disposiciones relativas a las responsabilidades administrativa y civil de los funcionarios de la entidad; se observan indicios que podrían comprometer la responsabilidad penal de los mismos, al tenor de las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.3.2 PAGO DE NÓMINA Y PENSIÓN A EX-MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.

Mediante el análisis realizado a la Cuenta Servicios Personales correspondiente al período auditado, identificamos que la entidad realizó desembolsos para el pago de nóminas a favor de miembros que pertenecían al Consejo de Administración y Control, los cuales se encuentran en condiciones de pensionados por vejez o incapacidad, por un monto total de RD$19,155,853.

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REP. DIRECTORA JURÍDICA Santo Domingo, R.D.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la realización de desembolsos por concepto de pago de nómina y pensión a ex-miembros del consejo de administración y control a través de la Cuenta Servicios Personales; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 34 literal q), Reglamento Interno del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción y sus Afines, emitido por el Consejo Técnico de Administración y Control mediante Resolución contenida en el Acta No. 574 de la Sesión celebrada en fecha 13 de noviembre del año 2006, que expresan:

"El Departamento de Contabilidad tendrá las siguientes funciones, atribuciones y deberes:

Coordinar con el Departamento de Auditoría la actualización del Catálogo General de Cuentas para adecuarlo a las necesidades a presentarse en la Institución".

CONSIDERANDO, que en el presente caso, se determina que, los funcionarios actuantes, no observaron las disposiciones que regulan la materia; motivo por el cual se establece la responsabilidad administrativa de los mismos, al tenor de las prescripciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal elaborado, en ocasión del Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros del Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2013, evidencia que los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en ocasión del desempeño de sus atribuciones y funciones, no observaron las disposiciones constitucionales, legales reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; se observan debilidades importantes en la implementación del Sistema de Información Contable y Financiero; en la Operatividad del Sistema de Control y en la presentación de las informaciones derivadas de los indicados sistemas; motivo por el cual, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN

CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN AUD-2017-024
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 2017

INFORME LEGAL

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO COMÚN DE SERVICIOS SOCIALES, PENSIONES Y JUBILACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DE ÁREA DE LA CONSTRUCCIÓN Y TODAS SUS RAMAS AFINES (FOPETCONS)

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO DE 2010 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Desarrollo Agroforestal"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus Miembros: **Lic. Hugo Francisco Álvarez Pérez,** presidente; **Lic. Pedro Antonio Ortiz Hernández**, vicepresidente; **Lic. Carlos Tejada Díaz,** secretario del Bufete Directivo; **Lic. Félix Álvarez Rivera,** miembro, **Lcda. Margarita Melenciano Corporán,** miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, **Lic. José Augusto Medina Pimentel,** en la Sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.° piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de agosto del año 2017, años 174 de la Independencia y 153 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2017-024
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EN FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2017

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud, le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría a los estados financieros del Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas Afines, por el período comprendido entre el 1. ° de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2013.

ATENDIDO, a que mediante el informe de la auditoría practicada a los estados financieros del Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas Afines, por el período

comprendido entre el 1. ° de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2013, se evidencian las observaciones siguientes:

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 INVERSIONES. 4.1.1 SOBREVALORACIÓN DE LA CUENTA INVERSIONES. 4.2 CAPITAL. 4.2.1 ESTADO FINANCIERO PRESENTADO DESBALANCEADO. 4.3 OPERACIONES CONTABLES. 4.3.1 TRANSACCIONES BANCARIAS NO REGISTRADAS EN LOS LIBROS CONTABLES. A. ESTADO DE CUENTA BANCARIA QUE PRESENTA CHEQUES PAGADOS VÍA VENTANILLA NO INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DE CHEQUES EMITIDOS, REALIZADA POR LA ENTIDAD. B. TRANSFERENCIAS REALIZADAS A LA CUENTA PENSIÓN SIN EVIDENCIAS DEL REGISTRO EN LOS LIBROS CONTABLES. C. INGRESOS RECIBIDOS SEGÚN ESTADOS BANCARIOS, SIN EVIDENCIAS DE SUS REGISTROS EN LOS LIBROS CONTABLES. D. INGRESOS IDENTIFICADOS EN LOS ESTADOS BANCARIOS UTILIZADOS POR LA ENTIDAD, NO PRESENTADOS EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS. 4.3.2 PAGO DE NÓMINA Y PENSIÓN A EX-MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.°s 003804/2016 y 003805/2016, de fecha 21 de marzo del año 2016, al Director ejecutivo y a los miembros del Consejo Técnico de Administración y Control del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción y todas sus ramas afines, el informe provisional de la auditoría practicada a los estados financieros del Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas Afines, por el período comprendido entre el 1.° de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2013, comunicaciones que fueron debidamente recibidas, a los fines de que procedieran de conformidad con la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.° 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por

escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de las comunicaciones de referencia; luego de ponderar el escrito de réplica correspondiente, procede a la emisión del informe final de la indicada auditoría, de conformidad con las prescripciones de la Ley.

ATENDIDO, a que el Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas Afines se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.° 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9, de la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

"Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas".

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.° 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTO, el informe de la auditoría practicada a los estados financieros del Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas Afines, por el período comprendido entre el 1. ° de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2013.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana vigente.

VISTA, la Ley n.° 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.° 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTO, el Reglamento Interno del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores de la Construcción y todas sus ramas afines.

VISTA, la Ley n.° 6-86, de fecha 4 de marzo del año 1986.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.° 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la auditoría practicada a los estados financieros del Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas Afines, por el período comprendido entre el 1. ° de enero de 2010 y el 31 de diciembre del año 2013, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como al efecto **DECLARA**, que la opinión con Salvedad de la presente auditoría evidencia que, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre los estados financieros pudieran tener los asuntos mencionados en el

párrafo anterior y en el Capítulo IV sobre Observaciones de Auditoría, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines (Fopetcons), por los años terminados al 31 de diciembre de 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC´s), los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, y a su Reglamento Interno.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente resolución al ente auditado, al Director Ejecutivo y a los Miembros del Consejo Técnico de Administración y Control del Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas Afines, a la Contraloría General de la República (CGR), a la Procuraduría General de la República, atención Procuraduría Especializada en la Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48, 49 y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, procedan con las medidas pertinentes; en razón de la Opinión con Salvedad de la presente Auditoría y, el Informe Legal que, expresa que los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en ocasión del desempeño de sus atribuciones y funciones, no observaron las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; se observan debilidades importantes en la implementación del Sistema de Información Contable y Financiero; en la Operatividad del Sistema de Control y en la presentación de las informaciones derivadas de los indicados sistemas.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 153 de la Restauración.

Firmado:

LIC. HUGO FRANCISCO ÁLVAREZ PÉREZ
Presidente

LIC. PEDRO ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ
Vicepresidente

LIC. CARLOS TEJADA DÍAZ
Secretario del Bufete Directivo

LIC. FÉLIX ÁLVAREZ RIVERA
Miembro

LICDA. MARGARITA MELENCIANO CORPORÁN
Miembro

************************************ÚLTIMA LÍNEA************************************